

Referencia:	<b>2020/00008143K</b>
Asunto:	<b>SESION ORDINARIA 13.04.2020</b>

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 13 DE ABRIL DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE:** D. BLAS ACOSTA CABRERA

**CONSEJEROS:** D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO  
D<sup>a</sup>. MARLENE FIGUEROA MARTÍN  
D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN  
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO  
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ  
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO  
D. PAU QUILES RAYA

**OTROS ASISTENTES:** D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta minutos del día trece de abril de dos mil veinte, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por medios electrónicos, bajo la Presidencia del Il<sup>mo</sup>. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

**ORDEN DEL DIA**

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23.03.2020 REFERENCIA: 2020/6589P**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 23.03.2020, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmienda ni objeción alguna.

**2.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2020/00006754N Asunto: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SEMAFOROS**

Vista la propuesta firmada el 02.04.2020 por el Jefe de Servicio de Carreteras, D. Antonio Kilian Carreño Peña y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

CARRETERAS  
EXP 2020/6754N  
SU 06/2020

**Órgano de Contratación:**

El órgano de contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular considerando lo establecido en la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la Aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura (BOC 8 de febrero de 2019), lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019 apartado3.- Régimen de competencias del Órgano de Contratación.

**Objeto del contrato:**

El objeto del contrato es el contrato de suministro para reparaciones de los semáforos que están instalados en la red insular de carreteras.

Asimismo, se señala que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

**Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:**

El Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus funciones, bien por ser propias o transferidas, la conservación y mantenimiento de la red insular de carreteras, excluida la red municipal, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5.1, 10 y 20 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, el artículo 2 del Decreto 157/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras y el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, servicios que realiza por administración y con medios propios.

Dentro de las labores principales de conservación y mantenimiento de carreteras se encuentran las de mantenimiento y conservación de la iluminación y semáforos.

Muchas de estas instalaciones tienen más de diez años necesitando ciertas reparaciones, tanto en sus instalaciones, como en báculos o dispositivos. En los últimos tiempos los fallos son cada vez más habituales y por tanto, es necesario, una serie de reparaciones y revisiones.

Estas instalaciones de semáforos son claves en la regulación de la velocidad y peatones en zonas de poblado, travesías y zonas urbanas mejorando por tanto la seguridad vial.

Por tanto, se estima que, con la contratación de este servicio mediante contrato menor, queda justificado que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación ya que se trata de un servicio puntual que no tendrán continuidad en el tiempo quedando justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del artículo 118 de la LCSP.

Conforme a la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, relativa a los contratos menores, y por la cual, de acuerdo al principio de competencia, y como medida anti-fraude y de lucha contra la corrupción, se deben solicitar al menos tres presupuestos decir:

Que se aporta un solo presupuesto basándose en factores de eficacia y eficiencia ya que la empresa Lumican, S.A, es la instaladora de casi todos los semáforos, conociendo perfectamente cuáles son sus carencias, no conociéndose en la isla referente, en cuanto a este tipo de instalaciones.

**-Lumican, S.A., con CIF A-35038900, con domicilio social en C/ Agaete esquina Arbejales s/n, 35010 Las Palmas de Gran Canaria □ Presenta oferta por importe de 13.921,44€ con un IGIC aplicable del 7% por valor de 974,50€, **ascendiendo el total de la oferta a la cantidad de 14.895,94€.****

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa **Lumican, S.A., con CIF A- 35038900**, a fecha 24 de marzo del presente, tiene un IMPORTE TOTAL, incluidos impuestos indirectos, en contratos de suministro con esta Administración que asciende a **14.895,94€**,

incluido el correspondiente a este suministro y, por lo tanto, se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la LCSP.

**Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de suministros, existe documento de retención de crédito con número de operación 220200003396 por importe de 14.895,94€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4530A.219.02 por importe de 7.447,97€ y 310.4530B.219.02 por importe de 7.447,97€.

**Duración del Contrato y Forma de Pago:**

Se establece como plazo máximo de la prestación del suministro DOS (2) MESES a partir de la notificación de la adjudicación del contrato.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una factura única, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato Antonio K. Carreño Peña.

La prestación se llevará a cabo en las instalaciones semaforicas que conforman la red de carreteras insular.

Considerando lo establecido en la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la Aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura (BOC 8 de febrero de 2019), lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, se eleva la siguiente propuesta de resolución al Consejo de Gobierno Insular”.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro **“REPARACIÓN DE INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE LA RED INSULAR DE CARRETERAS”**, para poder atender las labores de mantenimiento y conservación de las carreteras de la red insular.

**SEGUNDO:** Adjudicar el contrato menor de suministro **“REPARACIÓN DE INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE LA RED INSULAR DE CARRETERAS”**, a la entidad **Lumican, S.A.**, con CIF A-35038900 por importe de 13.921,44€ con un IGIC aplicable del 7% por valor de 974,50€, **ascendiendo el total de la oferta a la cantidad de 14.895,94€.**

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto por importe de 14.895,94€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4530A.219.02 por importe de 7.447,97€ y 310.4530B.219.02 por importe de 7.447,97€.

**CUARTO:** Notificar la resolución a la entidad **Lumican, S.A.**, con CIF A-35038900.

**QUINTO:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y según la cual se suspenden términos y plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público

Referencia: **2020/00002223N** Asunto: **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL MÁS VIABLE PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LA RED INSULAR DE CARRETERAS ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL PPTP QUE REGIRÁ EN DICHO CONTRATO**

Vista la propuesta firmada el 02.04.2020 por el Jefe de Servicio de Carreteras, D. Antonio Kilian Carreño Peña y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

**“ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

El órgano de contratación competente es el CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, al aplicarse al Cabildo de Fuerteventura lo señalado en el punto 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sobre el régimen especial de organización previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, mediante la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la Aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato es el servicio de consultoría, dividido en **LOTES**, para:

**LOTE 1.-** La elaboración de un informe sobre la tipología contractual más adecuada para la gestión indirecta de la conservación y mantenimiento de la red insular de carreteras y su comparativa con el actual sistema de gestión directa por esta Administración (ventajas e inconvenientes, economía, recursos destinados, etc.), el cual determinará el futuro contrato para la conservación y mantenimiento integral, entre otros, del firme, de elementos de señalización vertical, de las marcas viales que componen la señalización horizontal, de los elementos de balizamiento y de los sistemas de contención, cuya reposición y/o sustitución es necesaria para poder garantizar la seguridad vial de los usuarios de la red de carreteras dependiente de este Cabildo.

**LOTE 2.-** La redacción del pliego de prescripciones técnicas particulares que regirá el contrato para la conservación y mantenimiento integral, entre otros, del firme, de elementos de señalización vertical, de las marcas viales que componen la señalización horizontal, de los elementos de balizamiento y de los sistemas de contención, cuya reposición y/o sustitución es necesaria para poder garantizar la seguridad vial de los usuarios de la red de carreteras dependiente de este Cabildo.

**LOTE 3.-** La redacción del pliego de prescripciones técnicas particulares que regirá el contrato para la conservación, mantenimiento y legalización del alumbrado público exterior existente en la red insular de carreteras.

Asimismo, se señala que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ya que es una actuación puntual para una necesidad específica, atendiendo a la intención del equipo de gobierno de cambiar el modelo de gestión de la conservación y mantenimiento de la red insular de carreteras. Fruto de ello, se motiva el presente contrato menor, atendiendo a que el personal técnico del Servicio de Carreteras no es especialista en materia de contratación pública, requiriéndose que el citado informe sea elaborado por titulados especialistas en la materia dada a través de su experiencia profesional.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:**

El **ÁREA INSULAR DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y SECTOR PRIMARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**, en el cumplimiento de las competencias y funciones correspondientes al Servicio de Carreteras, tiene la intención de iniciar el expediente administrativo para la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de las carreteras que componen la red de la Isla de Fuerteventura.

La justificación de la tramitación del referido expediente, en primera instancia, recae en las competencias asumidas por el Servicio de Carreteras que, en cuanto a su conservación y mantenimiento, engloba entre otros trabajos:

1. Mejoras de firme.
2. Obras de restablecimiento y mantenimiento de las condiciones de la carretera.
3. Actuaciones para mejora de la explotación y funcionalidad de la carretera, con la finalidad de mantener los parámetros de las condiciones tolerables en las carreteras existentes, según la normativa vigente.

Asimismo, al amparo del artículo 6.2 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias, se atribuyen a los cabildos insulares competencias en materia de Carreteras, *salvo las que se declaren de interés autonómico, en el marco de lo que disponga la legislación territorial canaria.*

Venga a complementar la justificación anterior la obligación de esta Administración del *"mantenimiento en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales"*, según el artículo 139 del Reglamento General de Circulación.

Resultan, igualmente, de aplicación, a fin de delimitar las competencias del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en materia de carreteras, el Decreto 157/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los cabildos insulares en materia de carreteras y el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los cabildos insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

Comoquiera que de acuerdo a la vigente legislación de contratos, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tipología contractual que pudiera tener mayor encaje para dicho procedimiento es el contrato de servicios y el contrato de concesión de servicios, **se hace necesario un análisis previo, un estudio de sus ventajas e inconvenientes, riesgos, plazos, prerrogativas y cuantos otros factores debieran conocerse previamente para posibilitar la adopción por el Órgano de Contratación del modelo de gestión indirecta más viable adaptado a la particularidades de esta Administración.**

Una vez efectuado este análisis, y adoptado por el Órgano de Contratación el modelo de gestión indirecta más viable, se deberá instrumentalizar el procedimiento para la elaboración del pliego de prescripciones técnicas que recoja las características de las prestaciones en materia de conservación y mantenimiento que la entidad adjudicataria del procedimiento deberá llevar a cabo para mantener las carreteras que componen la red insular en condiciones de seguridad vial.

La elaboración, tanto de ese análisis previo como del pliego de prescripciones, correspondería a los facultativos especializados en materia de contratación de la Corporación, atendiendo a que los facultativos del Servicio de Carreteras, si bien cuentan con conocimientos fundamentales en la materia citada, no son especialistas en ella ni cuentan con conocimientos previos sobre la tipología de contratos que se pretende aplicar. En relación a lo anterior, citar que este Servicio cuenta en la actualidad, entre otros medios humanos, con tres técnicos de

administración especial de ingeniería técnica de obras públicas; uno de ellos se encarga de la parte técnico-administrativa propia del Servicio; un segundo compagina las funciones de dirección de obra y responsable del contrato con la jefatura del Servicio; y un tercero se ocupa de la parte de contratación de todas las actuaciones o servicios promovidos por el Servicio de Carreteras, además del apoyar a los otros dos técnicos; no pudiendo atender a corto plazo esta petición ni a las especificidades que dicho informe y pliego requieren.

El incremento de las funciones y tareas propias de la condición profesional de estos puestos está ocasionado una sobrecarga de trabajo para los funcionarios que los ocupan, una acumulación de tareas y, en múltiples ocasiones, un retraso considerable en la tramitación de los expedientes y en la ejecución de las obras, con consecuencias negativas en la gestión, y que se traducen en un bajo nivel de ejecución de las inversiones programadas, en el riesgo de la pérdida de la financiación, en el retraso de la puesta en servicio de infraestructuras, entre otros, quebrando el principio de eficacia que debe regir la actuación administrativa, recogido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como en la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas, en la legislación de régimen local y en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por el incumplimiento de los objetivos fijados por esta Administración, de modo que se estima que está plenamente justificada la insuficiencia de medios personales para el desempeño de todas las funciones y tareas que se están generando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de esta insuficiencia de medios y de la carencia en una especialización en materia de contratación pública, se justifica la necesidad de celebrar un contrato de servicios de consultoría para la elaboración de un informe sobre la tipología contractual más adecuada para la gestión indirecta de la conservación y mantenimiento de la red insular de carreteras y su comparativa con el actual sistema de gestión directa por esta Administración.

A efectos de cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, la petición del presente informe se sustenta en lo señalado en los apartados a) y e) del apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por el que se señala que en el expediente de contratación se justificará adecuadamente la elección del procedimiento de licitación y la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación su relación con el contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

#### **DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ADJUDICATARIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN:**

Si bien la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, relativa a los contratos menores, no es de aplicación conforme a lo señalado en la Resolución de 10 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Patrimonio y Contratación por la que se hace pública la Recomendación 1/2019, de 4 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación de Canarias, sobre eficiencia en la contratación pública relativa a los contratos menores o de escasa cuantía de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Instrucción 1/2018 de la Presidencia tiene vigencia y por la cual, de acuerdo al principio de competencia, y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción, se solicitó al menos dos (2) presupuestos -atendiendo a la especificidad del contrato-, quedando ello suficientemente acreditado en el expediente.

Al respecto, la única oferta presentada dentro del plazo establecido en la solicitud, por la entidad para satisfacer las necesidades recogidas en la memoria fue:

- **EGUESAN ENERGY, S.L.**, Menorca, 3, 2ª Planta, CP 35013 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)
  - Presenta oferta por importe de 14.510,94 € con un IGIC aplicable del 7% por valor de 1.015,77 €, **ascendiendo el total de la oferta a la cantidad de 15.526,71 €** (comunicación mediante email de fecha 17.03.20).

La entidad **SR INGENIEROS, S.L.**, pese a habersele solicitado, no presenta oferta en el plazo señalado en la solicitud (no registrándose entrada de correo electrónico ni en bandeja de entrada ni en correo spam).

En consecuencia, la oferta más ventajosa, al ser la única presentada y desde el punto de vista meramente económico, dado que el contrato no admite modificaciones y/o mejoras por estar perfectamente definida la prestación objeto del mismo, es la presentada por **la entidad EGUESAN ENERGY, S.L. (B-76019777), cuyo importe total asciende a la cantidad de QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (15.526,71 €), IGIC incluido**, siendo éste el precio de adjudicación del contrato.

**Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con número de operación 220200004138, de fecha 01.04.2020, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4530A.22706, 310.4530B.22706 y 310.4530C.22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, respectivamente.

**Duración del Contrato y Forma de Pago:**

El **plazo** máximo de ejecución de los trabajos objeto del contrato será:

- A- LOTE 1.-** La elaboración de un informe sobre la tipología contractual más adecuada para la gestión indirecta de la conservación y mantenimiento de la red insular de carreteras  **TRES (3) SEMANAS** (considerando una dedicación media de CUATRO (4) HORAS por cada jornada de trabajo).
- B- LOTE 2.-** La redacción del pliego de prescripciones técnicas particulares que regirá el contrato para la conservación y mantenimiento integral  **CUATRO (4) MESES**
- C- LOTE 3.-** La redacción del pliego de prescripciones técnicas particulares que regirá el contrato para la conservación, mantenimiento y legalización del alumbrado público exterior  **TRES (3) MESES**

El plazo del Lote 2 comenzará a computarse a partir de la fecha de la aprobación o de la adopción del acuerdo por el Órgano correspondiente de la Corporación del modelo contractual más viable para la gestión indirecta de la conservación integral de la red insular de carreteras.

La redacción del pliego de prescripciones objeto de los trabajos del LOTE 3 se podrá compatibilizar con los trabajos del LOTE 2, iniciándose simultáneamente ambos lotes.

El **pago** se podrá efectuar de forma independiente para cada uno de los LOTES que componen el presente contrato menor. La forma de abono de los trabajos efectuados por el adjudicatario será una vez finalizados los trabajos que se definen para cada LOTE y evacuado informe favorable sobre los mismos del responsable del contrato designado al efecto mediante la presentación de una factura, a la finalización del objeto de cada uno de los Lotes en los que se divide la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato y la jefatura del servicio correspondiente.

Los códigos a efectos de facturación son:

Oficina contable: L03350002 INTERVENCIÓN  
Órgano gestor: L03350002 ECONOMÍA Y HACIENDA  
Unidad tramitadora: GE0001499 CARRETERAS

El empresario **llevará a cabo la prestación** de cada uno de los lotes que componen el servicio en sus instalaciones u oficinas hasta su entrega en las dependencias del Servicio de Carreteras, sitas en:

**Edificio Técnico del Cabildo de Fuerteventura**

**Calle Rosario, 7**

**35600 Puerto del Rosario (Las Palmas)**

Considerando que **EGUESAN ENERGY, S.L. (B-76019777)** no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social (según certificado de fecha 1.04.2020), asimismo, no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Canarias, y se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, según certificados aportados de fecha 1 de abril de 2020, respectivamente.

Considerando que por representante de **EGUESAN ENERGY, S.L. (B-76019777)**, se ha declarado responsablemente -en fecha 01.04.2020-, entre otros, que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

En virtud de todo lo expuesto, y considerando lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en la disposición decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244, de 8 de julio de 2019, y el acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario a D. Sergio Lloret López y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.”

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la necesidad del contrato menor de **SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA PARA LA REDACCIÓN DE UN INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL MÁS VIABLE PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LA RED INSULAR DE CARRETERAS ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN DICHO CONTRATO Y EN EL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXISTENTE EN LA RED INSULAR DE CARRETERAS**, en relación a la conservación y mantenimiento de la red de carreteras dependiente de este Cabildo para poder garantizar la seguridad vial de sus usuarios.

**SEGUNDO:** Adjudicar el contrato menor de servicios referido en el apartado primero a la empresa contratista **EGUESAN ENERGY, S.L., N.I.F. B-76019777**, por un importe de **CATORCE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.510,94 €)**, con un **IGIC aplicable del 7% por valor de MIL QUINCE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.015,77 €)**, ascendiendo la cantidad global del contrato a **QUINCE MIL QUINIENTOS VEINISÉIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (15.526,71 €)**.

La distribución por LOTES de este importe, a efectos de su abono independiente, es el que sigue:

LOTE	CONCEPTO	IMPORTE	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL
Nº1	REDACCIÓN INFORME TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	1.394,56 €	97,62 €	1.492,18 €
Nº2	REDACCIÓN PPTP CONSERVACIÓN INTEGRAL	9.251,74 €	647,62 €	9.899,36 €
Nº3	REDACCIÓN PPTP CONSERVACIÓN ALUMBRADO EXTERIOR	3.864,64 €	270,53 €	4.135,17 €
<b>SUBTOTAL</b>		<b>14.510,94 €</b>		
<b>SUBTOTAL IGIC</b>			<b>1.015,77</b>	
<b>TOTAL</b>				<b>15.526,71 €</b>

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto por importe de **QUINCE MIL QUINIENTOS VEINISÉIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (15.526,71 €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 310.4530A.22706, 310.4530B.22706 y 310.4530C.22706.



Aplicaciones Presupuestarias	Denominación	Importe (excluido IGIC)	IGIC	Total Importe
310.4530A.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	4.836,98 €	338,59 €	5.175,57 €
310.4530B.22706		4.836,98 €	338,59 €	5.175,57 €
310.4530C.22706		4.836,98 €	338,59 €	5.175,57 €

**CUARTO:** Establecer lo dispuesto en los artículos 124 a 128 de la Ley de Contratos del Sector Público como fundamento de referencia y regulador de los trabajos a realizar por el adjudicatario de los servicios, así como cualquier otro documento normativo que sea de aplicación al objeto del servicio.

No obstante lo señalado, el objeto de cada uno de los LOTES deberá cumplir las siguientes **ESPECIFICACIONES O PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:**

**LOTE 1: Informe justificativo sobre la tipología contractual más viable para la conservación integral de la red insular de carreteras**

Con respecto a la forma y el contenido de este tipo de informes, nuestro ordenamiento jurídico tiene escasos y limitados pronunciamientos. Ante esta ausencia de regulación, el informe a elaborar asimilará, aproximadamente, su contenido a lo establecido en la siguiente estructura:

#### **PARTE I. EXPOSICIÓN DEL OBJETO Y CONTENIDO**

Se elaborará en esta parte una exposición de los antecedentes históricos y administrativos, del objeto, finalidad y contenido del informe, el cual debe adaptar su sentido al fin de su análisis. Se analizará la existencia de informes y trámites preceptivos o facultativos previos; informes y consultas evacuados; etc.

#### **PARTE II. MEMORIA ECONÓMICA**

Se elaborará un estudio económico que determine el gasto real que esta Administración emplea en la gestión directa de la conservación ordinaria de la red insular de carreteras, en el que se determine el gasto en medios humanos empleados, en materiales, útiles y herramientas, equipos y demás medios necesarios para llevar a cabo dichas tareas. Este informe se acompañará del estudio de la inversión materializada en actuaciones clasificadas como de conservación y mantenimiento, ejecutadas por empresarios mediante los oportunos contratos y que tengan por objeto rehabilitaciones y/o mejoras del firme u otros elementos funcionales de la carretera.

Se estudiará el problema de la reposición de los medios humanos necesarios de la Administración para la prestación del servicio público, en relación a la normativa vigente.

Se acompañará, asimismo, de una previsión de la inversión necesaria para la gestión integral indirecta de la conservación y mantenimiento de la red insular de carreteras, atendiendo a todos los factores que deban intervenir en dicha gestión. Se atenderá a que la inversión en materia de infraestructuras se reducirá a la inherente a la conservación y mantenimiento de las carreteras ya existentes, ya que no es competencia de esta Administración la construcción de nuevos ejes viarios (necesarios preferentemente en vías de interés regional).

Al objeto de elaborar el estudio económico, el Cabildo Insular de Fuerteventura facilitará toda la información relativa a la actual tipología de contratos que se emplea, complementariamente, para la gestión directa de los servicios de conservación y mantenimiento de carreteras, así como cuanta información resulte relevante a fin de disponer de los datos sobre la tramitación del cambio de modelo de gestión.

### **PARTE III. MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Se elaborará un análisis pormenorizado sobre la tipología contractual que resulte más adecuada en aras de la gestión indirecta por parte del Cabildo de Fuerteventura de la conservación y mantenimiento de la red insular de carreteras, de acuerdo con las opciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se determinará el tipo de contrato, según la memoria económica y el análisis pormenorizado de la tipología contractual, que tendría mayor encaje en las singularidades de esta Administración, analizando ventajas e inconvenientes particulares, plazos, prerrogativas con las que podría contar y cuantos otros factores pudieran ser necesarios para la toma de decisión.

Se analizarán las competencias de esta corporación local en materia de carreteras, los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de externalización del servicio público, así como las posibles soluciones alternativas.

### **PARTE IV. CONCLUSIONES**

Se elaborará una secuencia ordenada y sucinta de los juicios y declaraciones emitidas a lo largo del informe; pronunciamientos sobre el carácter favorable (total o condicionado a la asunción de observaciones) o, en su caso, obstativo o de disconformidad a la gestión indirecta del servicio público de conservación y mantenimiento. Para el establecimiento de estas conclusiones se atenderán todos los antecedentes (exposición de motivos, memoria justificativa, memoria económica e informes y consultas que pudieran haberse evacuado).

Parece conveniente señalar los requisitos mínimos que debería contener el informe:

- a) Identificación del órgano solicitante o del titular de éste.
- b) La expresa indicación, en su caso, del precepto que exija preceptivamente el informe o, en su defecto, los motivos que fundamentan la solicitud del informe con carácter facultativo.
- c) La delimitación concreta del extremo o extremos por los que se emite

<b>LOTE 2: Pliego de prescripciones técnicas particulares a regir en el contrato para la conservación integral de la red insular de carreteras</b>
--

El pliego de condiciones técnicas particulares asimilará su contenido a lo establecido en el artículo 125 a 127 de la LCSP. El índice aproximado del pliego de condiciones será el que sigue:

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Antecedentes**

*Serán factores a considerar los económicos, sociales, administrativos y estéticos. Se indicarán en este apartado todos los antecedentes y situaciones previas al contrato.*

## Artículo 2. Justificación

Se incluirá la justificación de la tipología de contrato, determinada por el informe previo elaborado al respecto, adoptada en sus aspectos técnico, funcional y económico y de las características de todos los precios unitarios del contrato.

## Artículo 3. Objeto y ámbito de aplicación

Éste deberá ser determinado. Se expondrá el problema detectado, haciendo referencia a todos los datos recopilados y analizados para definir, con el nivel de detalle del pliego, la solución finalmente adoptada.

Se indicará si el objeto del contrato se divide en lotes o no, y, en este último supuesto, su justificación conforme a lo señalado en el artículo 99.3 de la LCSP. En este sentido, se dividirá en dos LOTES:

- **LOTE 1: ZONA CENTRO-NORTE** (municipios de Antigua-Betancuria-Puerto del Rosario-La Oliva)
- **LOTE 2: ZONA CENTRO-SUR** (municipios de Antigua-Betancuria-Tuineje-Pájara)

La **ZONA CENTRO-NORTE** engloba la red viaria titularidad del Cabildo de Fuerteventura que discurre por suelo de los términos municipales de **La Oliva, Puerto del Rosario, Antigua y Betancuria**, siendo la longitud aproximada en kilómetros de la red a conservar de 224,04 Km. La relación de carreteras en las que se actúa y sus longitudes aproximadas son:

DENOMINACIÓN	INICIO-FIN	LONGITUD
FV-1	Puerto del Rosario – Corralejo <sup>(1)</sup>	28.200 m
FV-2	Puerto del Rosario – Límite TM Tuineje	30.500 m
FV-3	Circunvalación a Puerto del Rosario	7.795 m
FV-10	Puerto del Rosario – El Cotillo	36.615 m
FV-20	Puerto del Rosario – Límite TM Tuineje	28.350 m
FV-30	Intersección FV-20 – Límite TM Pájara	25.000 m
FV-101	Intersección FV-10 (La Oliva) – Enlace Lajares (FV-1)	9.400 m
FV-104	Glorieta Caldereta – Corralejo	17.760 m
FV-109	Enlace Lajares (FV-1) – Glorieta FV-10 acceso Lajares	5.810 m
FV-207	Intersección FV-10 – Glorieta Almacigo (FV-30)	10.805 m
FV-214	Glorieta FV-1 – Guisgüey	4.930 m
FV-219	Glorieta FV-10 – El Time	2.690 m
FV-220	Carretera de acceso a La Asomada	1.740 m
FV-221	Carretera de acceso a Los Molinos	8.510 m
FV-222	Tetir – El Sordo	1.680 m
FV-224	Tetir – El Valle	1.690 m

FV-323	Vega de Río Palma	2.565 m
<b>LONGITUD TOTAL APROXIMADA ZONA 1</b>		<b>224.040 m</b>

(1) Se incluye el nuevo tramo de autovía comprendido entre los pp.kk. aproximados 10+150 y 28+200.

La **ZONA CENTRO-SUR** engloba la red viaria titularidad del Cabildo de Fuerteventura que discurre por suelo de los términos municipales de **Pájara y Tuineje**, siendo la longitud aproximada en kilómetros de la red a conservar de 207,76 Km. La relación de carreteras en las que se actúa y sus longitudes aproximadas son:

DENOMINACIÓN	INICIO-FIN	LONGITUD
FV-2	Límite TM Antigua – Morro Jable <sup>(2)</sup>	58.260 m
FV-4	Glorieta de El Cuchillete – Gran Tarajal	4.040 m
FV-20	Límite TM Antigua – Cruce de Gran Tarajal	13.110 m
FV-30	Límite TM Betancuria – Tuineje	14.275 m
FV-50	Antigua – Cruce de Pozo negro	7.770 m
FV-56	La Lajita – Cruce con FV-511 (Tesejerague)	8.395 m
FV-413	Antigua – Triquivijate	4.960 m
FV-415	Glorieta FV-50 – Valles de Ortega	3.510 m
FV-416	Antigua – Valle de Santa Inés	3.325 m
FV-420	Cruce Pozo Negro – Pozo Negro	5.900 m
FV- 426	Carretera de Casillas Morales	2.550 m
FV-511	Glorieta FV-2 – Tesejerague	5.685 m
FV-512	Cruce FV-4 – Las Playitas	4.540 m
FV-520	Cruce FV-4 – Cruce de Araña (FV-2)	3.590 m
FV- 525	Glorieta FV-2 – Giniginámar	3.535 m
FV-602	Esquinzo – Pecenescal	7.150 m
FV-603	Playa de La Barca – Matas Blancas	8.550 m
FV- 605	Enlace Este Costa Calma (FV-2) – Pájara	27.695 m
FV- 617	Cruce FV-56 – Cruce FV-605 (Las Hermosas)	7.690 m
FV-618	Cruce FV-56 – Cardón	4.275 m
FV-621	Cruce FV-605 – Ajuy	7.725 m
FV-627	Cruce FV-621 – Buen Paso	1.230 m
<b>LONGITUD TOTAL APROXIMADA ZONA 2</b>		<b>207.760 m</b>

(2) Se incluye el nuevo tramo de autovía comprendido entre los pp.kk. aproximados 60+100 y 74+100.

#### Artículo 4. Duración del contrato

Se establecerá conforme a lo señalado en el artículo 29 de la LCSP. La duración inicial del contrato será de 1 año, prorrogable hasta una duración máxima de 5 años.

#### Artículo 5. Cuantía del contrato

*El valor estimado y el precio del contrato cumplirán con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la LCSP. Además, se estará a lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se indicarán las distintas anualidades en las que se descompone el contrato.*

*Para la determinar los precios unitarios de las operaciones de conservación y mantenimiento se tomarán como referencia la Base de Precios de Referencia de la Dirección General de Carreteras actualizados.*

#### **Artículo 6. Dirección, control y supervisión de los trabajos**

*Se establecerá que el contrato se ejecutará con estricta sujeción al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas y de los pliegos de prescripciones técnicas.*

*A tal efecto, el Cabildo de Fuerteventura nombrará funcionarios, con titulación adecuada y suficiente, que tendrá la responsabilidad de la Dirección Técnica del Contrato, facultándose a expedir certificaciones para el abono de los trabajos efectuados y a dictar al contratista adjudicatario las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento del contrato. Además, conforme a lo señalado en el artículo 62 de la LCSP, serán designados por el órgano de contratación como personas responsables del contrato a los que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.*

#### **Artículo 7. Normativa técnica y legislación de aplicación**

*Se relacionará la normativa y legislación aplicable al contrato, entre otras materias:*

- *Contratación*
- *Seguridad y Salud*
- *Impacto Ambiental*
- *Estructuras*
- *Carreteras*
- *Accesibilidad*
- *Geología y geotecnia*
- *Circulación y Tráfico*

#### **Artículo 8. Subcontratación**

*Se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP. Al respecto, se relacionará aquellas tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el pliego.*

#### **Artículo 9. Inicio de la prestación**

*Se establecerá que en el plazo máximo de 30 días desde la firma del correspondiente contrato y, una vez el contratista aporte toda la documentación requerida en el pliego, se iniciará la prestación objeto del contrato, siendo este extremo recogido en un acta.*

#### **Artículo 10. Relaciones con la Administración**

*Se establecerá la relación y vinculación del adjudicatario del contrato con la administración contratante a efectos de interlocución, responsabilidades en materia laboral, etc.*

**Artículo 11. Comprobación por la Administración del cumplimiento de las condiciones del contrato**

*La Administración utilizará todos los medios necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones que se establezcan en el pliego que regule el contrato, tanto de la ejecución como de su programación, seguimiento de la ejecución y establecimiento y entrega de la información.*

*Será obligación del adjudicatario dar, a tal efecto, todas las facilidades que le sean requeridas, tanto para la previsión de los trabajos ejecutados, poniendo a disposición de la Administración los recursos humanos y materiales necesarios para llevarlos a cabo, así como toda la documentación de programación y seguimiento que ha de establecer el adjudicatario para servir de base a la información entregada.*

*Se definirán los puntos o aspectos del contrato que contemplarán las comprobaciones.*

**Artículo 12. Clasificación del empresario**

*Se estará a lo dispuesto en el artículo 77 b) de la LCSP.*

**Artículo 13. Recepción**

*Se estará a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP.*

**CAPÍTULO II. ALCANCE DEL CONTRATO, CONDICIONES BÁSICAS DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

**Artículo 14. Alcance del contrato**

*Se detallarán las actuaciones a realizar en relación a la vialidad y conservación ordinaria y extraordinaria, incorporándose la relación de carreteras que componen cada uno de los Lotes.*

**Artículo 15. Condiciones básicas de la prestación del contrato**

*Este artículo incluirá para cada LOTE:*

- *El personal mínimo con el que debe contar el adjudicatario de cada uno de los Lotes, su perfil, experiencia requerida y funciones a desempeñar. Se definirá un organigrama de dicho personal. Estará formado por, al menos:*
  - *Un/a ingeniero/a de caminos, ingeniero civil o ingeniero/a técnico/a de obras públicas con experiencia en este tipo de contratos superior a 2 años.*
  - *Un/a encargado/a general coordinador de todas las actuaciones objeto del contrato y una experiencia superior a 5 años en este tipo de contratos.*
  - *Un/a técnico/a medio en materia de seguridad y salud con experiencia superior a 5 años.*
  - *Personal de oficios*
- *La maquinaria y medios materiales que debe poner a disposición la entidad adjudicataria. Los medios mínimos a adscribir a la ejecución del contrato serán:*

- *Un equipo de movimiento de tierras formado por motoniveladora + para cargadora + 2 retroexcavadoras + camión tipo bañera*
- *Un equipo de extendido y compactación de mezclas bituminosas en caliente*
- *Un vehículo tipo furgón, rotulada y equipada con elementos de señalización preceptivos por cada cuadrilla que sea necesaria*
- *Vehículos para el encargado y responsable técnico del contrato por parte del empresario adjudicatario.*

*Estos medios y maquinaria, necesarios para la prestación de los servicios contratados, se detallarán en un anexo independiente. Todos los vehículos y maquinaria autopropulsada irán dotados de equipos de comunicación que permita mantener contacto permanente con el centro de operaciones. Se especificarán todas las características de las que debe disponer esta maquinaria y medios, entre ellas disponer de geolocalización GPS, alimentar un software de gestión, etc.*

- *Software y hardware: Se especificarán las características del software y hardware que sean necesarios para la gestión integral de la conservación. En un anexo independiente se detallará sus características, se indicará su compatibilidad con el software de los que dispone el Servicio de Carreteras, y las tareas que debe realizar el adjudicatario para la caracterización de la red de carreteras.*
- *Centro de operaciones o instalaciones: Se establecerá, la ubicación, para cada uno de los lotes, del centro de operaciones que deberá disponer el adjudicatario para la ejecución del contrato, definiendo las características que deben tener las instalaciones que lo engloban. Las mismas deberán ser conservadas y mantenerse en perfecto estado. Además, se especificará que el adjudicatario está obligado a dotar el centro de operaciones de los medios de comunicaciones, informáticos, oficina y mobiliario que se establecerán en un anexo al pliego, así como de los servicios para el personal que establece la legislación vigente (vestuarios, aseos, comedores, etc.) y de todos aquellos medios que se precisen para el correcto funcionamiento del centro.*
- *En el caso de que la Administración ponga a disposición del adjudicatario del contrato instalaciones, maquinaria y/o medios para efectuar los trabajos, se reseñarán éstos en el pliego y deberán recogerse en un acta de entrega. Todos estos bienes serán conservados por el adjudicatario del contrato.*

#### **Artículo 16. Trabajos de conservación y mantenimiento**

*Se hará una descripción detallada de cada una de las tareas de conservación incluidas en el contrato especificando en qué consisten, los trabajos u operaciones que incluye, entre otros. En un anexo se detallará la definición, modo de ejecución, forma de medir y abonar cada uno de estas tareas, incluyendo los medios auxiliares, útiles y herramientas necesarias para su ejecución.*

*Estas tareas se clasificarán en los grupos de operaciones de conservación: GRUPO I, GRUPO II y GRUPO III. Además, se atenderá a la tipología de contrato: Primera Generación o Segunda Generación.*

*Se detallará si existen actividades y operaciones controladas por indicadores y su relación, determinándose las actividades que incluyen; operaciones controladas por mediciones de unidades de ejecución; y operaciones extraordinarias.*

*Para la determinación de las actividades y operaciones necesarias llevar a cabo dentro de las tareas de conservación y mantenimiento, así como las mediciones de las mismas se deberá efectuar visita a la red insular de carreteras. Es, por tanto, necesario que los licitadores realicen el estudio de la red insular de carreteras antes de redactar su oferta, considerando su estado, y para ello deberán solicitar al Servicio de Carreteras autorización para tener acceso a las mismas, sin interferir en su funcionamiento. Para visitar las carreteras se pondrán en contacto con el responsable del contrato, siendo necesario para justificar haber realizado la visita por la empresa adjudicataria de la redacción del pliego la presentación de una memoria justificativa (fotografías, alquileres, etc.). Fruto de las visitas giradas, elaborará un inventario de todos aquellos elementos a considerar en la redacción del pliego de prescripciones técnicas particulares.*

#### **Artículo 17. Desarrollo del contrato**

*Se especificará en este apartado todos aquellos aspectos que deban tenerse en cuenta durante la ejecución del contrato y que podrán referirse, entre otros, a la definición de obras de rehabilitación y mejora que no requieran proyecto y a aquellas otras que si la requieran.*

*Se establecerá el horario para la prestación de las actividades de conservación y explotación recogidas en el pliego.*

#### **Artículo 18. Cronogramas de operaciones y orden de las actuaciones**

*Con el objeto de que en todo momento se pueda tener un conocimiento exacto de la ejecución e incidencias del contrato, se llevará, mientras dure el mismo, la definición de las especificaciones que deben contener los cronogramas de operaciones a efectuar por el empresario adjudicatario y la secuencia lógica de materialización de las mismas (periodicidad, actualización, plazos, etc.). La programación se establecerá en: un programa anual; programas mensuales; y organización diaria de los trabajos.*

*En cuanto al orden de las actuaciones, se establecerá que la Dirección Técnica fijará al adjudicatario las actuaciones a realizar en cada mes con una antelación mínima de 15 días. Estas actuaciones se describirán en un documento técnico elaborado por el contratista, que quedará sujeto a la aprobación o introducción en el de las modificaciones que crea convenientes dicha Dirección.*

*Este orden podrá variarse en caso de actuaciones de urgencia y/o emergencia que puedan surgir durante el período programado.*

#### **Artículo 19. Replanteo**

*Se especificará en el pliego la obligación del contratista de replantear todas aquellas operaciones que requieran la comprobación de la Dirección Técnica antes de su materialización, responsabilizándose el primero de las marcas y referencias que resulten de los trabajos de replanteo y de su comprobación.*

*Se relacionarán en el pliego las operaciones para las cuales es necesario llevar a cabo esta operación.*

#### **Artículo 20. Situaciones de urgencia y emergencia**



*Se establecerá la organización que deberá tener el adjudicatario del contrato para atender situaciones consideradas por la Dirección del Contrato como de urgencia o emergencia, debidas tanto a fenómenos de tipo meteorológico como accidentes o incidentes.*

*La organización para atender estas situaciones será tal que permita que el equipo acuda al lugar en se ha producido en menos de UNA (1) HORA.*

*Cuando se trate de un accidente grave o de una incidencia que suponga el corte total de la circulación en la carretera por más de TRES (3) HORAS, deberá personarse en el lugar de los hechos el Jefe de Conservación o el encargado general.*

*Se establecerá una organización para llevar a cabo estas operaciones o actividades en horario de lunes a viernes y durante el horario laboral. En el resto del horario, se deberá disponer que el adjudicatario contará con un retén de actuaciones urgentes formado como mínimo por 2 personas, siendo una de ellas al menos un oficial de 1ª, con capacidad para personarse en cualquier punto de las carreteras incluidas en el contrato en los tiempos señalados anteriormente. Este retén deberá estar coordinado con el servicio de comunicaciones, el cual estará integrado en el coste, abonándose únicamente las salidas para actuaciones de atención a accidentes e incidentes que ocurran fuera del horario laboral. Se relacionarán las actividades y operaciones que se definen como de urgencia y emergencia.*

*Las actividades y operaciones que se incluirán entre otras, serán:*

- Atención a accidentes e incidentes*
- Señalización provisional de obstáculos, accidentes e incidentes*
- Limpieza de vertidos accidentales y otros productos*
- Retirada de animales muertos y otros objetos sobre la calzada de la carretera*
- Limpieza de aterramientos y desprendimientos puntuales*
- Etc.*

#### **Artículo 21. Servicio de vigilancia y comunicaciones**

*Se entenderá por este servicio las actuaciones que determinado personal de la organización del adjudicatario realiza para conocer las anomalías en el estado y funcionalidad de la carretera, comunicando a la dirección del contrato las disposiciones necesarias para su corrección posterior; cuando se prevean circunstancias meteorológicas adversas y en período invernal, en zonas de riesgo especial (zona de arenas eólicas), el equipo de vigilancia atenderá, además de las anomalías, las necesidades de actuaciones preventivas y curativas de vialidad invernal que se precisen y la transmisión de información sobre las mismas.*

*Se especificará en el pliego que el contratista deberá elaborar un “Parte de Accidente” que servirá de base para su valoración. Todos los datos recogidos en el mismo se deberán mecanizar por el adjudicatario en una aplicación preparada al efecto y entregar una copia al técnico responsable de la Administración. Para la gestión de la información, se establecerán los medios de los cuales tendrá que disponer el contratista y los que deberá facilitar al personal de la Administración.*

*Se establecerá el régimen horario de operatividad de este servicio (horario laboral, servicio 24h).*

*Asimismo, se especificará el ámbito de actuación del mismo, que entre otros incluirá:*

- *Vigilancia de las zonas de dominio público y de protección para detectar obras, usos, actividades y publicidad no autorizados (sin perjuicio de las funciones que les corresponden al funcionario vigilante de carreteras de la Administración).*
- *Toma de datos para informes de solicitud de autorizaciones, tareas de apoyo para la gestión de su tramitación y verificación que se cumplen las condiciones de las autorizaciones solicitadas.*
- *Actividades de apoyo para la coordinación y gestiones con las entidades y particulares en relación con sus actividades cuando afecten a la carretera y su área de influencia.*
- *Actividades de apoyo para la preparación de boletines de denuncia.*
- *Toma de datos para los informes solicitados a la Administración por las distintas autoridades políticas, administrativas o judiciales.*
- *Toma de datos y actividades de apoyo para realizar las gestiones necesarias para informes de reclamaciones patrimoniales y de otro tipo.*
- *Toma de datos para el sistema integrado de información para la explotación de carreteras.*
- *Etc.*

## **Artículo 22. Incumplimiento de obligaciones y penalidades**

*Se fijará la relación de obligaciones del contratista y el régimen de penalidades a imponer en caso de incumplimiento de las mismas.*

*Se establecerá la tipología de las penalidades (en esencia económicas) y que serán equivalentes al importe de los trabajos dejados de realizar o de los medios que hubiesen sido requeridos por la Dirección Técnica, incrementados en un porcentaje según la incidencia u operación, su carácter - urgente o de emergencia- o simplemente por superar el tiempo previamente establecido, entre otros.*

## **Artículo 22. Gestión documental de los trabajos**

*Se establecerá en el pliego que el adjudicatario establecerá un sistema de gestión de personal de forma que los trabajos que hayan de llevarse a cabo fuera de la jornada laboral ordinaria que se establezca en el contrato, queden igualmente atendidos que los que se lleven a cabo dentro de ella. Deberá tener en cuenta para ello, las emergencias, la estacionalidad de ciertos trabajos, la necesidad de realizar algunos de ellos en días y horas de baja intensidad de tráfico, incluso nocturnas, y la continuidad de la prestación de los servicios para aquellos en que ello se establezca.*

*Igualmente, se establecerá que el adjudicatario deberá implantar un sistema de gestión de flotas basado en la tecnología GPS en todos los vehículos y maquinaria autopropulsada, así como los equipos necesarios para la recepción, tratamiento, visualización, representación y seguimiento de los mismos en el centro de operaciones.*

*Ese sistema de gestión permitirá preparar la programación de los trabajos a ejecutar, la cual se llevará a cabo siguiendo las especificaciones establecidas en el pliego que se redacte.*

*El seguimiento de los trabajos se basará en los partes diarios de las distintas operaciones y actividades que se lleven a cabo, emitidos y suscritos por el personal que tenga la responsabilidad de los trabajos correspondientes. Los datos de seguimiento serán archivados y tratados informáticamente, debiendo regularse los formatos, características, etc. en el pliego a elaborar.*

*Se especificará que deberá entregarse por el adjudicatario informes anuales y mensuales sobre el estado de los elementos funcionales de la carretera, operaciones realizadas, efectos o impactos derivados de éstas y las medidas adoptadas. En todo caso, se indicará que la Dirección del contrato definirá el alcance y contenido mínimo de los informes. De igual forma, se deberán reportar a la Administración informes periódicos mensuales en materia de seguridad y salud: reporte de accidentes e incidentes relevantes, propuestas de actuaciones, nuevos equipos de trabajo, etc.*

### **Artículo 23. Desarrollo, mantenimiento y actualización del inventario**

*Se establecerá que el adjudicatario realizará un inventario de los elementos funcionales de la carretera, equipamiento, etc. Tales elementos serán georreferenciados, requiriéndose, por tanto, que cuente con el software necesario para visualizar la información georreferenciada, para el seguimiento y actualización de dichos elementos. Este software será compatible con el existente en el Servicio de Carreteras.*

*La materialización del inventario conllevará:*

- *Determinar todos los elementos que compongan la infraestructura de la carretera y demás elementos integrantes necesarios para la conservación y explotación de las carreteras, especificándose cualitativa y cuantitativamente todos los elementos.*
- *Incorporación a una base de datos georreferenciada de todos los elementos inventariados, que recoja toda la documentación gráfica y temática pertinente.*
- *Elaboración cartográfica temática a partir de la información actualizada de la base de datos espacial. Elaboración de fichas de síntesis.*

### **Artículo 24. Seguridad y salud durante la ejecución**

*Se establecerá que todo el personal que intervenga en el contrato deberá estar dotado de ropa de trabajo específica y homologada, en la que figuren los distintivos identificativos del Cabildo de Fuerteventura, del Servicio de Carreteras y de la entidad adjudicataria. Esta ropa de trabajo deberá utilizarse con carácter permanente en la ejecución de todas las operaciones que incluya el contrato.*

*Si bien no se trata de un contrato de obras, en función de los medios materiales y las actividades que se deben realizar, se indicará en el pliego que el adjudicatario del contrato deberá elaborar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, artículo 7, que establece la obligatoriedad de su elaboración por el contratista.*

*Este plan de seguridad y salud deberá ajustarse a la evaluación de riesgos elaborada por esta Administración para los trabajos objeto de contratación, pues el servicio se viene prestando de manera directa por el Servicio de Carreteras.*

*Se dispondrá que el personal de la empresa adjudicataria deberá recibir la formación necesaria para conocer y evitar los peligros que entra la realización de trabajos en las proximidades de las carreteras. Los cursos mínimos obligatorios serán:*

- *Curso de prevención en riesgos laborales específicos del puesto de trabajo (5 horas)*
- *Primeros auxilios (5 horas)*
- *Seguridad vial y conducción de vehículos (5 horas)*

#### **Artículo 25. Gestión informática del contrato**

*El desarrollo del contrato requiere de la implementación por parte del adjudicatario de los medios humanos (con formación específica para el manejo y tratamiento de bases de datos espaciales) y tecnológicos necesarios para la gestión informática de los trabajos y de las comunicaciones con el Servicio de Carreteras. Para ello, se establecerá en el pliego que el adjudicatario dispondrá de un programa o aplicación informática de gestión seleccionada, la cual contará con los módulos necesarios para la gestión espaciotemporal de los trabajos, para la organización de los medios humanos, vehículos, maquinaria, así como para la gestión de los materiales y consumibles. También contará con un módulo para la edición y salida gráfica de los informes de cada uno de los módulos de gestión, y de un enlace de correo electrónico para el envío instantáneo de la documentación requerida por la Dirección del contrato, así como su consulta directamente vía internet desde cualquier dispositivo fijo o móvil.*

*La aplicación informática permitirá la consulta en cualquier momento de toda la información que se considera conveniente y necesaria por el Servicio de Carreteras en los formatos y estructuras fijados por el mismo previamente.*

#### **Artículo 26. Seguridad vial**

*Al tratarse en general de operaciones a realizar en carreteras, se especificará que el adjudicatario estará obligado bajo su responsabilidad, a atender y cumplir lo prescrito en las normas vigentes sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras en vías de circulación de tráfico, referidas a las carreteras titularidad del Cabildo de Fuerteventura o con competencias en materia de explotación, uso y defensa.*

*Se atenderá a si los trabajos se realizarán en horario nocturno, si precisan habilitar un desvío provisional, etc.*

#### **Artículo 27. Convenio colectivo de aplicación**

*Los salarios que percibirán los trabajadores adscritos al contrato objeto del pliego que se redacte deberán equipararse, como mínimo, a lo establecido al respecto en el "Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de la provincia de Las Palmas" (BOP de 5 de noviembre de 1993) y en la última revisión de las tablas salariales publicada (Anexo al BOP nº 11 del 24.01.20)*

*La justificación de la aplicación de este convenio colectivo radica en lo dispuesto en el artículo 2º del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de la provincia de Las Palmas, en el artículo 3 y Anexo I del VI Convenio General del Sector de la Construcción (BOE nº 232, de 26 de septiembre de 2017) por los cuales se determina que tales convenios serán de aplicación a "la conservación y mantenimiento de autopistas, autovías, carreteras y vías férreas".*

*En la presente prestación de servicios deberán tenerse en cuenta las previsiones que se recogen en el VI Convenio General del Sector de la Construcción, especialmente en lo relativo a:*

- *Subrogación de personal en contratos de mantenimiento de carreteras o vías férreas, redes de agua, concesiones municipales para el mantenimiento y conservación de aceras, pavimentos, vías públicas y alcantarillado: Libro I, Título I, Capítulo II, artículo 27.*

- *Plus de conservación en contratos de mantenimiento de carreteras: Disposición adicional quinta, punto 1 y en todo caso durante la vigencia de la contrata que corresponda.*

#### **Artículo 28. Ensayos y control de calidad**

*Se definirán los ensayos de control de calidad a efectuar. Dichos ensayos se incluirán en un Plan de Calidad basado, entre otros, en las "Recomendaciones para el control de calidad de las obras de carreteras" de la Dirección General de Carreteras.*

*Este Plan de Calidad, incluirá, al menos, los siguientes aspectos:*

- *Análisis del contrato, definición de contenidos y alcance del Plan de Calidad.*
- *Estructura y organización del control de calidad*
- *Control de la documentación. Registros de calidad e informes*
- *Compras y subcontrataciones*
- *Auditorías de calidad*
- *Ensayos*
- *Etc.*

*En el caso de que se definan operaciones o actividades evaluadas mediante indicadores de calidad, se especificarán los ensayos e inspecciones a realizar, su frecuencia, las normas de aplicación y umbrales y tiempo de respuesta.*

*El incumplimiento del Plan de Calidad, tanto en lo que se refiere a su elaboración como a su cumplimiento, será considerado como una penalidad muy grave, con los efectos correspondientes que se establecerán en el PCAP.*

*Se establecerá en el pliego que el empresario deberá garantizar la calidad de los trabajos, tanto en lo que se refiere a la ejecución como a su control e información transmitida a la Dirección del Contrato*

#### **Artículo 29. Responsabilidad del adjudicatario**

*Se señalará en el pliego lo establecido en los artículos 196 y 197 de la LCSP en cuanto a la indemnización por daños y perjuicios causados a terceros y el principio de riesgo y ventura.*

### **CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES, CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES, CALIDAD Y PERIODOS DE GARANTÍA**

#### **Artículo 30. Características de los materiales y operaciones de conservación**

#### **Artículo 31. Condiciones de la ejecución**

#### **Artículo 32. Calidad**

#### **Artículo 33. Periodos de garantía**

*El contenido de estos artículos se establecerá conforme a lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3/75), actualizado al momento en el que se redacta el pliego objeto del presente contrato menor.*

### **CAPÍTULO IV.**

## **DOCUMENTO Nº2: PLANOS**

### **1. SITUACIÓN**

*Plano, a escala suficiente, de la red de carreteras dependiente del Cabildo de Fuerteventura (formato A3).*

### **2. RED DE CARRETERAS**

*Planimetría de cada una de las Zonas en las que se divide el contrato, identificando las carreteras de cada una de ellas, sus puntos kilométricos, etc.*

## **CAPÍTULO V. PRESUPUESTO**

### **DOCUMENTO Nº 1: DESCOMPUESTOS**

*Se definirán los precios unitarios (su descomposición) de aquellas operaciones o actividades de conservación que sean objeto de medición para su abono.*

### **DOCUMENTO Nº 2: MEDICIONES**

*Se obtendrán las mediciones de aquellas operaciones o actividades de conservación que es necesario llevar a cabo anualmente, y obtenidas del inventario e inspección visual que debe realizar el empresario redactor del pliego, al objeto de cuantificar el importe de las mismas.*

### **DOCUMENTO Nº 3: CUADROS DE PRECIOS**

*Se establecerán los cuadros de precios nº1 y nº2 que regirán en el futuro contrato de conservación integral.*

### **DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTOS**

*Se elaborará un presupuesto global anual del contrato y un presupuesto global o valor estimado de toda la duración del contrato (incluidas las previsibles prórrogas).*

## **CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN DE RIESGOS (O ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD)**

### **DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA**

### **DOCUMENTO Nº 2: PLANOS**

### **DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO**

### **DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO**

*El contenido de este Capítulo se establecerá conforme a lo señalado en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (artículo 5), así como en las guías de evaluación de riesgos laborales existentes, especialmente en la Guía de Evaluación de Riesgos Laborales en la Unidades de Obra del Gobierno de Navarra, entre otros.*

## **CAPÍTULO VII. GESTIÓN DE RESIDUOS**

*Se reactará estudio de gestión de residuos conforme a lo señalado en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

**LOTE 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares a regir en el contrato para la conservación y mantenimiento del alumbrado exterior de la red insular de carreteras**

El pliego de prescripciones técnicas particulares asimilará su contenido a lo establecido en el artículo 125 a 127 de la LCSP. El índice aproximado del pliego de condiciones será el que sigue:

**CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Principios generales.

Artículo 2.- Objeto.

*Será objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas, la definición de las bases y condiciones técnicas que delimitan el fondo obligacional técnico del contrato, que se proyecta celebrar, en orden a lograr un perfecto estado de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público y de otras instalaciones eléctricas y auxiliares existentes en la red insular de carreteras, así como las obras de reparación y reforma.*

Artículo 3.- Finalidad.

*Los fines que se pretenden, con la puesta en marcha del Contrato de Mantenimiento y Conservación, son los que a continuación se indican:*

- *Servicios de mantenimiento básico.*
- *Ejecución de obras de inversión y de mantenimiento preventivo asociadas al contrato, a precios previamente fijados, que tengan por objeto la renovación o mejora de las instalaciones de alumbrado público y de otras instalaciones eléctricas y auxiliares.*
- *Situaciones excepcionales y de emergencia.*
- *Orientación hacia el ciudadano en la prestación del contrato, como, por ejemplo, resolución inmediata y efectiva de avisos sobre el estado de las instalaciones de alumbrado público y de otras instalaciones eléctricas y auxiliares.*
- *Incorporar soluciones tecnológicas disponibles en la actualidad, que aplican soluciones sostenibles e integrables y de eficiencia en orden a la mejora en la gestión del servicio.*
- *Colaborar en la gestión integral de la red de carreteras a partir de la obtención de información adicional obtenida desde los elementos inventariados dentro del ámbito del pliego.*

**CAPÍTULO II. AMBITO DE ACTUACIÓN**

Artículo 4.- Ámbito de actuación territorial y posible división en zonas

*Se estudiará la viabilidad de establecer en el contrato dos zonas: una ZONA 1 correspondiente a la zona Centro-Norte y una ZONA 2 correspondiente a la zona Centro-Sur.*

Artículo 5.- Zonas de propiedad privada y uso público.

Artículo 6.- Instalaciones actuales, inventario y características de las mismas.

*Se especificará que el adjudicatario acepta, en las condiciones actuales, las instalaciones de alumbrado público e instalaciones varias existentes, así como de todos y cada uno de sus elementos,*

*equipos y componentes, haciéndose cargo de las mismas desde el mismo momento de la firma del Acta de Inicio del contrato. La aceptación de las instalaciones, independientemente de la clase de que se trate, le obligará a mantener el tipo de elementos montados originalmente, sin que puedan ser alteradas sus características, salvo en caso de previa autorización del Servicio de Carreteras o a requerimiento del mismo.*

*Asimismo, el adjudicatario deberá elaborar un inventario de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones varias existentes, así como de todos y cada uno de sus elementos, equipos y componentes.*

Artículo 7.- Nuevas instalaciones necesarias para la eficiencia energética.

*Se recogerá en el Pliego que, durante la vigencia del contrato, el adjudicatario se hará cargo de las nuevas instalaciones que se realicen y que se consideren que entren a formar parte del inventario del alumbrado exterior de la red de carreteras, por su carácter tecnológico e innovador vinculado a las telecomunicaciones digitales y electrónicas y transmisión de datos, tanto si son efectuadas por este Cabildo, como si son transferidas a éste por terceros, debiendo prestar el servicio correspondiente, de acuerdo con lo especificado en el contrato, y sin que ello suponga incremento económico alguno del mismo.*

### **CAPÍTULO III. PRESTACIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEFINICIÓN DE LOS MISMOS**

Artículo 8.- Modalidades.

8.1.- Mantenimiento básico.

8.2.- Mantenimiento preventivo.

8.3.- Obras de inversión y legalización.

### **CAPÍTULO IV. PRESTACIONES DEL MANTENIMIENTO BÁSICO**

Artículo 9.- Inspección diurna y nocturna.

9.1.- Inspección diurna.

9.2.- Inspección nocturna.

Artículo 10.- Comprobaciones de los componentes de la instalación.

Artículo 11.- Control de accionamiento: encendido y apagado.

Artículo 12.- Control energético.

Artículo 13.- Reparación de averías ligeras y gruesas.

13.1.- Averías ligeras.

13.2.- Averías gruesas.

Artículo 14.- Limpieza de luminarias y soportes.

Artículo 15.- Servicio de guardia.

Artículo 16.- Ornamentación navideña.

16.1.- Montaje de las instalaciones.

16.2.- Conservación de las instalaciones ejecutadas.

16.3.- Desmontaje de las instalaciones.

Artículo 17.- Alumbrado ornamental.

### **CAPÍTULO V. MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL MANTENIMIENTO BÁSICO**

Artículo 18.- Medios



18.1.- Humanos.

18.2.- Vehículos.

18.2.- Locales y/o almacenes

18.3.- Equipos de medida.

18.4.- Herramientas y medios auxiliares.

## **CAPÍTULO VI. PRESTACIONES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

Artículo 19.- Mantenimiento Preventivo.

Artículo 20.- Reposición de fuentes de luz (lámparas de VSAP, diodos led, etc.) y equipos en grupo.

Artículo 21.- Pintura.

## **CAPÍTULO VII. MEDIOS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

Artículo 22.- Medios materiales.

## **CAPÍTULO VIII. OBRAS DE INVERSIÓN**

Artículo 23.- Obras de inversión.

Artículo 24.- Instalaciones diversas.

24.1.- Instalaciones de alumbrado público.

24.2.- Suministro e instalación de cableado.

24.3.- Instalaciones eléctricas y auxiliares.

Artículo 25.- Actuaciones extraordinarias e incidencias.

Artículo 26.- Emergencias.

## **CAPÍTULO IX.- MEDIOS MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA PARA LA PRESTACIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN Y LEGALIZACIÓN**

Artículo 27.- Medios materiales.

## **CAPÍTULO X.- DIRECCIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL**

Artículo 28.- Responsabilidad técnica de los trabajos.

28.1.- Asistencia Técnica a la Dirección del Contrato.

Artículo 29.- Administración del Servicio.

29.1.- Generalidades.

29.2.- Inspección.

29.3.- Suficiencia de medios para la realización de los compromisos objeto del contrato.

Artículo 30.- Plan de actuación.

Artículo 31.- Horarios.

Artículo 32.- Modificación de jornada.

Artículo 33.- Frecuencia de programas y partes de revisiones.

## **CAPÍTULO XI.- GESTIÓN AMBIENTAL Y DE CALIDAD DEL SERVICIO**

Artículo 34.- Procedimiento general.

Artículo 35.- Plan de autocontrol de la calidad.

Artículo 36.- Plan Director del contrato.

Artículo 37.- Retirada de escombros y material de desecho.

## **CAPÍTULO XII.- CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR Y SEGURIDAD DE LAS OBRAS**

Artículo 38.- Clasificación de los trabajos.

Artículo 39.- Trabajos accesorios.

Artículo 40.- Administración del servicio.

Artículo 41.- Seguridad y Salud.

## **CAPÍTULO XIII.- EJECUCIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS**

Artículo 42.- Ejecución y abono de los trabajos.

42.1.- Modo y forma de ejecución.

42.2.- Abono de los trabajos.

## **CAPÍTULO XIV.- MEDIOS HUMANOS**

Artículo 43.- Personal.

43.1.- Delegado o representante del adjudicatario ante la Administración.

43.2.- Jefe de Conservación. Responsable en Calidad y Medio Ambiente.

43.3.- Técnico Superior en Prevención y Riesgos Laborales.

43.4.- Encargado general

43.5.- Oficiales.

43.6.- Peones.

Artículo 44.- Relación de personal.

Artículo 45.- Formación y política de personal.

45.1.- Información.

45.2.- Comunicación.

45.3.- Formación.

45.4.- Motivación.

Artículo 46.- Variaciones de plantilla.

Artículo 47.- Aumento y reducción de plantilla.

Artículo 48.- Seguridad del personal y responsabilidad civil.

Artículo 49.- Vestuario.

Artículo 50.- Aseo y decoro del personal.

Artículo 51.- Revisiones médicas.

## **CAPÍTULO XV.- LABORES INFORMÁTICAS**

Artículo 52.- Material informático.

Artículo 53.- Actualización y mantenimiento del Sistema de Información Geográfico (SIG).

53.1.- Suministro e implantación completa de un SIG de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas y auxiliares objeto del presente contrato.

53.2.- Actualización y mantenimiento del SIG, o del plano digitalizado hasta que el SIG se encuentre operativo.

Artículo 54.- Plataforma de datos. Integración y gestión centralizada.

54.1.- Gestión de Activos Monitorizados.

54.2.- Captación Información.

54.3.- Indicadores / Cuadros de Mando / Control.

54.4.- Informes: operación, rendimiento, individuales y globales.

54.5.- Modelado de la información.

### **CAPÍTULO XVI.- INSTALACIONES FIJAS**

Artículo 55.- Materiales.

Artículo 56.- Almacenes y talleres.

### **CAPÍTULO XVII.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS**

Artículo 57.- Características generales.

Artículo 58.- Inicio de los trabajos.

Artículo 59.- Finalización del contrato.

### **CAPÍTULO XVIII.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

Artículo 60.- Incumplimientos y penalidades.

60.1.- Tipos de Faltas.

60.2.- Sanciones por faltas leves.

60.3.- Sanciones por faltas graves.

60.4.- Sanciones por faltas muy graves.

### **ANEXO 1**

Valoración económica de equipos básicos de personal, maquinaria, vehículos, útiles, herramientas, vestuario, señalización, balizamiento, instalaciones fijas, control de calidad, seguridad y salud y otros.

### **ANEXO 2**

Precios unitarios de materiales de averías gruesas y daños a instalaciones de alumbrado público y de otras instalaciones eléctricas y auxiliares, suministro ocasional de maquinaria y mano de obra, con unidades estimadas a efectos únicos de valoración.

### **ANEXO 3**

Precios unitarios para ejecución de obras de inversión y mantenimiento preventivo, sólo a efectos de valoración (plantilla descomposición de precios).

### **ANEXO 4**

Inventario de puntos de luz, soportes, ornamentación navideña y alumbrado ornamental.

#### **ANEXO 5**

Seguridad y Salud. *El contenido de este Anexo se establecerá conforme a lo señalado en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (artículo 5), así como en las guías de evaluación de riesgos laborales existentes.*

#### **ANEXO 6**

Prescripciones técnicas generales y particulares de las operaciones de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público.

#### **ANEXO 7**

Gestión de avisos, quejas y sugerencias registradas ante la Administración contratante, en relación al alumbrado público.

#### **ANEXO 8**

Relación de personal, medios materiales, equipos, maquinaria e instalaciones adscritos al contrato.

#### **ANEXO 9**

Gestión de residuos (*Se reactará estudio de gestión de residuos conforme a lo señalado en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*).

#### **ANEXO 10**

Contenido mínimo de los proyectos de alumbrado exterior para la legalización de las instalaciones existentes y

**QUINTO:** Otorgar los siguientes **plazos máximos** para la ejecución de los trabajos objeto de los servicios que se contratan:

<b>SERVICIO</b>	<b>PLAZO</b>
LOTE 1.- ELABORACIÓN DE UN INFORME SOBRE LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL MÁS ADECUADA PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED INSULAR DE CARRETERAS	TRES (3) SEMANAS
LOTE 2.- REDACCIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL	CUATRO (4) MESES
LOTE 3.- REDACCIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR	TRES (3) MESES

El plazo para el Lote 1 se computará a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acuerdo de adjudicación.

El plazo del Lote 2 comenzará a computarse a partir de la fecha de la aprobación o de la adopción del acuerdo por el Órgano correspondiente de la Corporación del modelo contractual más viable para la gestión indirecta de la conservación integral de la red insular de carreteras.

La redacción del pliego de prescripciones objeto de los trabajos del LOTE 3 se podrá compatibilizar con los trabajos del LOTE 2, iniciándose simultáneamente ambos lotes.

**SEXTO:** Designar a **D. ORLANDO D. FAJARDO GUTIÉRREZ**, ingeniero técnico de obras públicas del Servicio de Carreteras, responsable del contrato menor de servicios de referencia.

Como responsable, asumirá entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer los criterios técnicos y líneas generales de los trabajos a desarrollar.
- Dirigir y supervisar la realización y el desarrollo de los trabajos de la empresa adjudicataria.
- Velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la prestación.
- Decidir, en su caso, la aceptación de las modificaciones en el desarrollo de los trabajos a realizar.
- Aceptar y recepcionar los trabajos.
- Obtener la información de base disponible en los distintos servicios respetando, y haciendo respetar, la confidencialidad necesaria para su utilización.

**SÉPTIMO:** Establecer como **OBLIGACIONES** de la entidad adjudicataria las siguientes:

#### **1.- EQUIPO TÉCNICO REDACTOR EXIGIDO:**

La empresa adjudicataria destinará al desarrollo de los trabajos objeto de este pliego un equipo técnico multidisciplinar que abarque las diferentes especialidades técnicas necesarias para su correcta elaboración. A tal efecto, deberá adscribir al contrato lo siguientes medios personales, como mínimo:

- Una persona licenciada o graduada en Derecho o Ciencias Jurídicas, con más de cinco (5) años de experiencia en actividades relacionadas con la Administración Pública.
- Una persona graduada en Ingeniería Civil, o con la titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o ingeniería técnica de obras públicas con más de cinco (5) años de experiencia en actividades administrativas relacionadas con la conservación de carreteras.
- Una persona graduada en Ingeniería Industrial o con la titulación de Ingeniería Industrial con más de cinco (5) años de experiencia en actividades administrativas relacionadas con el alumbrado público.
- Una persona licenciada en Ciencias Económicas y/o Empresariales.
- Personal de oficios para trabajos de campo y gabinete.

Se nombrará un responsable del equipo técnico que será quien organizará, coordinará y supervisará las tareas de la totalidad del personal adscrito al servicio. Será el interlocutor único habitual con la dirección de los trabajos y deberá asistir, sin excusa, a los requerimientos que éste le efectúe. Tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que se adopten sobre las prestaciones contratadas, sin que las mismas puedan verse afectadas por la falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal.

El responsable del equipo informará por escrito a la dirección de los trabajos durante los cinco (5) primeros días de cada mes de la marcha de los mismos y mantendrá al menos una reunión mensual con la persona responsable del contrato, a efectos de informarle puntualmente del desarrollo de los trabajos, encargándose de elaborar y enviar el acta de todas las reuniones que se realicen.

La empresa adjudicataria deberá disponer de todos los medios materiales necesarios para el buen desarrollo de las funciones contratadas. Asimismo, serán por su cuenta todos los gastos que se originen a consecuencia del desplazamiento de su personal o equipo a las oficinas del Servicio de Carreteras o a cualquier otro lugar de trabajo objeto del ámbito del contrato.

## **2.- PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS:**

Los trabajos de redacción de los documentos incluidos en los distintos Lotes, se llevarán a cabo en las condiciones establecidas por este pliego y en las que establezca la persona responsable del contrato.

A la finalización de los trabajos, la documentación se entregará en soporte digital (CD), debidamente ordenada en carpetas, con portada que permita identificar el contenido del CD.

Se incorporará en el CD, para cada LOTE, un índice completo de toda la documentación desarrollado por carpetas y subcarpetas, hasta llegar al nivel de ficheros, que también serán incluidos. Este índice contará con hipervínculos a los ficheros para facilitar la navegación por el contenido del disco.

Los nombres de carpetas y ficheros incluidos en la estructura del disco serán significativos. Si no es así, en el índice citado anteriormente el nombre de cada fichero vendrá seguido de una breve descripción que identifique su contenido.

Los ficheros de texto se entregarán en formato .DOCX (WORD) y .PDF. Cada documento dispondrá de un índice, con hipervínculos a los diferentes apartados para facilitar la navegación por el contenido del documento.

Por su parte, las hojas de cálculo o de software específico de presupuestos, se presentarán en formato compatible con formato .XLSX y .PDF y .BC3 respectivamente. La información geográfica tanto en formato shapefile como en .PDF.

## **3.- PLAZO DE GARANTÍA:**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 311 de la LCSP.

Asimismo, deberá proceder a la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos en los trabajos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se establece un plazo de garantía de DOS (2) MESES en el que la Administración formalice alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los párrafos anteriores. Finalizado este plazo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

#### **4.- GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:**

No es necesaria la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 153 en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO:** El pago de los servicios se podrá efectuar de forma independiente para cada uno de los LOTES que componen el presente contrato menor. La forma de abono de los trabajos efectuados por el adjudicatario será una vez finalizados los trabajos que se definen para cada LOTE y evacuado informe favorable sobre los mismos del responsable del contrato designado al efecto mediante la presentación de una factura, a la finalización del objeto de cada uno de los Lotes en los que se divide la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato y la jefatura del servicio correspondiente.

Los códigos a efectos de facturación son:

Oficina contable: L03350002 INTERVENCIÓN  
Órgano gestor: L03350002 ECONOMÍA Y HACIENDA  
Unidad tramitadora: GE0001499 CARRETERAS

**NOVENO:** Notificar electrónicamente la presente resolución a **EGUESAN ENERGY, S.L.**, con **NIF B-76019777**.

**DÉCIMO:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y según la cual se suspenden términos y plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

**Referencia: 2020/00006751D Asunto: CONTRATO DE REPARACIONES Y REVISIONES DE VEHICULOS DE CARRETERAS**

Vista la propuesta firmada el 02.04.2020 por el Jefe de Servicio de Carreteras, D. Antonio Kilian Carreño Peña y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector

Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Carreteras*  
*Exp:2020/6751D*  
*SU-05/2020*

**Órgano de Contratación:**

El órgano de contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular considerando lo establecido en la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la Aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura (BOC 8 de febrero de 2019), lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019 apartado3.- Régimen de competencias del Órgano de Contratación.

**Objeto del contrato:**

El objeto del contrato es el contrato de suministro para reparaciones de los vehículos del retén 5929-FVY (barredora) y furgón 4106-GLX de atención accidentes, retirada de objetos en calzada u otros.

Además se incluyen todas las revisiones anuales de los vehículos IVECO, con las siguientes matrículas 8054-KWJ, 8047-KWJ, 8055-KWJ, 8052-KWJ, 8056-KWJ, que actualmente están en periodo de garantía

Asimismo, se señala que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

**Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:**

El Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus funciones, bien por ser propias o transferidas, la conservación y mantenimiento de la red insular de carreteras, excluida la red municipal, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5.1, 10 y 20 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, el artículo 2 del Decreto 157/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras y el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, servicios que realiza por administración y con medios propios.

Dentro de las labores principales de conservación y mantenimiento de carreteras se encuentran las de mantenimiento y conservación de la señalización y balizamientos, firmes o sistemas de contención para los que se utilizan los vehículos mencionados en el objeto del contrato. Estos vehículos IVECO están en garantía y tienen que pasar la revisión anual.

Además, para la limpieza de calzada y atención a los accidentes se utilizan los vehículos Barredora IVECO 5929-FVY y el furgón IVECO 4106-GLX que presentan la necesidad de reparaciones.

Con el fin de continuar con el servicio es necesario atender las necesidades anteriormente expuestas.

Por tanto, se estima que, con la contratación de este servicio mediante contrato menor, queda justificado que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación ya que se trata de un servicio puntual que se tiene que llevar a cabo por el concesionario de los vehículos.

Este tipo de servicios no tendrán continuidad en el tiempo quedando justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del artículo 118 de la LCSP.

**Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:**



Conforme a la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, relativa a los contratos menores, y por la cual, de acuerdo al principio de competencia, y como medida anti-fraude y de lucha contra la corrupción, se deben solicitar al menos tres presupuestos decir:

Que se aporta un solo presupuesto ya que las revisiones en periodo de garantía es conveniente realizarlas en el concesionario oficial, siendo este IVECO.

- **Juan Antonio Rivera, S.L., con CIF B-35284082**, con domicilio social en C/ Aloe, 1- Urb. Risco Prieto, 35600 Puerto del Rosario □ Presenta oferta por importe de 4.000,00€ con un IGIC aplicable del 7% por valor de 280€, **ascendiendo el total de la oferta a la cantidad de 4.280,00€.**

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa **Juan Antonio Rivera, S.L., con CIF B- 35284082**, a fecha 24 de marzo del presente, tiene un IMPORTE TOTAL, incluidos impuestos indirectos, en contratos de suministro con esta Administración que asciende a **14.829,84€**, incluido el correspondiente a este suministro y, por lo tanto, se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la LCSP.

#### **Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de suministros, existe documento de retención de crédito con número de operación 220200003395 por importe de 4.280,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4530A.21400.

#### **Duración del Contrato y Forma de Pago:**

Se establece como plazo máximo de la prestación del suministro hasta el 31 de octubre del presente.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de dos facturas; una factura a la finalización de las revisiones con reparación del IVECO 5929 FVY; otra factura con el resto de reparaciones, con fecha máxima el 31 de octubre del presente, expedidas por la entidad y conformadas por el responsable del contrato Antonio K. Carreño Peña.

La prestación se llevará a cabo en las instalaciones del adjudicatario.

Considerando lo establecido en la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la Aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura (BOC 8 de febrero de 2019) , lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, se eleva la siguiente propuesta de resolución al Consejo de Gobierno Insular”

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro **“REVISIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS SERVICIO DE CARRETERAS”**, para poder atender las labores de mantenimiento y conservación de las carreteras de la red insular.

**SEGUNDO:** Adjudicar el contrato menor de suministros **“REVISIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS SERVICIO DE CARRETERAS”**, a la entidad **Juan Antonio Rivera, S.L., con CIF B-35284082**, por importe de 4.000,00€ con un IGIC aplicable del 7% por valor de 280€, **ascendiendo el total de la oferta a la cantidad de 4.280,00€.**

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto por importe de 4.280,00€, con cargo a las aplicación presupuestaria 310.4530A.21400.

**CUARTO:** Notificar la resolución a la entidad **Juan Antonio Rivera, S.L., con CIF B- 35284082.**

**QUINTO:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y según la cual se suspenden términos y plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público

**Referencia: 2020/00007871W Asunto: 7889 ELEMENTOS DE TRANSPORTE REVISAR FALTA DE FUERZA FRENO DE MOTOR DEL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 5748-DBB DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA IMPORTE 752,71**

Vista la propuesta firmada el 02.04.2020 por el Técnico de Aguas y Residuos, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Unidad de Aguas y Residuos*

*Exp: 2020/00007871W*

*Ref:PGS/eag.*

**Órgano de Contratación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 en relación con el artículo 6 de la ley 8/2015 de Cabildos Insulares así como lo señalado en el artículo 45 y siguientes del ROCIF y con el fin de desarrollar la actividad administrativa correspondiente a las funciones y competencias de este Cabildo y, atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, y del decreto de Presidencia nº CAB/2019/3244 de 8 de julio de 2019, el órgano de gobierno corresponde al Consejo de Gobierno.

**Objeto del contrato:**

El objeto del contrato es el servicio de REVISAR FALTA DE FUERZA FRENO DE MOTOR DEL VEHICULO CON MATRÍCULA 5748-DBB DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA

Dado que se trata de una actuación específica que requiere de la rápida prestación del servicio para el vehículo con matrícula 5748-DBB, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

**Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:**

El Área de Aguas y Residuos del Cabildo de Fuerteventura dispone, para la gestión de los residuos de la isla de Fuerteventura, de diversos elementos de transporte pesados, entre los que se encuentran 5 tractocamiones, 5 semiremolques, dos camiones de 4 ejes y camión de 4 ejes multivol.

El tractocamión IVECO 5748-DBB tiene localizada una avería en el sistema de frenado, concretamente en el freno motor, lo que obliga a la revisión y reparación urgente de dicho sistema. Sin dicha reparación el vehículo no podría circular con seguridad por vías públicas y su utilización es necesaria para el traslado diario de los residuos desde las plantas de transferencia al Complejo Ambiental de Zurita.

Mediante la Orden nº 1/2019, de fecha 09 de diciembre se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio obligatorio de mantenimiento y conservación del Parque Móvil y de las instalaciones de la unidad de Aguas y Residuos, estimamos que la contratación de este servicio se realice mediante contrato menor.

**Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:**

A juicio del técnico responsable, y una vez visto el presupuesto, se establece a JUAN ANTONIO RIVERA, S.L., dado que se requiere revisión y reparación en taller oficial de la marca, para acometer esta actuación del servicio de REVISAR FALTA DE FUERZA FRENO DE MOTOR DEL VEHICULO CON MATRÍCULA 5748-DBB DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA , que presentó su oferta Nº 3701810/1, consistente en un precio total de 703,47 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 49,24 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 752,71 €

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa **JUAN ANTONIO RIVERA, S.L.** con **CIF/NIF: B35284082** a fecha de hoy tiene TOTAL en contratos de servicio de **7.677,15 €** con esta Administración, incluido el correspondiente a este servicio y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico.

**Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con numero de referencia **22020002602** por importe de 752,71 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1622B.21400, ELEMENTOS DE TRANSPORTES.

**Duración del Contrato y Forma de Pago:**

La duración del servicio será como máximo de 2 días a partir de la notificación de la adjudicación.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado en las materias de Aguas, Residuos y Caza y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de un REVISAR FALTA DE FUERZA FRENO DE MOTOR DEL VEHICULO CON MATRÍCULA 5748-DBB DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de REVISAR FALTA DE FUERZA FRENO DE MOTOR DEL VEHICULO CON MATRÍCULA 5748-DBB DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA a favor de JUAN ANTONIO RIVERA, S.L. con CIF/NIF B35284082, por un importe de 703,47 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 49,24 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 752,71 €.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 752,71 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1622B.21400.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a JUAN ANTONIO RIVERA, S.L..

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

**Referencia: 2020/00007779W Asunto: 7876 MAQUINARIA, HORAS DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA IMPORTE 6.420,00**

Vista la propuesta firmada el 02.04.2020 por el Técnico de Aguas y Residuos, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Unidad de Aguas y Residuos*

*Exp: 2020/00007779W*

*Ref:PGS/eag.*

**Órgano de Contratación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 en relación con el artículo 6 de la ley 8/2015 de Cabildos Insulares así como lo señalado en el artículo 45 y siguientes del ROCIF y con el fin de desarrollar la actividad administrativa correspondiente a las funciones y competencias de este Cabildo y, atendiendo al

acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, y del decreto de Presidencia nº CAB/2019/3244 de 8 de julio de 2019, el órgano de gobierno corresponde al Consejo de Gobierno.

**Objeto del contrato:**

El objeto del contrato es el servicio de HORAS DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

Dado que se trata de una actuación específica que requiere de la rápida prestación del servicio de reparación para la maquinaria del Complejo Ambiental de Zurita, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

**Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:**

El Complejo Ambiental de Zurita cuenta con diversa maquinaria pesada que requiere de mano de obra especializada para la realización de las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo.

La maquinaria pesada del Complejo Ambiental requiere de constantes actuaciones de reparación debido a su antigüedad y se necesita que las mismas sean realizadas por personal altamente especializado en esas tareas, hasta que culmine el expediente de contratación de mantenimiento del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura que en estos momentos está en licitación.

Mediante la Orden nº 1/2019, de fecha 09 de diciembre se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio obligatorio de mantenimiento y conservación del Parque Móvil y de las instalaciones de la unidad de Aguas y Residuos, estimamos que la contratación de este servicio se realice mediante contrato menor.

**Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:**

A juicio del técnico responsable, y una vez vistos el presupuesto presentado, se propone a ALEJANDRO SUAREZ MENDOZA, ya que es la única empresa que se conoce para la reparación de maquinaria pesada multimarca con las calidades exigidas, para acometer esta actuación de servicio de HORAS DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA, que en fecha 31/03/2020, presentó su oferta Nº 10006, consistente en un precio total de 6.000,00 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 420,00 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 6.420,00 €

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa **ALEJANDRO SUAREZ MENDOZA** con **CIF/NIF: 45762362K** a fecha de hoy tiene TOTAL en contratos de servicio de **15.723 € (se pasó del saldo)** con esta Administración, incluido el correspondiente a este servicio y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con numero de referencia **22020002594** por importe de 6.420,00 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1623A.21300, MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.

**Duración del Contrato y Forma de Pago:**

La duración del servicio será como máximo de 150 días a partir de la notificación de la adjudicación.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de facturas por cada reparación o una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado en las materias de Aguas, Residuos y Caza y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de un HORAS DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de HORAS DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA a favor de ALEJANDRO SUAREZ MENDOZA con CIF/NIF 45762362K, por un importe de 6.000,00 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 420,00 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 6.420,00 €.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.420,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1623A.21300.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a ALEJANDRO SUAREZ MENDOZA.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Referencia: 2020/00007717D Asunto: 7870 ELEMENTOS DE TRANSPORTE REPARACIÓN DE FRENOS VEHÍCULO GC-6923-CM, REVISIÓN BOTELLA HIDRÁULICA 6830-BKS Y REVISAR ASIENTO DEL CONDUCTOR AVERÍA EN SISTEMA NEUMÁTICO 2141-GHR. IMPORTE: 672,07 €**

Vista la propuesta firmada el 02.04.2020 por el Técnico de Aguas y Residuos, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Unidad de Aguas y Residuos*



Cabildo Insular de Fuerteventura

**SGTCG: CGI/O-13.04.2020**

**MHC/hca**

*Exp: 2020/00007717D*

*Ref:PGS/eag.*

### **Órgano de Contratación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 en relación con el artículo 6 de la ley 8/2015 de Cabildos Insulares así como lo señalado en el artículo 45 y siguientes del ROCIF y con el fin de desarrollar la actividad administrativa correspondiente a las funciones y competencias de este Cabildo y, atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, y del decreto de Presidencia nº CAB/2019/3244 de 8 de julio de 2019, el órgano de gobierno corresponde al Consejo de Gobierno.

### **Objeto del contrato:**

El objeto del contrato es el servicio de REPARACIÓN DE FRENOS VEHÍCULO GC-6923-CM, REVISIÓN BOTELLA HIDRÁULICA 6830-BKS Y REVISAR ASIENTO DEL CONDUCTOR AVERÍA EN SISTEMA NEUMÁTICO 2141-GHR.

Dado que se trata de una actuación específica que requiere de la rápida reparación de los de los vehículos GC-6923-CM, 6830-BKS y 2141-GHR. queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

### **Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:**

El Área de Aguas y Residuos dispone de un parque móvil formado por vehículos de diferente topología; 5 tractocamiones, 2 camiones de caja basculante, 1 camión con polibrazo, 4 semirremolques, 1 furgoneta, 2 todoterrenos, 2 furgonetas mixtas y un turismo.

De entre ellos se encuentran los vehículos GC-6923-CM, 6830-BKS y 2141-GHR que presentan diversos problemas en su sistema de freno, avería en su sistema hidráulico, concretamente en la botella hidráulica de dirección, y del sistema neumático del asiento, del conductor respectivamente y que por seguridad, es necesaria su rápida reparación, ya que el servicio de estos camiones es esencial para la realización de las tareas diarias de la gestión de residuos en la isla.

Mediante la Orden nº 1/2019, de fecha 09 de diciembre se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio obligatorio de mantenimiento y conservación del Parque Móvil y de las instalaciones de la unidad de Aguas y Residuos, estimamos que la contratación de este servicio se realice mediante contrato menor.

### **Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:**

A juicio del técnico responsable, y una vez visto los presupuestos, se establece a JUAN ANTONIO RIVERA, S.L., dado que en este periodo de alarma hay muy pocos talleres abiertos, para acometer esta actuación de servicio de REPARACIÓN DE FRENOS VEHÍCULO GC-6923-CM, REVISIÓN BOTELLA HIDRÁULICA 6830-BKS Y REVISAR ASIENTO DEL CONDUCTOR AVERÍA EN SISTEMA NEUMÁTICO 2141-GHR. , que presentó sus ofertas N° 3705600/1, 3704050/1, 3706160/1, consistente en un precio total de 628,10 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 43,97 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 672,07 €

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa **JUAN ANTONIO RIVERA, S.L.** con **CIF/NIF: B35284082** a fecha de hoy tiene TOTAL en contratos de servicio de **6.924,44 €** con esta Administración, incluido el correspondiente a este servicio y por lo tanto se

constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico.

**Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con numero de referencia **22020002591** por importe de 672,07 € €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1623A.21400, ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

**Duración del Contrato y Forma de Pago:**

La duración del servicio será como máximo de 5 días a partir de la notificación de la adjudicación.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado en las materias de Aguas, Residuos y Caza y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de un REPARACIÓN DE FRENOS VEHÍCULO GC-6923-CM, REVISIÓN BOTELLA HIDRÁULICA 6830-BKS Y REVISAR ASIENTO DEL CONDUCTOR AVERÍA EN SISTEMA NEUMÁTICO 2141-GHR.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de REPARACIÓN DE FRENOS VEHÍCULO GC-6923-CM, REVISIÓN BOTELLA HIDRÁULICA 6830-BKS Y REVISAR ASIENTO DEL CONDUCTOR AVERÍA EN SISTEMA NEUMÁTICO 2141-GHR. a favor de JUAN ANTONIO RIVERA, S.L. con CIF/NIF B35284082, por un importe de 628,10 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 43,97 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 672,07 €.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 672,07 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1623A.21400.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a JUAN ANTONIO RIVERA, S.L..

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Referencia: 2020/00007741X Asunto: 7871 ELEMENTOS DE TRANSPORTE NEUMÁTICOS AN13R225 A700 PARA EL VEHÍCULO 2141GHR IMPORTE 610,38**

Vista la propuesta firmada el 02.04.2020 por el Técnico de Aguas y Residuos, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Unidad de Aguas y Residuos*

*Exp: 2020/00007741X*

*Ref:PGS/eag.*

**Órgano de Contratación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 en relación con el artículo 6 de la ley 8/2015 de Cabildos Insulares así como lo señalado en el artículo 45 y siguientes del ROCIF y con el fin de desarrollar la actividad administrativa correspondiente a las funciones y competencias de este Cabildo y, atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, y del decreto de Presidencia nº CAB/2019/3244 de 8 de julio de 2019, el órgano de gobierno corresponde al Consejo de Gobierno.

**Objeto del contrato:**

El objeto del contrato es el suministro de NEUMÁTICOS AN13R225 A700 PARA EL VEHÍCULO 2141GHR DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

Dado que se trata de una actuación específica que requiere de la rápida reposición de los repuestos necesarios para el vehículo con matrícula 2141-GHR del Complejo Ambiental de Zurita, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

**Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:**

El Área de Aguas y Residuos dispone de un parque móvil formado por vehículos de diferente topología; 5 tractocamiones, 2 camiones de caja basculante, 1 camión con polibrazo, 4 semirremolques, 1 furgoneta, 2 todoterrenos, 2 furgonetas mixtas y un turismo.

De entre ellos se encuentran el camión de caja basculante con matrícula 2141-GHR que se encuentra fuera de servicio por rotura de los neumáticos de uno de sus ejes, elementos que hay que suplir con urgencia ya que dicho camión es indispensable en el servicio.

Mediante la Orden nº 1/2019, de fecha 09 de diciembre se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio obligatorio de mantenimiento y conservación del Parque Móvil y de las instalaciones de la unidad de Aguas y Residuos, estimamos que la contratación de este suministro se realice mediante contrato menor.

**Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:**

A juicio del técnico responsable, y una vez visto el presupuesto presentado, se propone a MERCASOSA, S.L., para acometer esta actuación de suministro de NEUMÁTICOS AN13R225 A700 PARA EL VEHÍCULO 2141GHR DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA, que en fecha 01/04/2020, presentó su oferta N° 24.331, consistente en un precio total de 571,60 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 38,78 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 610,38 €

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa **MERCASOSA, S.L.** con **CIF/NIF:** B35224690 a fecha de hoy tiene TOTAL en contratos de suministro de **15.610,38 €**, correspondientes a dos tipos distintos de suministro, con esta Administración, incluido el correspondiente a este suministro y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, modificado por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero

**Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con número de referencia **22020002592** por importe de 610,38 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1623A.21400, ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

**Duración del Contrato y Forma de Pago:**

La duración del suministro será como máximo de 2 días a partir de la notificación de la adjudicación.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado en las materias de Aguas, Residuos y Caza y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un NEUMÁTICOS AN13R225 A700 PARA EL VEHÍCULO 2141GHR DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de NEUMÁTICOS AN13R225 A700 PARA EL VEHÍCULO 2141GHR DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA a favor de MERCASOSA, S.L. con CIF/NIF B35224690, por un importe de 571,60 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 38,78 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 610,38€

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 610,38 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1623A.21400.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a MERCASOSA, S.L..

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

**Referencia: 2020/00007600F Asunto: Reparación baños PFCF**

Vista la propuesta firmada el 06.04.2020 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

**Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura**

Expte. 7900F  
Ref. HUS-msy

Visto el presupuesto presentado por la empresa INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES S.L., para el Servicio de reparaciones de los baños de varias plantas del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, por un importe de 2.513,52€ al que corresponde un IGIC del 7 % de 175,95 €, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 2.689,47€.

Vista la Memoria Justificativa de necesidad del contrato menor de servicio, de fecha 6 de abril de 2020 emitida por el responsable del Contrato Menor, D. Horacio Umpiérrez Sánchez, sobre la justificación de la necesidad planteada con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, que garantiza el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 118 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 del 8 de noviembre.

Visto el documento de retención de crédito con cargo a la partida 510.3340V.21200 por importe de 2.689,47 € emitido el 3 de abril de 2020 con N° de operación 22020002608.

En virtud de lo establecido en el art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según el Acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de fecha 11 de Julio de 2019 y el Decreto de la Presidencia 3244/2019 de 8 de Julio de 2019 de organización desconcentrada, el técnico que suscribe, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural eleva al Consejo de Gobierno Insular la siguiente.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la necesidad de contrato menor de Servicio de reparaciones urgentes de los baños de varias plantas del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, de acuerdo a la Memoria Justificativa.

b) Adjudicar el contrato menor de Servicio de reparación de los baños a la empresa INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES S.L., con CIF B760841694, por un importe de 2.689,47 € (IGIC incluido).

c) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 2.689,47 €, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3340V.21200.

d) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

**Referencia: 2019/0001157D Asunto: REFORMADO DEL CENTRO POLIVALENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y BIBLIOTECA COMARCAL DE GRAN TARAJAL.**

Vista la propuesta firmada el 12.03.2020 por el Técnico de Infraestructuras, D. Juan Carlos Pérez Sánchez, por la Técnica de Infraestructuras, Da. María del Pino González Gordillo y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Infraestructuras

Exp nº: 2019/00001157D

Ref.: JCPS/PGG/mcpp

**Primero.-** Mediante Resolución del órgano de contratación de fecha 16 de marzo de 2017, se adjudicó a la empresa SATOCAN, S.A., el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "REFORMADO DEL CENTRO POLIVALENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y BIBLIOTECA COMARCAL DE GRAN TARAJAL", T.M de Tuineje. El citado contrato se formalizó el día 02 de mayo de 2017.

**Segundo:** La **certificación nº 23** de las obras correspondientes al citado contrato, ejecutadas en el municipio de Tuineje, por la empresa SATOCAN, S. A., correspondiente al mes de febrero de 2020 y expedida con fecha 02 de marzo de 2020 por la dirección facultativa de las obras, D. Daniel Padrón Hernández Arquitecto, D. Luis Armando Rocha Cuevas, Arquitecto Técnico, y D. Christian Olivares Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, asciende a la cantidad **64.471,03 €**, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

**Tercero:** Consta en el expediente **Informe de conformidad de la citada certificación**, emitido con fecha 10 de marzo de 2020 por los responsables del contrato de obras, Dña. Pino González Gordillo y D. Juan Carlos Pérez Sánchez, de conformidad con lo previsto en la base 21ª.5.b.3) para la ejecución del Presupuesto General de 2020 del Cabildo de Fuerteventura.

**Cuarto.** Considerando los documentos contables AD de la Intervención de este Cabildo con nº de operación: 220199000025 y 22019009000026 de fecha 01 de enero de 2020, expedidos con cargo al presupuesto 2020, en la aplicación presupuestaria 510.3300A 62201.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Aprobar la certificación nº 23 correspondiente al contrato para la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado "REFORMADO DEL CENTRO POLIVALENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y BIBLIOTECA COMARCAL DE GRAN TARAJAL", ejecutadas en el municipio de Tuineje por la empresa SATOCAN, S. A., correspondiente al mes de febrero de 2020 y expedida con fecha 02 de marzo de 2020 por la dirección facultativa de las obras, D. Daniel Padrón Hernández Arquitecto, D. Luis Armando Rocha Cuevas, Arquitecto Técnico, y D. Christian Olivares Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, asciende a la cantidad 64.471,03 €, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

- b) Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria SATOCÁN, S.A., con CIF: A 38232526.
- c) Dar traslado del presente Acuerdo a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

#### **Referencia: 2020/0008060F Asunto: Curso online con el escritor Alexis Ravelo**

Vista la propuesta firmada el 06.04.2020 por la Jefa de Sección del Centro Bibliotecario, Da. Elsa Quesada Aguiar y el 07.04.2020 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Cultura/ CBI  
Exp: nº8060F  
Taller Alexis Ravelo  
EQA/als*

Dado que el Cabildo de Fuerteventura tiene las competencias en materia de fomento de la cultura que le confiere la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el artículo 6.2. apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico -artístico, **para la planificación, organización y gestión de carácter insular de eventos culturales.**

En cumplimiento de dichas competencias desde el servicio de cultura, se trabaja en la dinamización del Centro Bibliotecario Insular con propuestas culturales novedosas para estas fechas, que promuevan la lectura. Dado el estado de alarma decretado por la emergencia sanitaria que nos amenaza y la consiguiente situación de confinamiento para todas aquellas personas que trabajan en actividades no esenciales, pero conscientes de que el placer estético y la actividad creativa resultan enriquecedores para el ser humano, se propone un taller denominado **Relatos Esenciales, diseñado e impartido por el escritor Alexis Ravelo**. La lectura debe ser promovida y fomentada por el conjunto de las administraciones públicas canarias con competencias en materia de educación y cultura. Toda acción que promueva la promoción a la lectura, como herramienta indispensable para la adquisición de conocimiento, deberán ir encaminadas a convertir las bibliotecas en centros de dinamización. La finalidad principal es la promoción a la lectura mediante los servicios y actividades culturales que realizan, espacios dinámicos de formación, información, ocio y difusión. El Centro Bibliotecario Insular tiene entre sus objetivos la dinamización de los espacios culturales y bibliotecarios de Fuerteventura, proporcionando libre acceso al conocimiento y facilitando el acceso gratuito de todos/as al libro y la información.

Para la ejecución de dicha prestación se quiere contar con **Bernardo Alexis Ravelo Betancor** con NIF-43763261-B, el cual dispone de una larga carrera profesional y formativa, que le hace la persona idónea para el desarrollo del trabajo, no sólo por especialización sino por sus actuaciones y trabajos realizados en el mundo cultural.

Visto lo establecido en el artículo 310 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se detalla el régimen de contratación para actividades similares a la organización de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, como la impartición de curso Taller relatos esenciales.

Vista la providencia, emitida por el Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo de fecha 6 de abril de 2020.

Visto el documento de retención de crédito con nº de operación 220200004565 con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3321B.22609 de fecha 06.04.2020 por un importe de 1500 €.

Visto lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2/2019 de 30 de enero y la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II y III del Título X de la LRRL; así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y el Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órganos de contratación, al Consejo de Gobierno Insular.

Visto el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016, el Decreto de delegación de competencias de la Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 8 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019.

Por todo lo que antecede, la presente necesidad se eleva al Consejo de Gobierno Insular, como órgano competente.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- La necesidad de contratar a **Bernardo Alexis Ravelo Betancor** con NIF- 43763261-B para impartir el curso online Taller relatos esenciales.
- Adjudicar el contrato a favor de **Bernardo Alexis Ravelo Betancor** con NIF- 43763261-B para impartir el curso online Taller relatos esenciales, por importe de 1.500 € impuestos incluidos, según presupuesto de fecha 02.04.2020.
- Autorizar y disponer el gasto a favor **Bernardo Alexis Ravelo Betancor** con NIF- 43763261-B para impartir el curso online Taller relatos esenciales, por importe de 1.500 € impuestos incluidos con cargo a la partida presupuestaria 510.3321B.22609.

**Referencia: 2020/0006029T Asunto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMPRESAS FORMADORAS PARA EL PLAN DE FORMACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

Vista la propuesta firmada el 07.04.2020 por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

**PRIMERO.-** Considerando que entre los derechos de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza de su relación de servicio, *el derecho a la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral*, tal y como establece el artículo 14, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**SEGUNDO.-** En consonancia con el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el

Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones públicas de 9 de marzo de 2018), la formación para el empleo de las Administraciones Públicas se configura como un deber y un derecho de los empleados públicos.

Con el fin de potenciar el vínculo con la empresa, y a la vez, hacer que el trabajador/a se sienta valorado/a por ella, es la formación continua de los empleados/as de las Administraciones Públicas. La correcta gestión de la formación asegura conseguir un capital humano con capacidades y aptitudes para el desempeño de su rol actual y futuro, es decir, generar productividad y mejorar la organización y así agregar valor añadido a la misma.

De esta manera, la empresa conseguirá la motivación, integración y satisfacción del empleado, ofreciéndole los conocimientos necesarios para su desempeño profesional.

**TERCERO.-** De conformidad con la Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo, con el que se pretende:

- Mejorar la calidad y eficacia del trabajo, facilitando la actualización de conocimientos, destrezas y habilidades y, en consecuencia, el servicio público local que se presta a la ciudadanía.
- Responder a las expectativas profesionales del trabajador, contribuyendo a generar en él una actitud favorable ante el aprendizaje que permita su adaptación a los cambios organizativos, mejorando sus competencias profesionales y desarrollo personal.
- La Administración Pública obtendrá una mejor adaptación al cambio, debido a que sus empleados/as estarán familiarizados/as con las nuevas tecnologías y los sistemas de gestión.
- La inversión en una formación continua y en el desarrollo de la carrera profesional, lleva a que en el medio y en el largo plazo se tenga una plantilla de empleados/as de calidad, formada y comprometida con la organización.

**CUARTO.-** Visto la importancia y beneficios que obtienen las Administraciones públicas llevando a cabo Planes de Formación de sus empleados/as.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, entiende la necesidad de incoar el expediente de contratación del Servicio de acciones formativas que se ajusten a los correspondientes Planes de Formación para sus empleados/as.

**QUINTO.-** Vista la providencia del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de fecha 17 de marzo de 2020, en la que insta al Servicio de Recursos Humanos para que inicie los trámites oportunos para la tramitación del correspondiente expediente de contratación del *Servicio de acciones formativas que se ajusten a los correspondientes Planes de Formación para el Cabildo Insular de Fuerteventura.*

**SEXTO.-** Teniendo en cuenta que entre las funciones propias de los/as funcionarios/as públicos/as del Cabildo Insular de Fuerteventura no se contempla la impartición de cursos, ponencias o clases de formación.

**SÉPTIMO.-** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y atendiendo a la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero, donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBRL; y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que las competencias del Presidente y el Pleno de las entidades locales sujetas a tal régimen de gran población, como órganos de contratación, se atribuirán al Consejo de Gobierno Insular Cabildo Insular de Fuerteventura, y en virtud de las competencias que confiere la legislación de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la necesidad de celebración del contrato de servicios de *acciones formativas que se ajusten a los correspondientes Planes de Formación para el del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

**SEGUNDO.-** Incoar expediente de contratación de servicios de *acciones formativas que se ajusten a los correspondientes Planes de Formación para el año 2020*, con posibilidad de 3 prórrogas por periodos de un año cada una, mediante procedimiento abierto

Referencia: **2020/00002117K** Asunto: **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE (LOCAL) CON DESTINO A ALBERGAR UN LUGAR DE ENCUENTRO PARA JOVENES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA**

Vista la propuesta firmada el 07.04.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Educación y Juventud  
Expte.: 2020/00002117K  
Ref.: ILL/prr

Con fecha 04 de febrero de 2020, la Consejera de Área Insular de Educación y Juventud, doña María Jesús de la Cruz Montserrat, encomienda al servicio de educación y juventud la preparación del expediente para la contratación del servicio de arrendamiento de un local a pie de calle, por un periodo de CUATRO (4) AÑOS, donde se prestarán los servicios relativos a dinamización y participación Juvenil que incluye la fomentación de la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación, sin excluir otras formas alternativas relacionadas con las competencias en materia de juventud, que otorga el artículo 7 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, al Cabildo de Fuerteventura.

Al referido expediente se adjunta memoria descriptiva del objeto de contratación del servicio, donde se propone la elección del procedimiento de licitación, los criterios de adjudicación, y los gastos globales de la ejecución del servicio.

Asimismo, obra en el expediente el informe de insuficiencia de medios para ejecutar dicha prestación por medios propios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y atendiendo a la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero, donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBRL; y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que las competencias del Presidente y el Pleno de las entidades locales sujetas a tal régimen de gran población, como órganos de contratación, se atribuirán al Consejo de Gobierno Insular

Y en virtud del Decreto de delegación de competencias de la Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 8 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**



**Primero.-** Aprobar la necesidad de la celebración del contrato de servicios de arrendamiento de un local a pie de calle, por un período de CUATRO (4) AÑOS.

**Segundo.-** Aprobar la memoria descriptiva y la justificación de insuficiencia de medios para la contratación de los servicios de alquiler de un inmueble (local) para albergar un lugar de encuentro para los jóvenes de la isla de Fuerteventura.

**Tercero.-** Incoar expediente de contratación por procedimiento abierto.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: **2020/00008048H** Asunto: **7892 ELEMENTOS DE TRANSPORTE PAQUETE BALLESTA PARA EL SEMIRREMOLQUE CON MATRÍCULA 1606B BK DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA IMPORTE 567,19**

Vista la propuesta firmada el 07.04.2020 por el Técnico de Aguas y Residuos, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Unidad de Aguas y Residuos*

*Exp: 2020/00008048H*

*Ref:PGS/eag.*

#### **Órgano de Contratación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 en relación con el artículo 6 de la ley 8/2015 de Cabildos Insulares así como lo señalado en el artículo 45 y siguientes del ROCIF y con el fin de desarrollar la actividad administrativa correspondiente a las funciones y competencias de este Cabildo y, atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, y del decreto de Presidencia nº CAB/2019/3244 de 8 de julio de 2019, el órgano de gobierno corresponde al Consejo de Gobierno.

#### **Objeto del contrato:**

El objeto del contrato es el suministro de PAQUETE BALLESTA PARA EL SEMIRREMOLQUE CON MATRÍCULA 1606BBK DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA

Dado que se trata de una actuación específica que requiere de la rápida reposición del suministro para el semirremolque 1606-BBK de las plantas de transferencia, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

**Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:**

El Área de Aguas y Residuos dispone de un parque móvil formado por vehículos de diferente topología; 5 tractocamiones, 5 semirremolques, 2 camiones de caja basculante, 1 camión con polibrazo, 4 semirremolques, 1 furgoneta, 2 todoterrenos, 2 furgonetas mixtas y un turismo.

De entre ellos se encuentra el semirremolque con matrícula 1606-BBK, el cual sufrió rotura de una de sus ballestas del sistema de suspensión, lo que imposibilita su utilización, por lo que ha de ser reparado con urgencia, ya que el servicio de estos semirremolques es esencial para la realización de las tareas diarias de la gestión de residuos en la isla.

Mediante la Orden nº 1/2019, de fecha 09 de diciembre se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio obligatorio de mantenimiento y conservación del Parque Móvil y de las instalaciones de la unidad de Aguas y Residuos, estimamos que la contratación de este suministro se realice mediante contrato menor.

**Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:**

A juicio del técnico responsable, y una vez visto el presupuesto presentado, se establece a GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR S.L., dado que en este periodo de alarma hay muy pocos establecimientos abiertos, para acometer esta actuación de suministro de PAQUETE BALLESTA PARA EL SEMIRREMOLQUE CON MATRÍCULA 1606BBK DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA, que en fecha 01/04/2020, presentó su oferta Nº F0/250, consistente en un precio total de 530,08 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 37,11 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 567,19 €

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa **GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR S.L.** con **CIF/NIF: B35255769** a fecha de hoy tiene TOTAL en contratos de **suministro de 2.531,44 €** con esta Administración, incluido el correspondiente a este suministro y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con numero de referencia **22020002628** por importe de 567,19 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1622B.21400, ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

**Duración del Contrato y Forma de Pago:**

La duración del suministro será como máximo de 2 días a partir de la notificación de la adjudicación.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado en las materias de Aguas, Residuos y Caza y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un PAQUETE BALLESTA PARA EL SEMIRREMOLQUE CON MATRÍCULA 1606BBK DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de PAQUETE BALLESTA PARA EL SEMIRREMOLQUE CON MATRÍCULA 1606BBK DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA a favor de GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR S.L. con CIF/NIF B35255769, por un importe de 530,08 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 37,11 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 567,19 €.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 567,19 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1622B.21400.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR S.L..

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

**Referencia: 2020/00008228Z Asunto: 7893 ELEMENTOS DE TRANSPORTE, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, PLANTA DE TRANSFERENCIA 5748DBB, 3047DBB, 9082GHR, 3283CTH, GC6923CM, 1606BBK, 9615BCL, 9618BCL, 9619BCL. IMPORTE: 6.955,00**

Vista la propuesta firmada el 07.04.2020 por el Técnico de Aguas y Residuos, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Unidad de Aguas y Residuos*

*Exp: 2020/00008228Z*

*Ref:PGS/eag.*

**Órgano de Contratación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 en relación con el artículo 6 de la ley 8/2015 de Cabildos Insulares así como lo señalado en el artículo 45 y siguientes del ROCIF y con el fin de desarrollar la actividad administrativa correspondiente a las funciones y competencias de este Cabildo y, atendiendo al



Cabildo Insular de Fuerteventura

**SGTCG: CGI/O-13.04.2020**

**MHC/hca**

acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, y del decreto de Presidencia nº CAB/2019/3244 de 8 de julio de 2019, el órgano de gobierno corresponde al Consejo de Gobierno.

**Objeto del contrato:**

El objeto del contrato es el servicio de REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, PLANTA DE TRANSFERENCIA 5748DBB, 3047DBB, 9082GHR, 3283CTH, GC6923CM, 1606BBK, 9615BCL, 9618BCL, 9619BCL.

Dado que se trata de una actuación específica que requiere de la rápida reparación de los vehículo de las Plantas de Transferencia, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

**Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:**

El Área de Aguas y Residuos del Cabildo de Fuerteventura dispone, para la gestión de los residuos de la isla de Fuerteventura, de las instalaciones del Complejo Ambiental de Zurita, de 3 Plantas de Transferencia y de 4 Puntos Limpios, así como de diversos elementos de transporte y maquinaria de variada tipología.

Los vehículos con matrícula 5748DBB, 3047DBB, 9082GHR, 3283CTH, GC6923CM, 1606BBK, 9615BCL, 9618BCL, 9619BCL de las Plantas de Transferencia, presentan constantemente averías eléctricas que han de ser reparadas con urgencia por mecánicos electricistas cualificados, ya que dichos vehículos no pueden estar fuera de servicio por mucho tiempo pues son indispensables en las tareas diarias de gestión de residuos en las Plantas de Transferencia

Mediante la Orden nº 1/2019, de fecha 09 de diciembre se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio obligatorio de mantenimiento y conservación del Parque Móvil y de las instalaciones de la unidad de Aguas y Residuos, estimamos que la contratación de este servicio se realice mediante contrato menor.

**Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:**

A juicio del técnico responsable, por la complejidad del trabajo a realizar y la urgencia del mismo solo se conoce una empresa capaz de realizar dicho servicio en la isla de Fuerteventura por lo que se establece a SUAREZ CABRERA, OSCAR JOSE, para acometer esta actuación de servicio de REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, PLANTA DE TRANSFERENCIA 5748DBB, 3047DBB, 9082GHR, 3283CTH, GC6923CM, 1606BBK, 9615BCL, 9618BCL, 9619BCL. , que en fecha 27/02/2020, presentó su oferta Nº 1, consistente en un precio total de 6.500,00 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 455,00 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 6.955,00 €

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa **SUAREZ CABRERA, OSCAR JOSE** con **CIF/NIF: 42888982P** a fecha de hoy tiene **TOTAL** en contratos de **servicio de 6.955,00 €** con esta Administración, incluido el correspondiente a este servicio y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico.

**Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con numero de referencia **22020002645** por importe de 6.955,00 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1622B.21400, ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

**Duración del Contrato y Forma de Pago:**

La duración del servicio será como máximo de 150 días a partir de la notificación de la adjudicación.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado en las materias de Aguas, Residuos y Caza y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de un REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, PLANTA DE TRANSFERENCIA 5748DBB, 3047DBB, 9082GHR, 3283CTH, GC6923CM, 1606BBK, 9615BCL, 9618BCL, 9619BCL.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, PLANTA DE TRANSFERENCIA 5748DBB, 3047DBB, 9082GHR, 3283CTH, GC6923CM, 1606BBK, 9615BCL, 9618BCL, 9619BCL. a favor de SUAREZ CABRERA, OSCAR JOSE con CIF/NIF 42888982P, por un importe de 6.500,00 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 455,00 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 6.955,00 €.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.955,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1622B.21400.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a SUAREZ CABRERA, OSCAR JOSE.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**3.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Referencia: 2019/00010822D Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019**

Vista la propuesta firmada el 12.03.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes  
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,  
Expte. 727M/10822D  
ASA/dms*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **3.281,20 €**, concedida a **AGONEY MELO HERNÁNDEZ** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 6.145,00 €.

Atendiendo a que Agoney Melo Hernández, ha presentado con registro de entrada nº 2019037927 del Cabildo de Fuerteventura, el día 30.10.2019, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 "los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada", correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 04.12.2019 y con registro de salida nº 2019017494 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019044128 del Cabildo de Fuerteventura, del día 20.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados de 4.846,60 €.

Del presente expediente se desprende la justificación total de la actividad deportiva según el apartado a) del art.13: Justificación y Abono de la Subvención; según el apartado b) del citado artículo se aprecia una justificación parcial, NO dando lugar al prorrateo de la puntuación obtenida dado que se ha realizado la totalidad de la actividad deportiva subvencionada con una mayor racionalización de los recursos económicos públicos.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO MAXO SPORT	012	23/10/2019	300,00 €
NICOLAS CACHO CABRERA	004516	25/10/2019	1.030,30 €
NICOLAS CACHO CABRERA	004464	07/06/2019	150,00 €
NICOLAS CACHO CABRERA	004468	25/06/2019	63,71 €
NICOLAS CACHO CABRERA	004417	29/03/2019	80,39 €
JUAN MORALES PERDOMO	1565/19	09/10/2019	276,90 €
JUAN MORALES PERDOMO	1408/19	09/09/2019	379,14 €
JUAN MORALES PERDOMO	0838/19	21/05/2019	330,15 €

FEDERACION CANARIA DE AUTOMOVILISMO	160LIC/2019	29/10/2019	170,00 €
REAL FEDERA. ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO	FC19-0440/2019	26/04/2019	105,00 €
CCSTORE COMPETICION S.L.	F0118- 001799	07/12/2018	405,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.290,59 €</b>

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 02.04.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 3.281,20 €, concedida a AGONEY MELO HERNÁNDEZ mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- 
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Agoney Melo Hernández, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO MAXO SPORT	012	23/10/2019	300,00 €
NICOLAS CACHO CABRERA	004516	25/10/2019	1.030,30 €
NICOLAS CACHO CABRERA	004464	07/06/2019	150,00 €
NICOLAS CACHO CABRERA	004468	25/06/2019	63,71 €
NICOLAS CACHO CABRERA	004417	29/03/2019	80,39 €
JUAN MORALES PERDOMO	1565/19	09/10/2019	276,90 €

JUAN MORALES PERDOMO	1408/19	09/09/2019	379,14 €
JUAN MORALES PERDOMO	0838/19	21/05/2019	330,15 €
FEDERACION CANARIA DE AUTOMOVILISMO	160LIC/2019	29/10/2019	170,00 €
REAL FEDERA. ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO	FC19-0440/2019	26/04/2019	105,00 €
CCSTORE COMPETICION S.L.	F0118- 001799	07/12/2018	395,61 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.281,20 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a Agoney Melo Hernández y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Referencia: 2019/00011134E Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019**

Vista la propuesta firmada el 19.03.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes  
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,  
Expte. 727M/11134E  
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **9.374,85 €**, concedida al **CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 13.200,00 €.



Atendiendo a que el Club Deportivo Unión Deportiva Jandía, ha presentado el día 04.11.2019, con registros de entrada números 2019038392 y 2019038406, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02.12.2019 y con registro de salida nº 2019017161 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada 2019043962 del Cabildo de Fuerteventura, del día 19.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados de 9.706,92 €.

Del presente expediente se desprende la justificación total de la actividad deportiva según el apartado a) del art.13: Justificación y Abono de la Subvención; según el apartado b) del citado artículo se aprecia una justificación parcial, **NO dando lugar al prorrateo** de la puntuación obtenida dado que se ha realizado la totalidad de la actividad deportiva subvencionada con una mayor racionalización de los recursos económicos públicos.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FED.INTERINSULAR FUTBOL L.P. COMITÉ TECNICO DE ARBITROS	CERTIFICADO	24/09/2019	3.544,90 €
SUN AND SEA TOURS, S.L	SUN2019A01-0014	03/05/2019	169,95 €
SUN AND SEA TOURS, S.L	SUN2019A01-0053	21/06/2019	185,40 €
SUN AND SEA TOURS, S.L	SUN2019A01-0028	27/05/2019	185,40 €
SUN AND SEA TOURS, S.L	SUN2019A01-0086	19/10/2019	185,40 €
SUN AND SEA TOURS, S.L	SUN2019A01-0087	25/10/2019	226,60 €
BUS LEADER, S.L.	009-2019	25/01/2019	223,65 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	E1548	25/09/2019	54,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/03206	26/10/2019	23,24 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/03819	02/11/2019	53,10 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/02616	19/10/2019	36,70 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/03776	01/11/2019	184,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/03817	02/11/2019	103,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/03217	27/10/2019	27,70 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/02598	18/10/2019	41,55 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/03784	01/11/2019	41,55 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/03781	01/11/2019	58,55 €

PALMAS			
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/02595	18/10/2019	58,55 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/01518	04/10/2019	47,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/01128	28/09/2019	103,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	E1319	03/09/2019	172,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	E1341	04/09/2019	82,00 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7003242	25/10/2019	107,75 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7003127	18/10/2019	296,67 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7003103	18/10/2019	197,10 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7003084	18/10/2019	348,00 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7003080	18/10/2019	164,25 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7002965	12/10/2019	66,72 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7002964	12/10/2019	169,38 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7002955	11/10/2019	60,57 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7002915	04/10/2019	821,00 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7002841	28/09/2019	169,38 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7002840	27/09/2019	97,53 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7002771	19/09/2019	1.072,83 €
<b>TOTAL</b>			<b>9.378,42 €</b>

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Especifica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Especifica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 02.04.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 9.374,85 €, concedida al CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Unión Deportiva Jandía, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FED.INTERINSULAR FUTBOL L.P. COMITÉ TECNICO DE ARBITROS	CERTIFICADO	24/09/2019	3.544,90 €
SUN AND SEA TOURS, S.L	SUN2019A01-0014	03/05/2019	169,95 €
SUN AND SEA TOURS, S.L	SUN2019A01-0053	21/06/2019	185,40 €
SUN AND SEA TOURS, S.L	SUN2019A01-0028	27/05/2019	185,40 €
SUN AND SEA TOURS, S.L	SUN2019A01-0086	19/10/2019	185,40 €
SUN AND SEA TOURS, S.L	SUN2019A01-0087	25/10/2019	226,60 €
BUS LEADER, S.L.	009-2019	25/01/2019	223,65 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	E1548	25/09/2019	54,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/03206	26/10/2019	23,24 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/03819	02/11/2019	53,10 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/02616	19/10/2019	36,70 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/03776	01/11/2019	184,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/03817	02/11/2019	103,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/03217	27/10/2019	27,70 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/02598	18/10/2019	41,55 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/03784	01/11/2019	41,55 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/03781	01/11/2019	58,55 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/02595	18/10/2019	58,55 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/01518	04/10/2019	47,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	P/01128	28/09/2019	103,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	E1319	03/09/2019	172,00 €
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS	E1341	04/09/2019	82,00 €

MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7003242	25/10/2019	107,75 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7003127	18/10/2019	296,67 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7003103	18/10/2019	197,10 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7003084	18/10/2019	348,00 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7003080	18/10/2019	164,25 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7002965	12/10/2019	66,72 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7002964	12/10/2019	169,38 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7002955	11/10/2019	60,57 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7002915	04/10/2019	821,00 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7002841	28/09/2019	169,38 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7002840	27/09/2019	97,53 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL FUTBOLISTAS ESPAÑOLAS	M7002771	19/09/2019	1.069,26 €
<b>TOTAL</b>			<b>9.374,85 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Unión Deportiva Jandía y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Referencia: 2019/00011156K Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019**

Vista la propuesta firmada el 26.03.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes  
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,  
Expte. 727M/11156K  
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **4.687,43 €**, concedida a **ÁNGEL DANIEL GUERRA GARCÍA** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 13.700,00 €.

Atendiendo a que Ángel Daniel Guerra García ha presentado el día 04/11/2019, con registro de entrada número 2019038243, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 09/12/2019 y con registro de salida nº 2019017607 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019044103 del Cabildo de Fuerteventura, del día 20/12/2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 13.928,41 €.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 25 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 10 puntos en apartado b) de la convocatoria, resultando una memoria deportiva con un total de **15 puntos** y por tanto un importe a recibir de **2.812,46 €**.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
VL SPORT ACCESORIOS S.L.	3904881*	07/10/2019	1.200,00 €
TECNOLOGIA Y FABRICACION S.A.	1952	17/10/2019	1.600,00 €
VL SPORT ACCESORIOS S.L.	3905292	28/10/2019	1.245,96 €
CLUB DEPORTIVO MAXO SPORT	025	28/10/2019	940,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.985,96 €</b>

\*Factura por importe superior pero justificante de pago por el importe señalado.

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Vista la transferencia efectuada por el Cabildo de Fuerteventura del 70 % del total a favor del beneficiario por importe de 3.281,20 € de fecha 19/08/2019, según consulta que se adjunta del Sical-Win.

Visto el comprobante de transferencia bancaria que ha efectuado el beneficiario a favor del Cabildo de Fuerteventura en cuenta de BANKIA nº ES0820387224106400005324, de fecha 28/02/2020 por importe de 476,19 €, en concepto de devolución voluntaria parcial por importe de 468,74 € más sus correspondientes intereses por importe de 7,45 €.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 02.04.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida a ÁNGEL DANIEL GUERRA GARCÍA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 2.812,46 €, respecto a la subvención concedida inicialmente (4.687,43 €).

Hacer constar una minoración de 1.874,97 € en el importe concedido inicialmente debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 15 puntos de los inicialmente concedidos (25 puntos), realizándose el debido prorrateo de disminución de 10 puntos, y por lo tanto, el importe total a recibir es de 2.812,46 €, respecto a la subvención concedida inicialmente

Así mismo, hacer constar, que tras la transferencia efectuada por el Cabildo de Fuerteventura del 70% del total a favor de Ángel Daniel Guerra García, por importe de 3.281,20 €, de fecha 19/08/2019, se realiza ingreso de reintegro voluntario por importe de 468,74 €, el día 28/02/2020, que, junto con el importe total a recibir, 2.812,46 €, constituye el 70%, ya abonado (3.281,20 €).

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Ángel Daniel Guerra García, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
TECNOLOGIA Y FABRICACION S.A.	1952	17/10/2019	1.600,00 €
VL SPORT ACCESORIOS S.L.	3905292	28/10/2019	1.212,46 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.812,46 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO: Aprobar la liquidación de los intereses de demora** derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2.019, a Ángel Daniel Guerra García, por un importe 7,45 €, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del Reintegro Voluntario.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo Ángel Daniel Guerra García y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

**Referencia: 2019/00010257L Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019**

Vista la propuesta firmada el 26.03.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes  
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019  
Expte. 727M/10257L  
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **3.749,94 €**, concedida a **SAMUEL PEÑA PÉREZ**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 4.000,00 €.

Atendiendo a que Samuel Peña Pérez ha presentado el día 04/11/2019, con registro de entrada nº 2019038307, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 "los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada", correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 10/12/2019 y con registro de salida nº 2019017682 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un

plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019042926 del Cabildo de Fuerteventura, del día 10/12/2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, según el beneficiario, de 4.048,87 €.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 20 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 2,5 puntos en apartado e) de la convocatoria, resultando una memoria deportiva con un total de 17,5 puntos y por tanto un importe a recibir de 3.281,20 €.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE TENIS	CERTIFICADO	17/05/2019	39,00 €
CANARY FLY S.L.	FC00011875	01/04/2019	29,22 €
CANARY FLY S.L.	FC00011877	01/04/2019	18,12 €
ANIBAL Y GERMAN, S.L.	F40:78825	06/04/2019	34,00 €
AIR EUROPA LINEAS AEREAS S.A.U	FF-383247	07/06/2019	11,47 €
CANARY FLY S.L.	FC00011876	01/04/2019	29,22 €
ELEUTERIO VALERON BERNAL	E82	14/06/2019	59,00 €
CANARY FLY S.L.	FC00023415	06/06/2019	15,00 €
CANARY FLY S.L.	FC00023417	06/06/2019	10,10 €
DECATHLON ESPAÑA S.A.U.	11900050000820405	22/06/2019	156,89 €
ELEUTERIO VALERON BERNAL	E97	23/06/2019	120,00 €
CANARY FLY S.L.	FC00023416	06/06/2019	15,00 €
DUOVITE SERVICIOS GLOBALES S.L.	2019-71	15/07/2019	200,00 €
ELEUTERIO VALERON BERNAL	E131	03/09/2019	111,25 €
DECATHLON ESPAÑA S.A.U.	1190050001639707	05/10/2019	51,94 €
CANARY FLY S.L.	WM00000715	25/11/2018	17,93 €
CANARY FLY S.L.	WG00846698	25/11/2018	26,43 €
CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA	2019/01	01/01/2019	150,00 €
CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA	2019/02	01/02/2019	150,00 €
CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA	2019/03	01/03/2019	150,00 €



CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA	2019/04	01/04/2019	150,00 €
CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA	2019/05	01/05/2019	150,00 €
CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA	2019/06	01/06/2016	150,00 €
CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA	2019/07	01/07/2019	150,00 €
CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA	2019/08	01/08/2019	150,00 €
CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA	2019/09	01/09/2019	150,00 €
CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA	2019/10	01/10/2019	150,00 €
CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA	2019/11	01/11/2019	20,00 €
CRUPO OPTICO MAYVISION,S.L.	F2019/000201	04/09/2019	194,17 €
RYANAIR DAG	1011505910*	16/06/2019	70,72 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.729,46 €</b>

\*Factura por importe superior, pero sólo se considera para la justificación la parte proporcional al beneficiario.

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada, y aceptadas, es inferior al importe concedido, **se produce una variación del importe a recibir (-1.020,48 €), resultando el importe total a recibir de 2.260,72 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Especifica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Vista la transferencia efectuada por el Cabildo de Fuerteventura del 70 % del total a favor del beneficiario por importe de 2.624,96 € de fecha 19/08/2019, según consulta que se adjunta del Sical-Win.

Visto el comprobante de transferencia bancaria que ha efectuado el beneficiario a favor del Cabildo de Fuerteventura en cuenta de BANKIA nº ES0820387224106400005324, de fecha 04/03/2020 por importe de 370,17 €, en concepto de devolución voluntaria parcial por importe de 364,24 € más sus correspondientes intereses por importe de 5,93 €.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Especifica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 02.04.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida a SAMUEL PEÑA PÉREZ, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 2.260,72 €, respecto a la subvención concedida inicialmente (3.749,94 €).

Hacer constar una minoración total de 1.489,22 € en el importe concedido inicialmente debido, por un lado, al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 17,5 puntos de los inicialmente concedidos (20 puntos), realizándose el debido prorrateo de disminución de 2,5 puntos, y por lo tanto, de 468,74€. Por otro lado, debido a que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada es inferior al importe concedido, se realiza la minoración de 1.020,48 € en el importe concedido inicialmente, y por lo tanto, el importe total a recibir es de 2.260,72 €, respecto a la subvención concedida inicialmente.

Así mismo, hacer constar, que tras la transferencia efectuada por el Cabildo de Fuerteventura del 70% del total a favor de Samuel Peña Pérez, por importe de 2.624,96 €, de fecha 19/08/2019, se realiza ingreso de reintegro voluntario por importe de 364,24 €, el día 04/03/2020, que, junto con el importe total a recibir, 2.260,72 €, constituye el 70%, ya abonado (2.624,96 €).

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Samuel Peña Pérez, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE TENIS	CERTIFICADO	17/05/2019	39,00 €
ANIBAL Y GERMAN, S.L.	F40:78825	06/04/2019	34,00 €
ELEUTERIO VALERON BERNAL	E82	14/06/2019	59,00 €
DECATHLON ESPAÑA S.A.U.	11900050000820405	22/06/2019	156,89 €
ELEUTERIO VALERON BERNAL	E97	23/06/2019	120,00 €
DUOVITE SERVICIOS GLOBALES S.L.	2019-71	15/07/2019	200,00 €
ELEUTERIO VALERON BERNAL	E131	03/09/2019	111,25 €
DECATHLON ESPAÑA S.A.U.	1190050001639707	05/10/2019	51,94 €
CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA	2019/01	01/01/2019	150,00 €
CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA	2019/02	01/02/2019	150,00 €
CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA	2019/03	01/03/2019	150,00 €
CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA	2019/04	01/04/2019	150,00 €

CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA	2019/05	01/05/2019	150,00 €
CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA	2019/06	01/06/2016	150,00 €
CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA	2019/07	01/07/2019	150,00 €
CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA	2019/08	01/08/2019	150,00 €
CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA	2019/09	01/09/2019	150,00 €
CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA	2019/10	01/10/2019	138,64 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.260,72€</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO: Aprobar la liquidación de los intereses de demora** derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2.019, a Samuel Peña Pérez, por un importe 5,93 €, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del Reintegro Voluntario.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Samuel Peña Pérez y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Referencia: 2019/00011064K Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019**

Vista la propuesta firmada el 26.03.2020 por el Técnico de Deportes, D. Añor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes  
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,  
Expte. 727M/11064K*

ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **3.749,94 €**, concedida a **MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ SUÁREZ**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 18.760,00 €.

Atendiendo a que Miguel Ángel Rodríguez Suárez ha presentado el día 04/11/2019, con registro de entrada número 2019038434, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 04/12/2019 y con registro de salida nº 2019017498 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019044140 del Cabildo de Fuerteventura, del día 20/12/2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 4.435,00 €.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 20 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 10 puntos en apartado b) de la convocatoria, resultando una memoria deportiva con un total de 10 puntos y por tanto un importe a recibir de **1.874,97 €**.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE AUTOMOVILISMO	168LIC/2019	31/10/2019	280,00 €
MERCASOSA,S.L.	T19003797	31/10/2019	1.120,00 €
MERCASOSA,S.L.	T19002964	27/08/2019	1.450,00 €
CLUB DEPORTIVO MAX SPORT	059	30/08/2019	320,00 €
CLUB DEPORTIVO MAX SPORT	059 BIS	23/10/2019	620,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.790,00 €</b>

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Especifica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Vista la transferencia efectuada por el Cabildo de Fuerteventura del 70 % del total a favor del beneficiario por importe de 2.624,96 € de fecha 19/08/2019, según consulta que se adjunta del Sical-Win.

Vistos los comprobantes de transferencias bancarias que ha efectuado el beneficiario a favor del Cabildo de Fuerteventura en cuenta de BANKIA nº ES0820387224106400005324, de fecha 19/02/2020 por importe de 749,99€ y 11,22 €, en concepto de devolución voluntaria parcial por importe de 749,99 € más sus correspondientes intereses por importe de 11,22 €.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 02.04.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida a MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ SUÁREZ, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 1.874,97 €, respecto a la subvención concedida inicialmente (3.749,94 €).

Hacer constar una minoración de 1.874,97 € en el importe concedido inicialmente debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 10 puntos de los inicialmente concedidos (20 puntos), realizándose el debido prorrateo de disminución de 10 puntos, y por lo tanto, el importe total a recibir es de 1.874,97 €, respecto a la subvención concedida inicialmente.

Así mismo, hacer constar, que tras la transferencia efectuada por el Cabildo de Fuerteventura del 70% del total a favor de Miguel Ángel Rodríguez Suárez, por importe de 2.624,96 €, de fecha 19/08/2019, se realiza ingreso de reintegro voluntario por importe de 749,99 €, el día 19/02/2020, que, junto con el importe total a recibir, 1.874,97 €, constituye el 70%, ya abonado (2.624,96 €).

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Miguel Ángel Rodríguez Suárez, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
MERCASOSA,S.L.	T19002964	27/08/2019	1.450,00 €
CLUB DEPORTIVO MAX SPORT	059 BIS	23/10/2019	424,97 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.874,97 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO: Aprobar la liquidación de los intereses de demora** derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2.019, a Miguel Ángel Rodríguez Suárez, por un importe 11,22 €, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del Reintegro Voluntario.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Miguel Ángel Rodríguez Suárez y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Referencia: 2019/00009447L Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019**

Vista la propuesta firmada el 26.03.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes  
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,  
Expte. 727M/9447L  
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **2.000,00 €**, concedida a **YANIRA SOTO CABRERA**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2019, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 2.000,00 €.

Atendiendo a que Yanira Soto Cabrera, ha presentado el día 04/11/2019, con registros de entrada números 2019038466, 2019038521 y 2019038532, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, según la beneficiaria, de 2.195,48 €.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, por un lado, con fecha 09/12/2019 y con registro de salida nº 2019017672 del Cabildo de Fuerteventura, y por otro lado, con publicación en la página web del Cabildo de Fuerteventura, el día 10/12/2019, lo pone en conocimiento a la beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendiendo a que transcurrido el plazo concedido a Yanira Soto Cabrera no ha presentado la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 67,5 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 32,5 puntos en apartado b), e) y f) de la convocatoria, resultando una memoria deportiva con un total de 35 puntos y por tanto un importe a recibir de 8.750,00 €, si bien, el importe solicitado es de 2.000,00 €, es decir, se concede el 100% no afectando al importe inicial a recibir.

Vista la cuenta justificativa presentada por la beneficiaria, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
BIKILA CANARIAS, C.B.	017004/1/F-11	20/05/2019	860,50 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	1 19 0005 0000652174	01/06/2019	14,99 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	2172019001923	28/03/2019	29,99 €
OPTICALIA ITURRAMA	20192000045	01/06/2019	49,00 €
OPERACIONES TURÍSTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	OT0000615229	21/05/2019	42,72 €
OPERACIONES TURÍSTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	OT0000554018	07/05/2019	47,22 €
OPERACIONES TURÍSTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	OT0000388798	27/03/2019	50,69 €
OPERACIONES TURÍSTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	OT0000203564	13/02/2019	56,90 €
OPERACIONES TURÍSTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	OT0000508716	26/04/2019	42,72 €
STADIO SPORT, S.L.	1901136493	03/08/2019	62,85 €
PRODALCA ESPAÑA, S.A.U.	005900005006	12/03/2019	62,10 €
FARMACIA Mª DOLORES CABRERA	F0751	09/10/2019	9,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.329,18 €</b>

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa

simplificada, y aceptadas, es inferior al importe concedido, se produce una variación del importe a recibir (-670,82 €), resultando el importe total a recibir de 1.329,18 €.

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Especifica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Vista la transferencia efectuada por el Cabildo de Fuerteventura del 70 % del total a favor del beneficiario por importe de 1.400,00 € de fecha 19/08/2019, según consulta que se adjunta del Sical-Win.

Visto el comprobante de transferencia bancaria que ha efectuado la beneficiaria a favor del Cabildo de Fuerteventura en cuenta de BANKIA nº ES0820387224106400005324, de fecha 27/02/2020 por importe de 71,94 €, en concepto de devolución voluntaria parcial por importe de 70,82 € más sus correspondientes intereses por importe de 1,12 €.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Especifica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 02.04.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida a YANIRA SOTO CABRERA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 1.329,18 €, respecto a la subvención concedida inicialmente (2.000,00 €).

Hacer constar una minoración de 670,82 € en el importe concedido inicialmente debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada es inferior al importe concedido, por lo que se produce una variación del importe a recibir, resultando el importe total a recibir de 1.329,18 €, respecto a la subvención concedida inicialmente.

Así mismo, hacer constar, que tras la transferencia efectuada por el Cabildo de Fuerteventura del 70% del total a favor de Yanira Soto Cabrera, por importe de 1.400,00 €, de fecha 19/08/2019, se realiza ingreso de reintegro voluntario por importe de 70,82 €, el día 27/02/2020, que, junto con el importe total a recibir, 1.329,18 €, constituye el 70%, ya abonado (1.400,00 €).

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Yanira Soto Cabrera, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:



ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
BIKILA CANARIAS, C.B.	017004/1/F-11	20/05/2019	860,50 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	1 19 0005 0000652174	01/06/2019	14,99 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	2172019001923	28/03/2019	29,99 €
OPTICALIA ITURRAMA	20192000045	01/06/2019	49,00 €
OPERACIONES TURÍSTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	OT0000615229	21/05/2019	42,72 €
OPERACIONES TURÍSTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	OT0000554018	07/05/2019	47,22 €
OPERACIONES TURÍSTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	OT0000388798	27/03/2019	50,69 €
OPERACIONES TURÍSTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	OT0000203564	13/02/2019	56,90 €
OPERACIONES TURÍSTICAS CANARIASVIAJA, S.A.	OT0000508716	26/04/2019	42,72 €
STADIO SPORT, S.L.	1901136493	03/08/2019	62,85 €
PRODALCA ESPAÑA, S.A.U.	005900005006	12/03/2019	62,10 €
FARMACIA Mª DOLORES CABRERA	F0751	09/10/2019	9,50 €
TOTAL			1.329,18 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO: Aprobar la liquidación de los intereses de demora** derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2.019, a Yanira Soto Cabrera, por un importe 1,12 €, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del Reintegro Voluntario.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Yanira Soto Cabrera y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Referencia: 2019/00010968V Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019**

Vista la propuesta firmada el 26.03.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes  
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,  
Expte. 727M/10968V  
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **3.749,94 €**, concedida a **JUAN DANIEL DE LA CRUZ RODRÍGUEZ**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 6.040,00 €.

Atendiendo a que Juan Daniel de la Cruz Rodríguez ha presentado el día 04/11/2019, con registro de entrada número 2019038472, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 "los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada", correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 03/12/2019 y con registro de salida nº 2019017275 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto los registros de entrada números 2019043631 y 2019044013 del Cabildo de Fuerteventura, del día 17/12/2019 y 19/12/2019, respectivamente, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 6.092,31 €.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 20 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 10 puntos en apartado b) de la convocatoria, resultando una memoria deportiva con un total de 10 puntos y por tanto un importe a recibir de **1.874,97 €**.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE AUTOMOVILISMO	159LIC/2019	29/10/2019	280,00 €
CLUB DEPORTIVO MAXO SPORT	007	23/10/2019	1.090,00 €
CCSTORE COMPETICION, S.L.	F0219-000481*	28/02/2019	329,40 €

CCSTORE COMPETICION, S.L.	F0219- 000525*	09/04/2019	39,00 €
CCSTORE COMPETICION, S.L.	F0219- 000709	17/10/2019	141,27 €
KEVIN J.DE LEON RODRIGUEZ	A/1079	14/10/2019	1.489,00 €
REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	5 932	18/06/2019	144,90 €
NAVIERAS ARMAS, S.A.	201904510000298	24/07/2019	122,30 €
JUAN MORALES PERDOMO	1583/19	11/10/2019	85,20 €
VICTOR MANUEL ROBAYNA MOSEGUE	A/190971	19/09/2019	30,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.751,07 €</b>

\*Facturas pagadas conjuntamente en una misma transferencia.

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Vista la transferencia efectuada por el Cabildo de Fuerteventura del 70 % del total a favor del beneficiario por importe de 2.624,96 € de fecha 19/08/2019, según consulta que se adjunta del Sical-Win.

Visto el comprobante de transferencia bancaria que ha efectuado el beneficiario a favor del Cabildo de Fuerteventura en cuenta de BANKIA nº ES0820387224106400005324, de fecha 03/03/2020 por importe de 762,20 €, en concepto de devolución voluntaria parcial por importe de 749,99 € más sus correspondientes intereses por importe de 12,21 €.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 02.04.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida a JUAN DANIEL DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 1.874,97 €, respecto a la subvención concedida inicialmente (3.749,94 €).

Hacer constar una minoración de 1.874,97 € en el importe concedido inicialmente debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 10 puntos de los inicialmente concedidos (20 puntos), realizándose el debido prorrateo de disminución de 10 puntos, y por lo tanto, el importe total a recibir es de 1.874,97 €, respecto a la subvención concedida inicialmente.

Así mismo, hacer constar, que tras la transferencia efectuada por el Cabildo de Fuerteventura del 70% del total a favor de Juan Daniel de la Cruz Rodríguez, por importe de 2.624,96 €, de fecha 19/08/2019, se realiza ingreso de reintegro voluntario por importe de 749,99 €, el día 03/03/2020, que, junto con el importe total a recibir, 1.874,97 €, constituye el 70%, ya abonado (2.624,96 €).

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Juan Daniel de la Cruz Rodríguez, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
CCSTORE COMPETICION, S.L.	F0219-000481*	28/02/2019	329,40 €
CCSTORE COMPETICION, S.L.	F0219- 000525*	09/04/2019	39,00 €
KEVIN J.DE LEON RODRIGUEZ	A/1079	14/10/2019	1.489,00 €
VICTOR MANUEL ROBAYNA MOSEGUE	A/190971	19/09/2019	17,57 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.874,97 €</b>

\*Facturas pagadas conjuntamente en una misma transferencia.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO: Aprobar la liquidación de los intereses de demora** derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2.019, a Juan Daniel de la Cruz Rodríguez, por un importe 12,21 €, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del Reintegro Voluntario.
- **CUARTO** Notificar el presente acuerdo Juan Daniel de la Cruz Rodríguez y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Referencia: 2019/00009514V Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019**

Vista la propuesta firmada el 26.03.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes  
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,  
Expte. 727M/9514V  
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **3.749,94 €**, concedida a **MIGUEL DIEGO SOSA GUERRA**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 5.240,00 €.

Atendiendo a que Miguel Diego Sosa Guerra, ha presentado el día 30/10/2019, con registro de entrada número 2019037898, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 "los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada", correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02/12/2019 y con registro de salida nº 2019017264 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019043575 del Cabildo de Fuerteventura, del día 16/12/2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 7.135,30 €.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 20 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 15 puntos en apartado b) de la convocatoria, resultando una memoria deportiva con un total de **5 puntos** y por tanto un importe a recibir de **937,49 €**.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
----------	------------	-------	---------

EMILIO M.PEREZ MORALES	1302244	21/10/2019	1.220,10 €
SUSPENSIONES HRG,S.L.	191159	23/10/2019	820,80 €
HIJOS DE EULOGIO F.DOMINGUEZ HERRERA,S.L.	19/11628	03/10/2019	285,00 €
FEDERACION CANARIA DE AUTOMOVILISMO	145LIC/2019	21/10/2019	280,00 €
MERCASOSA,S.L.	T19001430	30/04/2019	1.053,32 €
JUAN MORALES PERDOMO	0157/19	24/01/2019	374,08 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.033,30 €</b>

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Especifica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Vista la transferencia efectuada por el Cabildo de Fuerteventura del 70 % del total a favor del beneficiario por importe de 2.624,96 € de fecha 19/08/2019, según consulta que se adjunta del Sical-Win.

Vistos los comprobantes de transferencias bancarias que ha efectuado el beneficiario a favor del Cabildo de Fuerteventura en cuenta de BANKIA nº ES0820387224106400005324, de fechas 19/02/2020 y 24/02/2020 por importe de 1.687,47 € y 25,24 €, respectivamente, en concepto de devolución voluntaria parcial por importe de 1.687,47 € y sus correspondientes intereses por importe de 25,24 €.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Especifica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 02.04.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida a MIGUEL DIEGO SOSA GUERRA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo.

Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 937,49 €, respecto a la subvención concedida inicialmente (3.749,94 €).

Hacer constar una minoración de 2.812,45 € en el importe concedido inicialmente debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 5 puntos de los inicialmente concedidos (20 puntos), realizándose el debido prorrateo de disminución de 15 puntos, y por lo tanto, el importe total a recibir es de 937,49 €, respecto a la subvención concedida inicialmente.

Así mismo, hacer constar, que tras la transferencia efectuada por el Cabildo de Fuerteventura del 70% del total a favor de Miguel Diego Sosa Guerra, por importe de 2.624,96 €, de fecha 19/08/2019, se realiza ingreso de reintegro voluntario por importe de 1.687,47 €, el día 19/02/2020, que, junto con el importe total a recibir, 937,49 €, constituye el 70%, ya abonado (2.624,96 €).

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Miguel Diego Sosa Guerra, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SUSPENSIONES HRG,S.L.	191159	23/10/2019	820,80 €
FEDERACION CANARIA DE AUTOMOVILISMO	145LIC/2019	21/10/2019	116,69 €
<b>TOTAL</b>			<b>937,49 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO: Aprobar la liquidación de los intereses de demora** derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2.019 a Miguel Diego Sosa Guerra, por un importe 25,24 €, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del Reintegro Voluntario.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Miguel Diego Sosa Guerra y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Referencia: 2019/00009471C Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE DEPORTE 2019**

Vista la propuesta firmada el 26.03.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes  
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,  
Expte. 727M/9471C  
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **3.749,94 €**, concedida a **ANDRÉS ESPINEL DE LEÓN**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 4.170,00 €.

Atendiendo a que Andrés Espinel De León ha presentado el día 04/11/2019, con registro de entrada número 2019038443, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 09/12/2019 y con registro de salida nº 2019017660 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019044390 del Cabildo de Fuerteventura, del día 26/12/2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 4.365,54 €.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 20 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 10 puntos en apartado b) de la convocatoria, resultando una memoria deportiva con un total de 10 puntos y por tanto un importe a recibir de **1.874,97 €**.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE AUTOMOVILISMO	144LIC/2019	16/10/2019	280,00 €
CLUB DEPORTIVO MAXO SPORT	004	23/10/2019	1.090,00 €
MERCASOSA, S.L.	T19003838	04/11/2019	1.603,08 €



MERCASOSA, S.L.	9088	02/09/2019	20,00 €
MERCASOSA, S.L.	8972	29/08/2019	20,00 €
MERCASOSA, S.L.	8626	19/08/2019	20,00 €
MERCASOSA, S.L.	8458	14/08/2019	20,00 €
MERCASOSA, S.L.	7296	17/07/2019	20,00 €
MERCASOSA, S.L.	1880	22/02/2019	37,50 €
MERCASOSA, S.L.	2386	08/03/2019	46,26 €
MERCASOSA, S.L.	6188	20/06/2019	30,00 €
MERCASOSA, S.L.	T15014817	13/12/2018	74,09 €
BOUTIQUE DEL CERRAJERO GALLARDO TORILO,SL.	470974	05/06/2019	7,59 €
MERCASOSA, S.L.	T19002264	02/07/2019	7,20 €
MERCASOSA, S.L.	T19002160	24/06/2019	7,67 €
MERCASOSA, S.L.	T19002958	26/08/2019	86,31 €
MERCASOSA, S.L.	T19002840	16/08/2019	19,17 €
MERCASOSA, S.L.	T19002742	07/08/2019	129,90 €
MERCASOSA, S.L.	T19003060	02/09/2019	20,69 €
AGONEY MELO HERNANDEZ	FVT 16737*	01/08/2019	38,50 €
AGONEY MELO HERNANDEZ	FVT 16720*	31/07/2019	13,90 €
REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	5 309	22/02/2019	11,50 €
REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	5 961	24/06/2019	50,96 €
EMILIO M. PEREZ MORALES	1302186	11/04/2019	28,50 €
AGONEY MELO HERNANDEZ	FTV 16703*	29/07/2019	13,00 €
AGONEY MELO HERNANDEZ	FTV 16795*	09/08/2019	57,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.752,82 €</b>

\*Facturas que especifican forma de pago en efectivo, pero presentan justificante de pago bancario.

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Especifica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Vista la transferencia efectuada por el Cabildo de Fuerteventura del 70 % del total a favor del beneficiario por importe de 2.624,96 € de fecha 19/08/2019, según consulta que se adjunta del Sical-Win.

Visto el comprobante de transferencia bancaria que ha efectuado el beneficiario a favor del Cabildo de Fuerteventura en cuenta de BANKIA nº ES0820387224106400005324, de fecha 20/02/2020 por importe de 761,21 €, en concepto de devolución voluntaria parcial por importe de 749,99 € más sus correspondientes intereses por importe de 11,22 €.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 02.04.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida a ANDRÉS ESPINEL DE LEÓN, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 1.874,97 €, respecto a la subvención concedida inicialmente (3.749,94 €).

Hacer constar una minoración de 1.874,97 € en el importe concedido inicialmente debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 10 puntos de los inicialmente concedidos (20 puntos), realizándose el debido prorrateo de disminución de 10 puntos, y por lo tanto, el importe total a recibir es de 1.874,97 €, respecto a la subvención concedida inicialmente.

Así mismo, hacer constar, que tras la transferencia efectuada por el Cabildo de Fuerteventura del 70% del total a favor de Andrés Espinel de León, por importe de 2.624,96 €, de fecha 19/08/2019, se realiza ingreso de reintegro voluntario por importe de 749,99 €, el día 20/02/2020, que, junto con el importe total a recibir, 1.874,97 €, constituye el 70%, ya abonado (2.624,96 €).

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Andrés Espinel de León ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE AUTOMOVILISMO	144LIC/2019	16/10/2019	280,00 €
MERCASOSA, S.L.	T19003838	04/11/2019	1.594,97 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.874,97 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO: Aprobar la liquidación de los intereses de demora** derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2.019, a Andrés Espinel de León, por un importe 11,22 €, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del Reintegro Voluntario.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Andrés Espinel de León y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Referencia: 2019/00011048M Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019**

Vista la propuesta firmada el 28.02.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes  
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,  
Expte. 727M/11048M  
ASA/dms*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **4.687,43 €**, concedida al **CLUB DEPORTIVO TIBIABÍN ECIRA**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 6.260,45 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Tibiabín Ecira, ha presentado el día 04.11.2019, con registros de entrada números 2019038505 y 2019038545, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02.12.2019 y con registro de salida nº 2019017173 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019044318 del Cabildo de Fuerteventura, del día 25.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 6.339,45 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE AUTOMOVILISMO	169/2019	04/11/2019	400,00 €
FEDERACION CANARIA DE AUTOMOVILISMO	166LIC/2019	30/10/2019	480,00 €
PABLO ECHICAGUALA REYES	259/19	01/10/2019	798,75 €
PABLO ECHICAGUALA REYES	300/19	31/10/2019	990,90 €
VENANCIO RIVERO GUILLÉN	3457	28/08/2019	800,00 €
ALVARO MORENO FERNANDEZ	AT0046/19	31/07/2019	639,00 €
ALVARO MORENO FERNANDEZ	AT051/19	08/08/2019	639,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.747,65 €</b>

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.03.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 4.687,43 €, concedida al CLUB DEPORTIVO TIBIABÍN ECIRA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo

de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Tibiabín Ecira, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE AUTOMOVILISMO	169/2019	04/11/2019	400,00 €
FEDERACION CANARIA DE AUTOMOVILISMO	166LIC/2019	30/10/2019	480,00 €
PABLO ECHICAGUALA REYES	259/19	01/10/2019	798,75 €
PABLO ECHICAGUALA REYES	300/19	31/10/2019	990,90 €
VENANCIO RIVERO GUILLÉN	3457	28/08/2019	800,00 €
ALVARO MORENO FERNANDEZ	AT0046/19	31/07/2019	639,00 €
ALVARO MORENO FERNANDEZ	AT051/19	08/08/2019	578,78 €
<b>TOTAL</b>			<b>4.687,43 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Tibiabín Ecira, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Tibiabín Ecira y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Referencia: 2019/00009505P Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019**

Vista la propuesta firmada el 28.02.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes  
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,  
Expte. 727M/9505P  
ASA/dms*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **3.749,94 €**, concedida a **JAVIER SOSA SANTANA** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 6.380,00 €.

Atendiendo a que Javier Sosa Santana, ha presentado con registro de entrada nº 2019037905 del Cabildo de Fuerteventura, el día 30.10.2019, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 "los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada", correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 09.12.2019 y con registro de salida nº 2019017613 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019044065 del Cabildo de Fuerteventura, del día 20.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados de 6.463,43 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
MERCASOSA S.L.	T19002888	20/08/2019	1.052,72 €
FUERTWAGEN S.L.	19CR2000001339	18/03/2019	1.333,16 €
FEDERACION CANARIA AUTOMOVILISMO	154LIC/2019	28/10/2019	280,00 €
FUERTWAGEN S.L.	19CR2000001366	19/03/2019	725,21 €
FUERTWAGEN S.L.	19CR2000003595	06/08/2019	380,97 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.772,06 €</b>

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Especifica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Especifica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.03.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 3.749,94 €, concedida a JAVIER SOSA SANTANA mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Javier Sosa Santana, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
MERCASOSA S.L.	T19002888	20/08/2019	1.052,72 €
FUERTWAGEN S.L.	19CR2000001339	18/03/2019	1.333,16 €
FEDERACION CANARIA AUTOMOVILISMO	154LIC/2019	28/10/2019	280,00 €
FUERTWAGEN S.L.	19CR2000001366	19/03/2019	725,21 €
FUERTWAGEN S.L.	19CR2000003595	06/08/2019	358,85 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.749,94 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a Javier Sosa Santana, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Javier Sosa Santana y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

**Referencia: 2019/00011066T Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019**

Vista la propuesta firmada el 28.02.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes  
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,  
Expte. 727M/11066T  
ASA/dms*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **1.874,97 €**, concedida a **LUIS ASCANIO HIERRO** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 3.500,00 €.

Atendiendo a que Luis Ascanio Hierro, ha presentado con registro de entrada nº 2019038433 del Cabildo de Fuerteventura, el día 04.11.2019, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 "los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada", correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02.12.2019 y con registro de salida nº 2019017262 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019044138 del Cabildo de Fuerteventura, del día 20.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados de 4.723,86 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida la siguiente factura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
VL SPORT ACCESORIOS. S.L.	3905312	29/10/2019	3.503,86 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.503,86 €</b>



Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.03.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 1.874,97 €, concedida a LUIS ASCANIO HIERRO mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Luis Ascanio Hierro, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
VL SPORT ACCESORIOS. S.L.	3905312	29/10/2019	1.874,97 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.874,97 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a Luis Ascanio Hierro, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Luis Ascanio Hierro y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

**Referencia: 2019/00011075D Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019**

Vista la propuesta firmada el 28.02.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes  
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,  
Expte. 727M/11075D  
ASA/dms*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **3.749,94 €**, concedida a **JUAN SAÚL GUERRA RODRÍGUEZ** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 5.000,00 €.

Atendiendo a que Juan Saúl Guerra Rodríguez, ha presentado con registro de entrada nº 2019038458 del Cabildo de Fuerteventura, el día 04.11.2019, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 "los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada", correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 04.12.2019 y con registro de salida nº 2019017493 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019044135 del Cabildo de Fuerteventura, del día 20.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados de 5.120,75 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
----------	------------	-------	---------

FEDERACION CANARIA AUTOMOVILISMO	167LIC/2019	31/10/2019	280,00 €
ASE. GESTORIA DE LA CRUZ HDEZ.SCP.	A0696	30/10/2019	170,00 €
ARCADIO HERNÁNDEZ MORALES	004686	23/10/2019	143,00 €
MERCASOSA S.L.	T19003077	04/09/2019	526,36 €
MERCASOSA S.L.	T19003648	18/10/2019	1.375,08 €
FUERTWAGEN S.L.	19CR2000004862	22/10/2019	116,61 €
ADRIAN JAVIER GIL GARCIA	19/00351	28/10/2019	153,00 €
EMILIO M.PEREZ MORALES	1302246	22/10/2019	498,45 €
AGONEY MELO HERNANDEZ	FVT 15910	23/04/2019	150,00 €
AGONEY MELO HERNANDEZ	FVT 15906	22/04/2019	26,30 €
AITOR SANTANA TRUJILLO	0005/010	17/10/2019	191,70 €
ARCADIO HERNÁNDEZ MORALES	004675	18/10/2019	133,13 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.763,63 €</b>

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.03.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 3.749,94 €, concedida a JUAN SAÚL GUERRA RODRÍGUEZ mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Juan Saúl Guerra Rodríguez, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA AUTOMOVILISMO	167LIC/2019	31/10/2019	280,00 €
ASE. GESTORIA DE LA CRUZ HDEZ.SCP.	A0696	30/10/2019	170,00 €
ARCADIO HERNÁNDEZ MORALES	004686	23/10/2019	143,00 €
MERCASOSA S.L.	T19003077	04/09/2019	526,36 €
MERCASOSA S.L.	T19003648	18/10/2019	1.375,08 €
FUERTWAGEN S.L.	19CR2000004862	22/10/2019	116,61 €
ADRIAN JAVIER GIL GARCIA	19/00351	28/10/2019	153,00 €
EMILIO M.PEREZ MORALES	1302246	22/10/2019	498,45 €
AGONEY MELO HERNANDEZ	FVT 15910	23/04/2019	150,00 €
AGONEY MELO HERNANDEZ	FVT 15906	22/04/2019	26,30 €
AITOR SANTANA TRUJILLO	0005/010	17/10/2019	191,70 €
ARCADIO HERNÁNDEZ MORALES	004675	18/10/2019	119,44 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.749,94 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a Juan Saúl Guerra Rodríguez, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Juan Saúl Guerra Rodríguez y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

**Referencia: 2019/00011358Q Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019**

Vista la propuesta firmada el 28.02.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes*  
*Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,*  
*Expte. 727M/11358Q*  
*ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **11.249,82 €** concedida a la **SOCIEDAD DE CAZADORES DE FUERTEVENTURA**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de **15.093,71 €**.

Atendiendo a que la Sociedad de Cazadores de Fuerteventura, ha presentado, con registros de entrada números 2019038198 y 2019038493, el día 03.11.2019 y 04.11.2019, respectivamente, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 "los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada", correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02.12.2019 y con registro de salida nº 2019017162 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019043867 del Cabildo de Fuerteventura, del día 18.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 16.398,16 €.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 60 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 7,5 puntos en apartado e) y apartado f) de la misma, resultando una memoria deportiva con un total de 52,5 puntos y por tanto un importe a recibir de **9.843,59 €**.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
UMPIERREZ,S.L. (IMPRESA HNOS.UMPIERREZ)	19F00205	13/05/2019	300,86 €
ROTUMA.,S.L.(TARGET DISEÑO & ROTULACION)	266	27/09/2019	447,30 €
ROTUMA.,S.L.(TARGET DISEÑO & ROTULACION)	233	12/06/2019	240,75 €
PREFABRICVADOS NORTYSUR, S.A.(ELECTRON)	19069224*	28/03/2019	49,80 €
JUAN CARLOS RUIZ G.(DEPORTES COKA)	0906702	30/10/2019	324,60 €
MANUEL JESUS VERA DIAZ(LAS OTRAS NAVES)	2019/0092	05/10/2019	1.198,12 €
CLINICA VETERINARIA FUERTEVENTURA	7305/2019	21/08/2019	3.142,00 €

FEDERACION CANARIA DE CAZA	CERTIFICADO	28/10/2019	4.823,66 €
MANUEL PEÑA HERNANDEZ S.L.(MPH) D.PRO.LIMPIEZA	A906718	21/06/2019	33,51 €
ANDROMEDA,S.L. LIBRERÍA PAPELERIA	18700 B	26/07/2019	3,61 €
ANDROMEDA,S.L. LIBRERÍA PAPELERIA	17555 B	12/07/2019	13,95 €
ANDROMEDA,S.L. LIBRERÍA PAPELERIA	14194 B	03/06/2019	72,15 €
CARNICAS JIMENEZ VERA, S.L. (CJV)	0009660	04/11/2019	600,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>11.250,31 €</b>

\*Factura en la cuenta justificativa por un importe superior, pero incluye gastos no subvencionables.

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.03.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida a la SOCIEDAD DE CAZADORES DE FUERTEVENTURA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de **9.843,59 €**.

Hacer constar que, la minoración de 1.406,23 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 52,5 puntos de los inicialmente concedidos (60 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 7,5 puntos.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por la Sociedad de Cazadores de Fuerteventura, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
----------	------------	-------	---------

UMPIERREZ,S.L. (IMPRESA HOS.UMPIERREZ)	19F00205	13/05/2019	300,86 €
ROTUMA.,S.L.(TARGET DISEÑO & ROTULACION)	266	27/09/2019	447,30 €
MANUEL JESUS VERA DIAZ(LAS OTRAS NAVES)	2019/0092	05/10/2019	1.198,12 €
CLINICA VETERINARIA FUERTEVENTURA	7305/2019	21/08/2019	3.142,00 €
FEDERACION CANARIA DE CAZA	CERTIFICADO	28/10/2019	4.755,31 €
<b>TOTAL</b>			<b>9.843,59 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a la Sociedad de Cazadores de Fuerteventura, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a la Sociedad de Cazadores de Fuerteventura y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Referencia: 2019/00011034Z Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019**

Vista la propuesta firmada el 28.02.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes*  
*Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,*  
*Expte. 727M/11034Z*  
*ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **6.549,25 €**, concedida al **CLUB DEPORTIVO C.B. CAF FUERTEVENTURA**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 6.549,25 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo C.B. CAF Fuerteventura, ha presentado el día 04.11.2019, con registros de entrada números 2019038536 y 2019038546, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02.12.2019 y con registro de salida nº 2019017169 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019044015 del Cabildo de Fuerteventura, del día 19.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 6.556,62 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
RISKMEDIA INTEGRAL CORREDURIA DE SEGUROS,S.L.	CERTIFICADO	04/11/2019	2.530,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	1009	05/06/2019	300,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	1010	05/06/2019	180,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	150	04/11/2019	304,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	148	04/11/2019	142,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	383	28/02/2019	14,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	156	04/11/2019	33,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	155	04/11/2019	38,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	95	04/11/2019	95,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	152	04/11/2019	133,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	153	04/11/2019	133,00 €
JUAN CARLOS RUIZ G.(DEPORTES COKA)	0906222	14/12/2018	463,00 €
ALIIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.L.	33834581/0	03/11/2019	147,10 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U. (E.S.DISA RIO CABRAS)	007500030545	23/04/2019	20,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600020821	18/09/2019	12,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600020956	29/09/2019	10,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600020878	24/09/2019	10,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600021036	06/10/2019	10,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600021080	09/10/2019	10,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600021094	10/10/2019	10,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600021206	21/10/2019	10,00 €



PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600021298	29/10/2019	10,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600020780	13/09/2019	10,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600018597	13/03/2019	17,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600013480	05/03/2019	19,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600018740	22/03/2019	19,00 €
VIVESOGESPORT,S.L.	6/2019	26/03/2019	1.879,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>6.558,10 €</b>

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Especifica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Especifica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 21.03.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 6.549,25 €, concedida al CLUB DEPORTIVO C.B. CAF FUERTEVENTURA mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo C.B. CAF Fuerteventura, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
RISKMEDIA INTEGRAL CORREDURIA DE SEGUROS,S.L.	CERTIFICADO	04/11/2019	2.530,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	1009	05/06/2019	300,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	1010	05/06/2019	180,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	150	04/11/2019	304,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	148	04/11/2019	142,00 €

FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	383	28/02/2019	14,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	156	04/11/2019	33,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	155	04/11/2019	38,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	95	04/11/2019	95,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	152	04/11/2019	133,00 €
FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	153	04/11/2019	133,00 €
JUAN CARLOS RUIZ G.(DEPORTES COKA)	0906222	14/12/2018	463,00 €
ALIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.L.	33834581/0	03/11/2019	147,10 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U. (E.S.DISA RIO CABRAS)	007500030545	23/04/2019	20,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600020821	18/09/2019	12,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600020956	29/09/2019	10,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600020878	24/09/2019	10,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600021036	06/10/2019	10,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600021080	09/10/2019	10,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600021094	10/10/2019	10,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600021206	21/10/2019	10,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600021298	29/10/2019	10,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600020780	13/09/2019	10,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600018597	13/03/2019	17,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600013480	05/03/2019	19,00 €
PRODALCA ESPAÑA S.A.U.(E.S.DISA EL CHARCO	013600018740	22/03/2019	19,00 €
VIVESOGESPORT,S.L.	6/2019	26/03/2019	1.870,15 €
<b>TOTAL</b>			<b>6.549,25 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo C.B. CAF Fuerteventura, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo C.B. CAF Fuerteventura y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Referencia: 2019/00011123B Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019**

Vista la propuesta firmada el 04.03.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y el 08.03.2020 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes  
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,  
Expte. 727M/11123B  
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **3.749,94 €** concedida al **CLUB DEPORTIVO CASINO EL PORVENIR**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 5.000,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Casino El Porvenir, ha presentado, el día 03.11.2019, con registro de entrada número 2019038182 y el día 04.11.2019 con registro de entrada número 2019038525, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 "los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada", correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 10.12.2019 y con registro de salida nº 2019017681 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto los registros de entrada números 2019043619 y 2019043614 del Cabildo de Fuerteventura, del día 16.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención

por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 2.830,53 €.

Del presente expediente se desprende la justificación total de la actividad deportiva según el apartado a) del art.13: Justificación y Abono de la Subvención; según el apartado b) del citado artículo se aprecia una justificación parcial, **NO dando lugar al prorrateo** de la puntuación obtenida dado que se ha realizado la totalidad de la actividad deportiva subvencionada con una mayor racionalización de los recursos económicos públicos.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	NMO901N0063657	18/07/2019	308,80 €
ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	NMP901N0130520	19/09/2019	83,60 €
ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	NMO901N0084609	19/09/2019	364,48 €
ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	NM3901N0194054	19/09/2019	844,87 €
ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	NM3901N0194043	19/09/2019	27,72 €
ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	NM3901N0147641	18/07/2019	24,79 €
ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	NMP901N0098817	25/07/2019	89,17 €
ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	NM3901N0148167	25/07/2019	859,25 €
CRIMERA FUERTEVENTURA,S.L.	36780	19/06/2019	56,34 €
MANUEL PEÑA HERNANDEZ S.L.	A908410	02/08/2019	171,51 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.830,53 €</b>

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada, y aceptadas, es inferior al importe concedido, se **produce una variación del importe a recibir (- 919,41 €), resultando el importe total a recibir de 2.830,53 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Especifica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Especifica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.03.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO CASINO EL PORVENIR, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 2.830,53 €.

Hacer constar que, la minoración de 919,41 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada es inferior al importe concedido, por lo que se **produce una variación del importe a recibir, resultando el importe total a recibir de 2.830,53 €.**

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Casino El Porvenir, han sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	NMO901N0063657	18/07/2019	308,80 €
ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	NMP901N0130520	19/09/2019	83,60 €
ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	NMO901N0084609	19/09/2019	364,48 €
ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	NM3901N0194054	19/09/2019	844,87 €
ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	NM3901N0194043	19/09/2019	27,72 €
ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	NM3901N0147641	18/07/2019	24,79 €
ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	NMP901N0098817	25/07/2019	89,17 €
ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	NM3901N0148167	25/07/2019	859,25 €
CRIMERA FUERTEVENTURA,S.L.	36780	19/06/2019	56,34 €
MANUEL PEÑA HERNANDEZ S.L.	A908410	02/08/2019	171,51 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.830,53 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Casino El Porvenir y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

**Referencia: 2019/00010569D Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019**

Vista la propuesta firmada el 06.03.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y el 08.03.2020 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes  
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,  
Expte. 727M/10569D  
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **17.812,22 €** concedida al **C.D. UNION DEPORTIVA BREÑAMEN LAS PLAYITAS**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 26.000,00 €.

Atendiendo a que el C.D. Unión Deportiva Breñamén Las Playitas, ha presentado, el día 04.11.2019, con registro de entrada número 2019038501, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 "los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada", correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02.12.2019 y con registro de salida nº 2019017160 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada número 2019043592 del Cabildo de Fuerteventura, del día 16.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, según beneficiario, de 26.119,35 €.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 95 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración total de 10 puntos de los apartados a) y c) de la misma, resultando una memoria deportiva con un total de 85 puntos y por tanto un importe a recibir de 15.937,25 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002674	05/09/2019	92,64 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002690	06/09/2019	677,52 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002691	06/09/2019	56,46 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002701	09/09/2019	164,24 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002704	10/09/2019	61,59 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002716	12/09/2019	51,33 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002717	12/09/2019	56,46 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002741	16/09/2019	1.072,83 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002744	16/09/2019	195,06 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002746	16/09/2019	97,53 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002752	17/09/2019	195,06 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002753	17/09/2019	97,53 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002761	18/09/2019	56,46 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002803	24/09/2019	97,53 €
SANTIAGO MARÍ MONGÉ	2 000920	28/05/2019	94,00 €
SANTIAGO MARÍ MONGÉ	A-8662	11/01/2019	2.445,94 €
JUAN CARLOS RUIZ G <sup>a</sup>	0906371	02/04/2019	840,00 €
JUAN CARLOS RUIZ G <sup>a</sup>	0906414	29/04/2019	247,20 €
JUAN CARLOS RUIZ G <sup>a</sup>	0906216	12/12/2018	280,00 €
JUAN CARLOS RUIZ G <sup>a</sup>	0906255	02/01/2019	165,00 €
FED. INSULAR BOLA CANARIA Y PETANCA FUERTEVENTURA	015/2019	26/06/2019	243,00 €
HERBANIA S.L.	RG/000211/19/01	18/03/2019	62,22 €
HERBANIA S.L.	RG/000455/19/01	04/06/2019	165,50 €
HERBANIA S.L.	RG/000072/19/01	30/01/2019	37,00 €
HERBANIA S.L.	SF/000111/19/01	18/01/2019	24,00 €
HERBANIA S.L.	SF/000081/19/01	15/01/2019	58,40 €
HERBANIA S.L.	SF/000105/19/01	17/01/2019	81,80 €
HERBANIA S.L.	SF/000244/19/01	04/02/2019	65,15 €
FED. INTER. DE FUTBOL L.P. COMITÉ ARBITROS	CTA-0667-6,2019	30/06/2019	716,00 €
FELIX FUMERO S.L.	16866	21/05/2019	369,22 €
FELIX FUMERO S.L.	15839	12/02/2019	130,00 €
FED. INTER. DE FUTBOL L.P. COMITÉ ARBITROS	CERTIFICADO	30/10/2019	4.454,40 €
FED. CAN. DE NATACIÓN	268/2019	04/11/2019	300,00 €
FED. CAN. DE NATACIÓN	267/2019	04/11/2019	30,00 €
FED. CAN. DE NATACIÓN	266/2019	04/11/2019	720,00 €
FED. INTER. DE FUTBOL L.P.	702510	10/09/2019	123,20 €
FED. INTER. DE FUTBOL L.P.	702206	31/07/2019	133,90 €
REAL FED.ESPAÑOLA DE ATLETISMO	REC-007-0220	28/02/2019	29,00 €

MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002804	24/09/2019	60,57 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002805	24/09/2019	56,46 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002817	26/09/2019	97,53 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002823	26/09/2019	56,46 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002887	03/10/2019	97,53 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002916	04/10/2019	56,46 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7003012	16/10/2019	97,53 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002435	20/11/2018	32,05 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002446	22/11/2018	55,08 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002451	23/11/2018	55,08 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002465	29/11/2018	95,14 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002482	10/12/2018	55,08 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002494	19/12/2019	115,17 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002495	20/12/2018	95,14 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002525	18/01/2019	55,08 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002549	07/02/2019	27,54 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002554	12/02/2019	27,54 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002570	27/02/2019	47,57 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M702207	31/07/2019	104,67 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	702441	05/09/2019	18,80 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	702498	09/09/2019	18,80 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	702553	12/09/2019	5,60 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	702721	24/09/2019	8,30 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	702950	04/10/2019	18,80 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	703349	16/10/2019	5,60 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	703468	17/10/2019	5,60 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	703471	17/10/2019	5,60 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	703568	18/10/2019	5,60 €
HERBANIA S.L.	SF/001219/19/01	04/06/2019	72,44 €
FELIX FUMERO,S.L.	17946	21/10/2019	131,87 €
FED. INTER. DE FUTBOL L.P.	702452	05/09/2019	18,80 €
<b>TOTAL</b>			<b>16.390,66 €</b>

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada, y aceptadas, es inferior al importe concedido, se **produce una variación del importe a recibir (-1.421,56 €), resultando el importe total a recibir de 14.515,69 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Especifica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.



En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.03.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al C.D. UNION DEPORTIVA BREÑAMEN LAS PLAYITAS, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de **14.515,69 €**.

Hacer constar que, la minoración de 3.296,53 € en el importe concedido inicialmente es debido, por un lado, al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 85 puntos de los inicialmente concedidos (95 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 10 puntos, y por lo tanto de 1.874,97€. Por otro lado, la minoración de 1.421,56 € en el importe concedido inicialmente debido a que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada es inferior al importe concedido, por lo tanto, el importe total a recibir es de 14.515,69 €.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el C.D. Unión Deportiva Breñamén Las Playitas, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002674	05/09/2019	92,64 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002690	06/09/2019	677,52 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002691	06/09/2019	56,46 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002701	09/09/2019	164,24 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002741	16/09/2019	1.072,83 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002744	16/09/2019	195,06 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002746	16/09/2019	97,53 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002752	17/09/2019	195,06 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002753	17/09/2019	97,53 €

MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002803	24/09/2019	97,53 €
SANTIAGO MARÍ MONGÉ	2 000920	28/05/2019	94,00 €
SANTIAGO MARÍ MONGÉ	A-8662	11/01/2019	2.445,94 €
JUAN CARLOS RUIZ G <sup>a</sup>	0906371	02/04/2019	840,00 €
JUAN CARLOS RUIZ G <sup>a</sup>	0906414	29/04/2019	247,20 €
JUAN CARLOS RUIZ G <sup>a</sup>	0906216	12/12/2018	280,00 €
JUAN CARLOS RUIZ G <sup>a</sup>	0906255	02/01/2019	165,00 €
FED. INSULAR BOLA CANARIA Y PETANCA FUERTEVENTURA	015/2019	26/06/2019	243,00 €
HERBANIA S.L.	RG/000455/19/01	04/06/2019	165,50 €
FED. INTER. DE FUTBOL L.P. COMITÉ ARBITROS	CTA-0667-6,2019	30/06/2019	716,00 €
FELIX FUMERO S.L.	16866	21/05/2019	369,22 €
FELIX FUMERO S.L.	15839	12/02/2019	130,00 €
FED. INTER. DE FUTBOL L.P. COMITÉ ARBITROS	CERTIFICADO	30/10/2019	4.454,40 €
FED. CAN. DE NATACIÓN	268/2019	04/11/2019	300,00 €
FED. CAN. DE NATACIÓN	266/2019	04/11/2019	720,00 €
FED. INTER. DE FUTBOL L.P.	702510	10/09/2019	123,20 €
FED. INTER. DE FUTBOL L.P.	702206	31/07/2019	133,90 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M7002494	19/12/2019	115,17 €
MUT. PREV. SOC. FUTB. ESP. A PRIMA FIJA	M702207	31/07/2019	104,67 €
FELIX FUMERO,S.L.	17946	21/10/2019	122,09 €
<b>TOTAL</b>			<b>14.515,69 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionado por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al C.D. Unión Deportiva Breñamén Las Playitas y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Referencia: 2019/00011337H Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019**

Vista la propuesta firmada el 06.03.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y el 08.03.2020 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes  
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,  
Expte. 727M/11337H  
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **6.093,65 €** concedida al **CLUB DE NATACIÓN LAS ESCUEVAS**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 7.680,00 €.

Atendiendo a que el Club de Natación Las Escuevas, ha presentado el día 04.11.2019, con registro de entrada número 2019038455, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 "los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada", correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02/12/2019 y con registro de salida nº 2019017187 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto los registros de entrada números 2019043763 y 2019043764 del Cabildo de Fuerteventura, del día 18.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, según el beneficiario, de 8.242,36 €.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 32,5 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 5 puntos en apartado f) de la misma, resultando una memoria deportiva con un total de 27,5 puntos y por tanto un importe a recibir de 5.156,16 €.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	09066381	11/04/2019	810,40 €
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	0906348	08/03/2019	113,40 €
EMILIO FDO.RODRIGUEZ GIL	04242*	29/06/2019	76,00 €
HOSTAL NORIA 1974,S.L.	87680*	17/07/2019	172,50 €
VIAJES INSULAR,S.A.	DO12000173/2019	10/06/2019	148,68 €
VIAJES INSULAR,S.A.	12/148415	28//11/2018	341,87 €

VIAJES INSULAR,S.A.	DO12000191/2019	10/07/2019	245,99 €
ULTRAMAR EXPRESS TRANSPORT,S.A.	G2019/00137	15/07/2019	87,73 €
PROMOINNOVA,S.L.	10007-19	22/02/2019	148,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.144,57 €</b>

\*Factura por importe superior pero justificante de pago por el importe señalado.

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada, y aceptadas, es inferior al importe concedido, se **produce una variación del importe a recibir (-3.949,08 €), resultando el importe total a recibir de 1.207,08 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.03.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DE NATACIÓN LAS ESCUEVAS, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 1.207,08 €.

Hacer constar que, la minoración de 4.886,57 € en el importe concedido inicialmente es debido, por un lado, al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 27,5 puntos de los inicialmente concedidos (32,5 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 5 puntos, y por lo tanto de 937,49 €. Por otro lado, la minoración de 3.949,08 € en el importe concedido inicialmente debido a que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada es inferior al importe concedido, por lo tanto, el importe total a recibir es de 1.207,08 €.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club de Natación Las Escuevas, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	09066381	11/04/2019	810,40 €
HOSTAL NORIA 1974,S.L.	87680*	17/07/2019	172,50 €
VIAJES INSULAR,S.A.	DO12000191/2019	10/07/2019	224,18 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.207,08 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Club de Natación Las Escuevas, y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Referencia: 2019/00010835E Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019**

Vista la propuesta firmada el 06.03.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y el 08.03.2020 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes  
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,  
Expte. 727M/10835E  
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **7.968,62 €** concedida al **CLUB DEPORTIVO ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA VEGA DE TETIR**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de **11.000,00 €**.

Atendiendo a que el Club Deportivo Asociación Deportiva La Vega de Tetir, ha presentado, con registro de entrada número 2019038202, el día 03.11.2019, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02.12.2019 y con registro de salida nº 2019017158 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019043761 del Cabildo de Fuerteventura, del día 17.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 12.503,09 €.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 42,5 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 10 puntos en apartado a) y apartado f) de la misma, resultando una memoria deportiva con un total de 32,5 puntos y por tanto un importe a recibir de **6.093,65 €**.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
TRANSUNION MALLORCA,S.L.	FV1203*	30/11/2018	621,09 €
TRANSUNION MALLORCA,S.L.	FV1337	31/12/2018	1.058,84 €
TRANSUNION MALLORCA,S.L.	FV1338	31/12/2018	565,47 €
TRANSUNION MALLORCA,S.L.	FV53	31/01/2019	608,73 €
TRANSUNION MALLORCA,S.L.	FV196	28/02/2019	579,89 €
TRANSUNION MALLORCA,S.L.	FV320	31/03/2019	1.156,69 €
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS	M7002910	04/10/2019	395,22 €
SANTIAGO MARÍA MONGUÉ	2 001137	25/06/2019	1.657,06 €
FED.INTERIN.FUTBOL,L.P.COMITE TECNICO DE ARBITROS	CERTIFICADO	01/12/2018	514,70 €
TRANSUNION MALLORCA,S.L.	FV442	30/04/2019	819,88 €
<b>TOTAL</b>			<b>7.977,57 €</b>

\*Factura por importe superior, pero incluye trayectos fuera del periodo subvencionable.

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Especifica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Especifica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano

competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.03.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA VEGA DE TETIR, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 6.093,65 €.

Hacer constar que, la minoración de 1.874,97 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 32,5 puntos de los inicialmente concedidos (42,5 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 10 puntos.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Asociación Deportiva La Vega de Tetir, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
TRANSUNION MALLORCA,S.L.	FV1337	31/12/2018	1.058,84 €
TRANSUNION MALLORCA,S.L.	FV1338	31/12/2018	565,47 €
TRANSUNION MALLORCA,S.L.	FV53	31/01/2019	608,73 €
TRANSUNION MALLORCA,S.L.	FV196	28/02/2019	579,89 €
TRANSUNION MALLORCA,S.L.	FV320	31/03/2019	1.156,69 €
SANTIAGO MARÍA MONGUÉ	2 001137	25/06/2019	1.657,06 €
TRANSUNION MALLORCA,S.L.	FV442	30/04/2019	466,97 €
<b>TOTAL</b>			<b>6.093,65 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Asociación Deportiva La Vega de Tetir y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Referencia: 2019/00010817G Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019**

Vista la propuesta firmada el 06.03.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y el 08.03.2020 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes  
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,  
Expte. 727M/10817G  
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **3.749,94 €** concedida a **PABLO SUAREZ OLIVEROS**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 3.764,00 €.

Atendiendo a que Pablo Suarez Oliveros, ha presentado el día 04.11.2019, con registro de entrada número 2019038408, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 "los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada", correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 10.12.2019 y con registro de salida nº 2019017683 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019044132 del Cabildo de Fuerteventura, del día 20.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 3.680,20+ €.

Atendiendo a la memoria deportiva y económica presentada (Anexo II), estimada inicialmente por 20 puntos y un presupuesto de costes totales de 3.764,00 €, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV):

- Justificación parcial de la memoria económica, NO dando lugar al prorrateo dado que se ha realizado la actividad deportiva subvencionada con una mayor racionalización de los recursos económicos públicos.
- Justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con la justificación del apartado e) del mismo, dando lugar al prorrateo y por tanto a la consiguiente minoración de 2,5 puntos.



De lo que se desprende tras la justificación, una memoria deportiva con un total de 17,5 puntos y por tanto un importe a recibir de 3.281,20 €.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE TENIS	CERTIFICADO	07/05/2019	39,00 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000015678	02/10/2019	42,72 €
CICAR CANARY ISLANDS CAR	60071	06/10/2019	65,72 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000000951	16/01/2019	42,68 €
CLUB DEPORTIVO SAQUE Y VOLEA	2019/02	05/09/2019	20,00 €
VILLASE CD.	008 - PSO.2019	16/07/2019	60,00 €
VILLASE CD.	010 - PSO.2019	26/09/2019	95,00 €
VILLASE CD.	009 - PSO.2019	23/08/2019	174,00 €
VILLASE CD.	002 - PSO.2018	21/12/2018	145,00 €
VILLASE CD.	003 - PSO.2019	26/03/2019	382,00 €
VILLASE CD.	001 - PSO.2018	27/11/2018	206,78 €
VILLASE CD.	004 - PSO.2019	30/04/2019	75,00 €
VILLASE CD.	004A - PSO.2019	30/04/2019	18,00 €
VILLASE CD.	005 - PSO.2019	31/05/2019	75,00 €
VILLASE CD.	006 - PSO.2019	06/06/2019	75,00 €
VILLASE CD.	006A - PSO.2019	16/06/2019	18,00 €
VILLASE CD.	007 - PSO.2019	13/07/2019	20,00 €
VILLASE CD.	011 - PSO.2019	27/09/2019	35,00 €
VILLASE CD.	012 - PSO.2019	17/10/2019	171,00 €
TENNIS-POINT GMBH	57097316	23/10/2019	54,62 €
TENNIS-POINT GMBH	54772893	24/10/2019	248,40 €
BAZAR SPORT S.L.	11-103791	25/05/2019	40,99 €
PULL&BEAR ESPAÑA, S.A.	15165-01/000029	02/10/2019	37,97 €
5TH AVENUE S.L.PERFUMERIA	104637	20/10/2019	52,43 €
BAZAR SPORT S.L.	11-116655	18/10/2019	183,78 €
PULL&BEAR ESPAÑA, S.A.	01/000035	18/10/2019	39,98 €
5TH AVENUE S.L.PERFUMERIA	0194	02/10/2019	42,90 €
PENSION PEROJO	2570	18/01/2019	30,00 €
BAZAR SPORT S.L.	2209	18/10/2019	84,89 €
BAZAR SPORT S.L.	4125	30/03/2019	20,00 €
BELLESMEN, S.L.	00501	02/10/2019	69,99 €
BAZAR SPORT S.L.	4128	04/08/2019	35,99 €
BAZAR SPORT S.L	02205	02/10/2019	131,88 €
MARIA ISABEL SANTANA GOMEZ	00612	09/07/2019	84,90 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	11900050001639679	05/10/2019	246,77 €

BAZAR SPORT S.L.	11-115747	03/10/2019	14,99 €
BAZAR SPORT S.L.	11-103792	25/05/2019	49,99 €
HOTEL ALISIOS CANTERAS	AC9R006642	04/10/2019	123,12 €
BAZAR SPORT S.L.	11-103791	25/05/2019	40,09 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.393,58 €</b>

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada, y aceptadas, es inferior al importe concedido, se **produce una variación del importe a recibir (-356,36 €), resultando el importe total a recibir de 2.924,84 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Especifica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Especifica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.03.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida a PABLO SUAREZ OLIVEROS, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 2.924,84 €.

Hacer constar que, la minoración de 825,10 € en el importe concedido inicialmente es debido, por un lado, al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 17,5 puntos de los inicialmente concedidos (20 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 2,5 puntos, y por lo tanto de 468,74 €. Por otro lado, la minoración de 356,36 € en el importe concedido inicialmente debido a que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada es inferior al importe concedido, por lo tanto, el importe total a recibir es de 2.924,84 €.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Pablo Suarez Oliveros, han sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION CANARIA DE TENIS	CERTIFICADO	07/05/2019	39,00 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000015678	02/10/2019	42,72 €
CICAR CANARY ISLANDS CAR	60071	06/10/2019	65,72 €
BINTER CANARIAS, S.A.	BC0000000951	16/01/2019	42,68 €
VILLASE CD.	008 - PSO.2019	16/07/2019	60,00 €
VILLASE CD.	010 - PSO.2019	26/09/2019	95,00 €
VILLASE CD.	009 - PSO.2019	23/08/2019	174,00 €
VILLASE CD.	002 - PSO.2018	21/12/2018	145,00 €
VILLASE CD.	003 - PSO.2019	26/03/2019	382,00 €
VILLASE CD.	001 - PSO.2018	27/11/2018	206,78 €
VILLASE CD.	004 - PSO.2019	30/04/2019	75,00 €
VILLASE CD.	004A - PSO.2019	30/04/2019	18,00 €
VILLASE CD.	005 - PSO.2019	31/05/2019	75,00 €
VILLASE CD.	006 - PSO.2019	06/06/2019	75,00 €
VILLASE CD.	006A - PSO.2019	16/06/2019	18,00 €
VILLASE CD.	007 - PSO.2019	13/07/2019	20,00 €
VILLASE CD.	011 - PSO.2019	27/09/2019	35,00 €
VILLASE CD.	012 - PSO.2019	17/10/2019	171,00 €
TENNIS-POINT GMBH	57097316	23/10/2019	54,62 €
TENNIS-POINT GMBH	54772893	24/10/2019	248,40 €
BAZAR SPORT S.L.	11-103791	25/05/2019	40,99 €
BAZAR SPORT S.L.	11-116655	18/10/2019	183,78 €
PULL&BEAR ESPAÑA, S.A.	01/000035	18/10/2019	39,98 €
BAZAR SPORT S.L.	2209	18/10/2019	84,89 €
BELLES MEN, S.L.	00501	02/10/2019	69,99 €
BAZAR SPORT S.L.	02205	02/10/2019	131,88 €
MARIA ISABEL SANTANA GOMEZ	00612	09/07/2019	84,90 €
DECATHLON ESPAÑA SAU	11900050001639679	05/10/2019	245,51 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.924,84 €</b>

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a Pablo Suarez Oliveros y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Referencia: 2019/00011316C Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019**

Vista la propuesta firmada el 06.03.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y el 08.03.2020 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes  
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,  
Expte. 727M/11316C  
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **7.031,14 €** concedida al **CLUB DEPORTIVO MALPAISOMYS**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 8.000,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Malpaisomys, ha presentado el día 04.11.2019, con registro de entrada número 2019038334, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 "los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada", correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 29/11/2019 y con registro de salida nº 2019017154 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019042623, 2019042636 y 2019043467 del Cabildo de Fuerteventura, del día 05.12.2019, 06.12.2019 y 14.12.2019, respectivamente, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, según el beneficiario, de 7.063,32 €.

Atendiendo a la memoria deportiva y económica presentada (Anexo II), estimada inicialmente por 37,5 puntos y un presupuesto de costes totales de 8.000,00 €, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV):

- Justificación parcial de la memoria económica, NO dando lugar al prorrateo dado que se ha realizado la actividad deportiva subvencionada con una mayor racionalización de los recursos económicos públicos.

- Justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con la justificación del apartado f) del mismo, dando lugar al prorrateo y por tanto a la consiguiente minoración de 5 puntos.

De lo que se desprende tras la justificación, una memoria deportiva con un total de 32,5 puntos y por tanto un importe a recibir de 6.093,65 €.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA,S.A.	OT0000622622	23/05/2019	25,94 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA,S.A.	OT0000622673	23/05/2019	25,94 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000030525	05/06/2019	33,00 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000030094	19/05/2019	44,00 €
HERMANOS HERMI SANTFI,S.L.	1911099	30/08/2019	27,92 €
CB MIL IMAGEN	2019/1626	09/01/2019	57,78 €
AMPLIFERRE VILLAVERDE, S.L.	013423	31/08/2019	41,44 €
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS,S.A.	060024/D/19/003965	01/06/2019	25,00 €
INMOVILLAGESPAIN,S.L.	261	24/02/2019	120,00 €
MERCADONA,S.A.	A-G2019-00000032331	02/02/2019	43,66 €
MERCADONA,S.A.	A-G2019-00000249787	24/08/2019	57,38 €
EXE PLAZA	SY:290109 0006558766*	07/06/2019	330,00 €
FRED OLSEN EXPRESS	LW-1161263	09/10/2019	62,00 €
FRED OLSEN EXPRESS	LW-1154514	04/09/2019	70,00 €
IBERIA LAE SA OPERADORA UNIPERSONAL	075-23822767252	02/03/2019	212,72 €
IBERIA LAE SA OPERADORA UNIPERSONAL	075-2384557855	26/05/2019	184,37 €
IBERIA LAE SA OPERADORA UNIPERSONAL	075-2384557854	26/05/2019	184,37 €
ACCORINVEST SPAIN,S.A.	3316/187841	01/06/2019	73,00 €
MAFRE ESPAÑA	POLIZA nº 946-1780269027	03/01/2019	172,82 €
NOCK POINT,S.L.	201903687	31/07/2019	719,82 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA,S.A.	OT0001125093	07/09/2019	41,72 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA,S.A.	OT0000375535	25/03/2019	53,19 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA,S.A.	OT0000375536	25/03/2019	53,19 €
SIXT RENT A CAR, S.L.UNIPERSONAL	940729851900M/01N	23/07/2019	297,38 €
VIAJES TUBILLETE,S.L.	TF19/00343319	05/05/2019	95,91 €
VUELING AIRLINES,SA	C201900000713674	25/09/2019	115,41 €
VUELING AIRLINES,SA	C201900000378443	14/05/2019	74,61 €
FEDERACION CANARIA DE TIRO CON ARCO	10/8 -19	04/01/2019	155,00 €
FEDERACION CANARIA DE TIRO CON ARCO	63/20	26/10/2019	952,50 €

FEDERACION CANARIA DE TIRO CON ARCO	29/8-19	30/01/2019	477,20 €
OASIS PAPAGAYO,S.L.	9800558	08/04/2019	212,00 €
FEDERACION CANARIA DE TIRO CON ARCO	49/8-19	09/04/2019	177,50 €
REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TIRO CON ARCO	45/2019	27/02/2019	50,00 €
CANARY ISLANDS CAR, S.L.U.	60727	09/10/2019	63,56 €
CEDISAR,S.L.	643	22/02/2019	82,46 €
JOSE JULIO CRESPO TASCÓN	2019/20	02/02/2019	36,00 €
CANARY ISLANDS CAR, S.L.U.	45756	31/07/2019	70,71 €
RESTAURANTE GRILL LA MOTERA	06066	17/05/2019	80,20 €
JUAN GARCIA CAAMAÑO	1700359	31/01/2019	96,38 €
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS,S.A.	012250/D/19/003256	25/09/2019	56,00 €
POTTIER THOMAS	F-2019-0053	31/01/2019	193,83 €
CANARY ISLANDS CAR, S.L.U.	45754	31/07/2019	32,08 €
CANARY ISLANDS CAR, S.L.U.	45757	31/07/2019	32,08 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000026483	22/12/2018	45,00 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000028655	22/03/2019	36,00 €
ASOCIACION ARCO LIBRE SPAIN	CERTIFICADO	11/04/2019	50,00 €
ASOCIACION ARCO LIBRE SPAIN	CERTIFICADO	28/01/2019	445,00 €
ASOCIACION ARCO LIBRE SPAIN	CERTIFICADO	23/07/2019	75,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>6.661,07 €</b>

\*Factura por importe de 330,88 € pero justificante de pago por 330,00€.

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada, y aceptadas, es inferior al importe concedido, se **produce una variación del importe a recibir (- 370,07 €), resultando el importe total a recibir de 5.723,58 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.03.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO MALPAISOMYS, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 5.723,58 €.

Hacer constar que, la minoración de 1.307,56 € en el importe concedido inicialmente es debido, por un lado, al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 32,5 puntos de los inicialmente concedidos (37,5 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 5 puntos, y por lo tanto de 937,49 €. Por otro lado, la minoración de 370,07 € en el importe concedido inicialmente debido a que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada es inferior al importe concedido, por lo tanto, el importe total a recibir es de 5.723,58 €.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Malpaisomys, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA,S.A.	OT0000622622	23/05/2019	25,94 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA,S.A.	OT0000622673	23/05/2019	25,94 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000030525	05/06/2019	33,00 €
PRODALCA ESPAÑA,S.A.U.	713000030094	19/05/2019	44,00 €
INMOVILLAGESPAIN,S.L.	261	24/02/2019	120,00 €
EXE PLAZA	SY:290109 0006558766*	07/06/2019	330,00 €
FRED OLSEN EXPRESS	LW-1161263	09/10/2019	62,00 €
FRED OLSEN EXPRESS	LW-1154514	04/09/2019	70,00 €
IBERIA LAE SA OPERADORA UNIPERSONAL	075-23822767252	02/03/2019	212,72 €
IBERIA LAE SA OPERADORA UNIPERSONAL	075-2384557855	26/05/2019	184,37 €
IBERIA LAE SA OPERADORA UNIPERSONAL	075-2384557854	26/05/2019	184,37 €
ACCORINVEST SPAIN,S.A.	3316/187841	01/06/2019	73,00 €
MAFRE ESPAÑA	POLIZA nº 946- 1780269027	03/01/2019	172,82 €
NOCK POINT,S.L.	201903687	31/07/2019	719,82 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA,S.A.	OT0001125093	07/09/2019	41,72 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA,S.A.	OT0000375535	25/03/2019	53,19 €
OPERACIONES TURISTICAS CANARIAS VIAJA,S.A.	OT0000375536	25/03/2019	53,19 €
SIXT RENT A CAR, S.L.UNIPERSONAL	940729851900M/01N	23/07/2019	297,38 €
VIAJES TUBILLETE,S.L.	TF19/00343319	05/05/2019	95,91 €

VUELING AIRLINES,SA	C201900000713674	25/09/2019	115,41 €
VUELING AIRLINES,SA	C201900000378443	14/05/2019	74,61 €
FEDERACION CANARIA DE TIRO CON ARCO	10/8 -19	04/01/2019	155,00 €
FEDERACION CANARIA DE TIRO CON ARCO	63/20	26/10/2019	952,50 €
FEDERACION CANARIA DE TIRO CON ARCO	29/8-19	30/01/2019	477,20 €
OASIS PAPAGAYO,S.L.	9800558	08/04/2019	212,00 €
FEDERACION CANARIA DE TIRO CON ARCO	49/8-19	09/04/2019	177,50 €
REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TIRO CON ARCO	45/2019	27/02/2019	50,00 €
CANARY ISLANDS CAR, S.L.U.	60727	09/10/2019	63,56 €
CEDISAR,S.L.	643	22/02/2019	82,46 €
JOSE JULIO CRESPO TASCÓN	2019/20	02/02/2019	36,00 €
CANARY ISLANDS CAR, S.L.U.	45756	31/07/2019	70,71 €
RESTAURANTE GRILL LA MOTERA	06066	17/05/2019	80,20 €
JUAN GARCIA CAAMAÑO	1700359	31/01/2019	96,38 €
REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS,S.A.	012250/D/19/003256	25/09/2019	56,00 €
POTTIER THOMAS	F-2019-0053	31/01/2019	193,83 €
CANARY ISLANDS CAR, S.L.U.	45754	31/07/2019	30,85 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.723,58 €</b>

\*Factura por importe de 330,88 € pero justificante de pago por 330,00€.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Malpaisomys, y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

**Referencia: 2019/00020007V Asunto: FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FRATER) CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES BIENESTAR SOCIAL 2019 POR UNA SOCIEDAD INCLUSIVA Y SOLIDARIA LCT/Igf AASS: CONV SUBV 2019/20007V**



Vista la propuesta firmada el 26.03.2020 por la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, Da. Luz Divina Cabrera Travieso y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

**PRIMERO:** Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 4 de Noviembre de 2019 y en virtud de la Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas en materia de Bienestar Social, se concede una Subvención por importe de 8000,00 € a la entidad FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FRATER) para la ejecución del Programa denominado “ POR UNA SOCIEDAD INCLUSIVA Y SOLIDARIA”

**SEGUNDO:** El Plan de financiación expresado en el mencionado Acuerdo es el siguiente:

FINANCIACIÓN			
	IMPORTE TOTAL	CORRIENTES	INVERSIÓN
CABILDO	8.000,00	6.000,00	2.000,00
ENTIDAD	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>8.000,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>2.000,00</b>

**TERCERO:** Vista la documentación remitida por la FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FRATER) por Sede electrónica y, en la que consta certificado de gastos, cuenta justificativa, facturas y memoria de ejecución

Este Servicio considera que la mencionada subvención puede declararse justificada toda vez que la Entidad FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FRATER) ha justificado en su totalidad la subvención concedida.

**CUARTO:** Atendida la cuenta justificativa presentada, se han considerado válidas, para la justificación económica, las Facturas que se relacionan a continuación:

Gastos corrientes:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	TOTAL IMPUTADO
DIÓCESIS DE CANARIAS	109	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	30/05/2019	2563,62	2563,62
LA PUERTA DE SEGOVIA	12058139	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	12/06/2019	440,00	440,00
VIAJES 2000	19F1688S00002299	BILLETES	14/05/2019	95,36	95,36
VIAJES 2000	19F1688S00004027	BILLETES	15/05/2019	194,88	194,88
VIAJES 2000	19F1688B00004052	BILLETES	16/05/2019	261,10	261,10
VIAJES 2000	19F1688S00001234	BILLETES	22/03/2019	39,00	39,00
TRANSPORTES LA PARDILLA S.L.	A201901289	TRASPORTE	30/03/2019	79,88	79,88
TRANSPORTES LA PARDILLA S.L.	A201903742	TRASPORTE	20/10/2019	202,35	202,35
DIÓCESIS DE CANARIAS	254	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	23/11/2019	226,5	226,5
DIÓCESIS DE CANARIAS	50	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	30/03/2019	647,00	647,00
ALIANZ SEGUROS	70DURLH271PUF	SEGURO VEHÍCULO	04/02/2019	382,83	382,83
RESTAURANTE LA MOTEVIDEANA	81	MANUTENCION	10/09/2019	47,90	47,90
RESTAURANTE LA MOTEVIDEANA	84	MANUTENCION	11/09/2019	51,30	51,30
CATERING LA FLOR DEL AGUACATE	11	MANUTENCION	13/06/2019	96,07	96,07
ITV EL MATORRAL	42613	INSPECCIÓN TÉCNICA DEL VEHÍCULO	24/01/2019	50,43	50,43

ITV EL MATORRAL	50703	INSPECCIÓN TÉCNICA DEL VEHÍCULO	31/07/2019	50,98	50,98
REPSOL	060008/D/19/000741	COMBUSTIBLE	23/03/2019	44,97	44,97
REPSOL	060008/D/19/000966	COMBUSTIBLE	13/04/2019	31,30	31,30
REPSOL	060008/D/19/002594	COMBUSTIBLE	28/09/2019	39,54	39,54
FRED OLSEN	LW-1112373	BILLETES	17/01/2019	36,00	36,00
FRED OLSEN	LW-1128904	BILLETES	12/04/2019	20,25	20,25
AYUNTAMIENTO LAS PALMAS G.C.	10231	IMPUESTO MUNICIPAL	05/07/2019	125,39	125,39
NAVIERA ARMAS	201901510008140	BILLETES	12/04/2019	17,10	17,10
ADRÓMEDA S.L.	9556B	MATERIAL OFICINA	10/04/2019	58,81	58,81
ELECTRÓN	191004073	MATERIAL OFICINA	23/05/2019	47,8	47,8
OBISPADO DE CANARIAS	51331	CRUZ MADERA	11/04/2019	25	25
WORTEN	FTJQA002/025865	TINTA	03/01/2019	36,99	36,99
WORTEN	FTJQA001/007106	TINTA	31/10/2019	36,99	36,99
CARREFOUR	2019FBFN02348170	TINTA	10/10/2019	32,9	32,9
MEDIA MART	40396283	FUNDA Y PROTECOT MOVIL	15/0/2019	19,99	17,76
TOTAL				6002,23	<b>6000,00</b>

Gastos de Inversión:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	TOTAL IMPUTADO
ZERANET INFORMATICA	3-1832	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	28/12/2019	1.373,14	1.373,14
MACRO	008-237921	ASPIRADORA	27/11/2019	412,16	412,16
MEDIA MART	40396283	MOVIL	15/0/2019	248,99	214,7
TOTAL				2.034,29	<b>2.000,00</b>

TOTAL JUSTIFICADO: 8.000,00€

Por tanto, desde este servicio se informa favorablemente la justificación total de dicha Subvención

**QUINTO:** La Subvención Concedida a la entidad FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FRATER) para la ejecución del Proyecto denominado "POR UNA SOCIEDAD INCLUSIVA Y SOLIDARIA", se rige por las Bases Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y con la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Bienestar Social, aprobada en sesión plenaria de fecha 07 de Marzo de 2016, publicada en el BOP nº 39 de fecha 30 de Marzo de 2016. En aplicación de la normativa se infiere:

Órgano competente para declarar la justificación. De acuerdo con los artículos 32.1 y 41.1, será competencia del órgano concedente, la comprobación de la justificación de la subvención. A tal efecto, la Subvención que nos ocupa fue aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 04/11/2019, debiendo ser el Consejo de Gobierno, el que declara la justificación.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 02.04.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- A) Declarar la justificación total por importe de 8.000,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad **FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FRATER)** para la

ejecución del programa denominado “POR UNA SOCIEDAD INCLUSIVA Y SOLIDARIA”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2019.

- B) **MANIFESTAR** a la FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS DON DISCAPACIDAD (FRATER) que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación, han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura en virtud del **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, del Cabildo de Fuerteventura, correspondiente al ejercicio 2019.**

Gastos corrientes:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	TOTAL IMPUTADO
DIÓCESIS DE CANARIAS	109	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	30/05/2019	2563,62	2563,62
LA PUERTA DE SEGOVIA	12058139	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	12/06/2019	440,00	440,00
VIAJES 2000	19F1688S00002299	BILLETES	14/05/2019	95,36	95,36
VIAJES 2000	19F1688S00004027	BILLETES	15/05/2019	194,88	194,88
VIAJES 2000	19F1688B00004052	BILLETES	16/05/2019	261,10	261,10
VIAJES 2000	19F1688S00001234	BILLETES	22/03/2019	39,00	39,00
TRANSPORTES LA PARDILLA S.L.	A201901289	TRASPORTE	30/03/2019	79,88	79,88
TRANSPORTES LA PARDILLA S.L.	A201903742	TRASPORTE	20/10/2019	202,35	202,35
DIÓCESIS DE CANARIAS	254	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	23/11/2019	226,5	226,5
DIÓCESIS DE CANARIAS	50	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	30/03/2019	647,00	647,00
ALIANZ SEGUROS	70DURLH271PUF	SEGURO VEHÍCULO	04/02/2019	382,83	382,83
RESTAURANTE LA MOTEVIDEANA	81	MANUTENCION	10/09/2019	47,90	47,90
RESTAURANTE LA MOTEVIDEANA	84	MANUTENCION	11/09/2019	51,30	51,30
CATERING LA FLOR DEL AGUACATE	11	MANUTENCION	13/06/2019	96,07	96,07
ITV EL MATORRAL	42613	INSPECCIÓN TÉCNICA DEL VEHÍCULO	24/01/2019	50,43	50,43
ITV EL MATORRAL	50703	INSPECCIÓN TÉCNICA DEL VEHÍCULO	31/07/2019	50,98	50,98
REPSOL	060008/D/19/000741	COMBUSTIBLE	23/03/2019	44,97	44,97
REPSOL	060008/D/19/000966	COMBUSTIBLE	13/04/2019	31,30	31,30
REPSOL	060008/D/19/002594	COMBUSTIBLE	28/09/2019	39,54	39,54
FRED OLDSÉN	LW-1112373	BILLETES	17/01/2019	36,00	36,00
FRED OLDSÉN	LW-1128904	BILLETES	12/04/2019	20,25	20,25
AYUNTAMIENTO LAS PALMAS G.C.	10231	IMPUESTO MUNICIPAL	05/07/2019	125,39	125,39
NAVIERA ARMAS	201901510008140	BILLETES	12/04/2019	17,10	17,10
ADRÓMEDA S.L.	9556B	MATERIAL OFICINA	10/04/2019	58,81	58,81
ELECTRÓN	191004073	MATERIAL OFICINA	23/05/2019	47,8	47,8
OBISPADO DE CANARIAS	51331	CRUZ MADERA	11/04/2019	25	25
WORTEN	FTJQA002/025865	TINTA	03/01/2019	36,99	36,99
WORTEN	FTJQA001/007106	TINTA	31/10/2019	36,99	36,99
CARREFOUR	2019FBFN02348170	TINTA	10/10/2019	32,9	32,9

MEDIA MART	40396283	FUNDA Y PROTECOT MOVIL	15/0/2019	19,99	17,76
TOTAL				6002,23	<b>6000,00</b>

Gastos de Inversión:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	TOTAL IMPUTADO
ZERANET INFORMATICA	3-1832	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	28/12/2019	1.373,14	1.373,14
MACRO	008-237921	ASPIRADORA	27/11/2019	412,16	412,16
MEDIA MART	40396283	MOVIL	15/0/2019	248,99	214,7
TOTAL				2.034,29	<b>2.000,00</b>

TOTAL JUSTIFICADO: 8.000,00€

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes de descritos, deberá adjuntar con los mismos, el presente certificado, a efectos de que tenga constancia de que han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo, en ningún caso, la suma total de las ayudas recibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

C) Dar cuenta del presente Acuerdo, a la entidad FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FRATER), y a la Intervención de Fondos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Referencia: 2019/00020213Q Asunto: ASOCIACIÓN RENACER VIOLETA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES BIENESTAR SOCIAL 2019 ASESORAMIENTO A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO LCT/Igf AASS: CONV SUBV 2019/20213Q**

Vista la propuesta firmada el 27.03.2020 por la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, Da. Luz Divina Cabrera Travieso y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

**PRIMERO:** Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 4 de Noviembre de 2019 y en virtud de la Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas en materia de Bienestar Social, se concede una Subvención por importe de 8000,00 € a la entidad ASOCIACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y AYUDA A LA

MUJER RENACER VIOLETA para la ejecución del Programa denominado “ASESORAMIENTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”

**SEGUNDO:** El Plan de financiación expresado en el mencionado Acuerdo es el siguiente:

FINANCIACIÓN			
	IMPORTE TOTAL	CORRIENTES	INVERSIÓN
CABILDO	8.000,00	6.000,00	2.000,00
ENTIDAD	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>8.000,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>2.000,00</b>

**TERCERO:** Vista la documentación remitida por la ASOCIACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y AYUDA A LA MUJER RENACER VIOLETA por Sede electrónica y, en la que consta certificado de gastos, cuenta justificativa, facturas y memoria de ejecución

Este Servicio considera que la mencionada subvención puede declararse justificada toda vez que la Entidad ASOCIACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y AYUDA A LA MUJER RENACER VIOLETA) ha justificado en su totalidad la subvención concedida.

**CUARTO:** Atendida la cuenta justificativa presentada, se han considerado válidas, para la justificación económica, las Facturas que se relacionan a continuación:

Gastos de personal:

NOMBRE	MES	SALARIO	SUBV CABILDO	SEGURO SOCIAL	SUBV, CABILDO	TOTAL IMPUTADO
M.F.E.D.	ENERO	742,53	742,53	234,29	234,29	976,82
M.G.F.	FEBRERO	761,28	761,28	240,18	240,18	1001,46
M.G.F.	MARZO	761,28	761,28	251,65	251,65	1012,93
<b>TOTAL</b>		<b>2265,09</b>	<b>2265,09</b>	<b>726,12</b>	<b>726,12</b>	<b>2991,21</b>

Gastos corrientes:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	TOTAL IMPUTADO
CAMPOY ABOGADOS CB	55	MINUTA HONORARIOS PROFESIONALES	09/12/2019	978,00	978,00
MO KNOW JONG JIN	19/F0004	GESTORÍA	01/01/2019	300,00	300,00
MOVISTAR	TB64460004258	TELEFONÍA	10/02/2019	53,76	53,76
MOVISTAR	TB3470004179	TELEFONÍA	10/03/2019	55,01	55,01
MOVISTAR	TB6480004068	TELEFONÍA	10/04/2019	54,46	54,46
MOVISTAR	TB65L0022490	TELEFONÍA	04/05/2019	21,51	21,51
MOVISTAR	TB65M0020394	TELEFONÍA	04/06/2019	86,11	86,11
MOVISTAR	TB65N0019007	TELEFONÍA	04/07/2019	80,16	80,16
CRISTOBAL COBO MANTECÓN	RECIBO	ALQUILER	02/02/2019	350,00	350,00
CRISTOBAL COBO MANTECÓN	RECIBO	ALQUILER	02/03/2019	350,00	350,00
CRISTOBAL COBO MANTECÓN	RECIBO	ALQUILER	02/04/2019	350,00	350,00
CRISTOBAL COBO MANTECÓN	RECIBO	ALQUILER	02/05/2019	350,00	37,75

CRISTOBAL COBO MANTECÓN	RECIBO	ALQUILER	04/12/2019	350,00	
ENDESA	CM1901901N0002977	ELECTRICIDAD	22/01/2019	11,65	11,65
ENDESA	CM1901N0033763	ELECTRICIDAD	13/02/2019	12,49	12,49
ENDESA	CM1901N0064512	ELECTRICIDAD	13/03/2019	11,36	11,36
ENDESA	CMI9001N0093584	ELECTRICIDAD	11/04/2019	11,66	11,66
ENDESA	CMI901N0123960	ELECTRICIDAD	14/05/2019	12,77	12,77
ENDESA	CMI901N0152796	ELECTRICIDAD	13/06/2019	12,37	12,37
CAF	D119053610	SUMINISTRO DE AGUA	15/04/2019	10,22	10,22
CAF	D119098794	SUMINISTRO DE AGUA	07/06/2019	10,22	10,22
CAF	D1119144061	SUMINISTRO DE AGUA	09/08/2019	10,22	10,22
LIBRERÍA TAGOROR S.L.	A/1757127	TINTA IMPRESORA	28/05/2019	39,04	39,04
ELECTRÓN	19242966	TINTA IMPRESORA	02/12/2019	75,10	75,10
COPYMAX	C/32699	COPIAS COLOR	09/05/2019	14,43	14,43
BAZAR PAPELERÍA SARIVA	1960	MATERIAL OFICINA E IMPRESIONES	11/07/2019	60,50	60,50
<b>TOTAL</b>				<b>3671,04</b>	<b>3008,79</b>

**Gastos de Inversión:**

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	TOTAL IMPUTADO
ELECTRÓN	19258819	ORDENADOR	17/12/2019	599,00	599,00
ATEFUER	FV/16058	MATERIALES REFORMA	27/12/2019	349,51	349,51
IDEAL	FA1911963	MATERIALES REFORMA	21/12/2019	49,15	49,15
VICOR CALDERON	FA 87	REFORMA LOCAL	27/12/2019	500,00	500,00
MUEBLES LEVER	FA2019-0022132	MOBILIARIO SILLAS	17/12/2019	78,00	78,00
ELECTRÓN	19234564	TELÉFONO	28/11/2019	219,00	219,00
IKEA	F-SA-LZ-2020-002003	MOBILIARIO: MESAS Y TABLEROS DE OFICINA	04/12/2019	179,93	179,93
IKEA	F-SA-LZ-2019-017791	MOBILIARIO: SILLON INFANTIL	14/12/2019	59,98	25,41
<b>TOTAL</b>				<b>2034,57</b>	<b>2000,00</b>

TOTAL JUSTIFICADO: 8.000,00€

Por tanto, desde este servicio se informa favorablemente la justificación total de dicha Subvención

**QUINTO:** La Subvención Concedida a la entidad ASOCIACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y AYUDA A LA MUJER RENACER VIOLETA para la ejecución del Proyecto denominado "ASESORAMIENTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO", se rige por las Bases Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y con la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Bienestar Social, aprobada en sesión plenaria de fecha 07 de Marzo de 2016, publicada en el BOP nº 39 de fecha 30 de Marzo de 2016. . En aplicación de la normativa se infiere:

- Órgano competente para declarar la justificación. De acuerdo con los artículos 32.1 y 41.1, será competencia del órgano concedente, la comprobación de la justificación de la subvención. A tal efecto, la Subvención que nos ocupa fue aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 04/11/2019, debiendo ser el Consejo de Gobierno, el que declara la justificación.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 02.04.2020.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- A. Declarar la justificación total por importe de 8.000,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad ASOCIACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y AYUDA A LA MUJER RENACER VIOLETA) para la ejecución del programa denominado “ASESORAMIENTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2019.
- B. **MANIFESTAR** a la ASOCIACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y AYUDA A LA MUJER RENACER VIOLETA que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación, han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura en virtud del **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, del Cabildo de Fuerteventura, correspondiente al ejercicio 2019.**

Gastos de personal:

NOMBRE	MES	SALARIO	SUBV CABILDO	SEGURO SOCIAL	SUBV, CABILDO	TOTAL IMPUTADO
M.F.E.D.	ENERO	742,53	742,53	234,29	234,29	976,82
M.G.F.	FEBRERO	761,28	761,28	240,18	240,18	1001,46
M.G.F.	MARZO	761,28	761,28	251,65	251,65	1012,93
TOTAL		2265,09	2265,09	726,12	726,12	<b>2991,21</b>

Gastos corrientes:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	TOTAL IMPUTADO
CAMPOY ABOGADOS CB	55	MINUTA HONORARIOS PROFESIONALES	09/12/2019	978,00	978,00
MO KNOW JONG JIN	19/F0004	GESTORÍA	01/01/2019	300,00	300,00
MOVISTAR	TB64460004258	TELEFONÍA	10/02/2019	53,76	53,76
MOVISTAR	TB3470004179	TELEFONÍA	10/03/2019	55,01	55,01
MOVISTAR	TB6480004068	TELEFONÍA	10/04/2019	54,46	54,46
MOVISTAR	TB65L0022490	TELEFONÍA	04/05/2019	21,51	21,51
MOVISTAR	TB65M0020394	TELEFONÍA	04/06/2019	86,11	86,11
MOVISTAR	TB65N0019007	TELEFONÍA	04/07/2019	80,16	80,16
CRISTOBAL COBO MANTECÓN	RECIBO	ALQUILER	02/02/2019	350,00	350,00
CRISTOBAL COBO MANTECÓN	RECIBO	ALQUILER	02/03/2019	350,00	350,00
CRISTOBAL COBO MANTECÓN	RECIBO	ALQUILER	02/04/2019	350,00	350,00
CRISTOBAL COBO MANTECÓN	RECIBO	ALQUILER	02/05/2019	350,00	37,75
CRISTOBAL COBO MANTECÓN	RECIBO	ALQUILER	04/12/2019	350,00	
ENDESA	CM1901901N0002977	ELECTRICIDAD	22/01/2019	11,65	11,65

ENDESA	CM1901N0033763	ELECTRICIDAD	13/02/2019	12,49	12,49
ENDESA	CM1901N0064512	ELECTRICIDAD	13/03/2019	11,36	11,36
ENDESA	CMI9001N0093584	ELECTRICIDAD	11/04/2019	11,66	11,66
ENDESA	CMI901N0123960	ELECTRICIDAD	14/05/2019	12,77	12,77
ENDESA	CMI901N0152796	ELECTRICIDAD	13/06/2019	12,37	12,37
CAF	D119053610	SUMINISTRO DE AGUA	15/04/2019	10,22	10,22
CAF	D119098794	SUMINISTRO DE AGUA	07/06/2019	10,22	10,22
CAF	D1119144061	SUMINISTRO DE AGUA	09/08/2019	10,22	10,22
LIBRERÍA TAGOROR S.L.	A/1757127	TINTA IMPRESORA	28/05/2019	39,04	39,04
ELECTRÓN	19242966	TINTA IMPRESORA	02/12/2019	75,10	75,10
COPYMAX	C/32699	COPIAS COLOR	09/05/2019	14,43	14,43
BAZAR PAPELERÍA SARIVA	1960	MATERIAL OFICINA E IMPRESIONES	11/07/2019	60,50	60,50
<b>TOTAL</b>				<b>3671,04</b>	<b>3008,79</b>

**Gastos de Inversión:**

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	TOTAL IMPUTADO
ELECTRÓN	19258819	ORDENADOR	17/12/2019	599,00	599,00
ATEFUER	FV/16058	MATERIALES REFORMA	27/12/2019	349,51	349,51
IDEAL	FA1911963	MATERIALES REFORMA	21/12/2019	49,15	49,15
VICOR CALDERON	FA 87	REFORMA LOCAL	27/12/2019	500,00	500,00
MUEBLES LEVER	FA2019-0022132	MOBILIARIO SILLAS	17/12/2019	78,00	78,00
ELECTRÓN	19234564	TELÉFONO	28/11/2019	219,00	219,00
IKEA	F-SA-LZ-2020-002003	MOBILIARIO: MESAS Y TABLEROS DE OFICINA	04/12/2019	179,93	179,93
IKEA	F-SA-LZ-2019-017791	MOBILIARIO: SILLON INFANTIL	14/12/2019	59,98	25,41
<b>TOTAL</b>				<b>2034,57</b>	<b>2000,00</b>

**TOTAL JUSTIFICADO: 8.000,00€**

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes de descritos, deberá adjuntar con los mismos, el presente certificado, a efectos de que tenga constancia de que han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo, en ningún caso, la suma total de las ayudas recibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- C. Dar cuenta del presente Acuerdo, a la entidad ASOCIACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y AYUDA A LA MUJER RENACER VIOLETA y a la Intervención de Fondos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones



públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

#### **4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

No hay

#### **5.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**Referencia: 2020/00008479N Asunto: ACTUACIONES Y MASTERCLASS ARTÍSTICAS INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL ON LINE, EJECUTADAS POR EL ELENCO DE ARTISTAS QUE FORMAN PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES ARTISTAS INDEPENDIENTES DE FUERTEVENTURA, A CELEBRARSE EN LAS SEMANAS DEL 13 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2020**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del Asunto: Actuaciones y masterclass artísticas incluidas en la programación cultural on line, ejecutadas por el elenco de artistas que forman parte de la Asociación de Jóvenes Artistas Independientes de Fuerteventura, a celebrarse en las semanas del 13 de abril al 31 de mayo de 2020. Referencia: 2020/00008479N

Vista la propuesta firmada el 08.04.2020 por la Jefa de Servicio de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Dada la competencia material en el ámbito de la cultura de los Cabildos Insulares viene reconocida expresamente tanto en la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, como en el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico, para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico, así como en el artículo 6.2 o) de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares.

En cumplimiento de las citadas competencias, a través del Servicio de Cultura del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, se ha organizado una programación cultural online como consecuencia del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 que permitirá retransmitir a través de la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura, con el propósito de dar soporte y apoyo al vulnerable tejido cultural mayorero y canario, del cual dependen numerosas personas y muchas pequeñas y micro empresas que, de no establecerse esta programación alternativa y otras medidas en la misma línea podrían no sólo tener una situación aún peor en términos económicos sino correr el riesgo de desaparición de un subsector que no solo crea empleo y riqueza sino que representa los valores de la mejor dimensión de la vida humana.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, dentro de su oferta cultural on-line, quiere contar con ASOCIACION JÓVENES ARTISTAS INDEPENDIENTES (AJAI) con CIF G-76059245, mediante la realización de 14

ACTUACIONES Y MASTERCLASS ARTÍSTICAS ejecutadas por Jericó, David Mahoh, Massimo Mariani, Marina y Danilo, HeyChabon, Sheyla del Valle, Bidonville, Revueltxs, BioSelektah, Matías Schütterberg, Juanjo Álvarez y Oliver Toon, desde la semana del 13 de Abril de 2020 al 31 de Mayo de 2020, para proyectar a través de la web oficial del Cabildo de Fuerteventura.

Vista la propuesta de contratación de fecha 07 de ABRIL de 2020, emitida por el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3340F.22609, con número de referencia 22020002669, de fecha 8 de Abril de 2020 por un importe de 6.867 €.

Visto el consentimiento para la publicación y la retransmisión de contenido audiovisual firmado por D. Alejandro Alonso Frey con DNI: 78.538.444-E donde se autoriza la reproducción o difusión de las secuencias filmadas en video, fotografías o grabaciones de las voz de las personas participantes en las programación cultural on-line, de fecha 7 de abril de 2020.

Visto lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación al expediente de contratación en contratos menores, y el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, modificado por acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 2017, en cuanto a las disposiciones generales de contratación.

Visto lo establecido en el artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órgano de contratación, al Consejo de Gobierno Insular.

Visto el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016, el Decreto de delegación de competencias de la Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 08 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Aprobar la necesidad de la celebración del contrato para la realización de 14 actuaciones y Masterclass Artísticas ejecutadas por Jericó, David Mahoh, Massimo Mariani, Marina y Danilo, HeyChabon, Sheyla del Valle, Bidonville, Revueltxs, BioSelektah, Matías Schütterberg, Juanjo Álvarez y Oliver Toon, desde la semana del 13 de Abril de 2020 al 31 de mayo de 2020, dentro de la programación cultural on-line del Cabildo Insular de Fuerteventura, que se retransmitirá a través de la web del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- b) Adjudicar el contrato por la actividad de 14 actuaciones y Masterclass Artísticas ejecutadas por Jericó, David Mahoh, Massimo Mariani, Marina y Danilo, HeyChabon, Sheyla del Valle, Bidonville, Revueltxs, BioSelektah, Matías Schütterberg, Juanjo Álvarez y Oliver Toon, a favor de ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS INDEPENDIENTES (AJAI) con CIF: G-76059245, por un importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (6.867 €), exento de IGIC.
- c) Autorizar y disponer el gasto a favor de ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS INDEPENDIENTES (AJAI) con CIF: G-76059245, por un importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (6.867 €), exento de IGIC.

**Referencia: 2020/00008480J Asunto: MASTERCLASS DE DANZA INCLUIDAS EN LA OFERTA CULTURAL ON LINE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del Asunto: Masterclass de danza incluidas en la oferta cultural on line del Cabildo Insular de Fuerteventura. Referencia: 2020/00008480J

Vista la propuesta firmada el 08.04.2020 por la Jefa de Servicio de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Dada la competencia material en el ámbito de la cultura de los Cabildos Insulares viene reconocida expresamente tanto en la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, como en el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico, para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico, así como en el artículo 6.2 o) de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares.

En cumplimiento de las citadas competencias, a través del Servicio de Cultura del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, se ha organizado una programación cultural online como consecuencia del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 que permitirá retransmitir a través de la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura, con el propósito de dar soporte y apoyo al vulnerable tejido cultural mayorero y canario, del cual dependen numerosas personas y muchas pequeñas y micro empresas que, de no establecerse esta programación alternativa y otras medidas en la misma línea podrían no sólo tener una situación aún peor en términos económicos sino correr el riesgo de desaparición de un subsector que no solo crea empleo y riqueza sino que representa los valores de la mejor dimensión de la vida humana.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, dentro de su oferta cultural on-line, quiere contar con ASOCIACION CANARIA DE ESCUELAS DE DANZA DE FUERTEVENTURA (ACED) con CIF G-76283753 mediante la realización de 17 Masterclass de Danza DE LA SEMANA DEL 13 DE ABRIL AL 31 DE MAYO, para proyectar a través de la web oficial del Cabildo de Fuerteventura.

Vista la propuesta de contratación de fecha 07 de Abril de 2020, emitida por el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

Visto el documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3340F.22609, con número de referencia 22020002667, de fecha 8 de Abril de 2020 por un importe de 2.550 €.

Visto el consentimiento para la publicación y la retransmisión de contenido audiovisual firmado por M<sup>o</sup> Pilar de la Fuente Colmenarejo con DNI: 07.475.533-G, donde se autoriza la reproducción o difusión de las secuencias filmadas en video, fotografías o grabaciones de las voz de las personas participantes en las programación cultural on-line, de fecha 5 de Abril de 2020.

Visto lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación al expediente de contratación en contratos menores, y el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, modificado por acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 2017, en cuanto a las disposiciones generales de contratación.

Visto lo establecido en el artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órgano de contratación, al Consejo de Gobierno Insular.

Visto el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016, el Decreto de delegación de competencias de la Presidencia n<sup>o</sup> CAB/2019/3244 de fecha 08 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Aprobar la necesidad de la celebración del contrato para la realización de 17 Masterclass de Danza desde la semana del 13 de abril de 2020 al 31 de mayo de 2020,, dentro de la programación cultural on-line del Cabildo Insular de Fuerteventura, que se retransmitirá a través de la web del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- b) Adjudicar el contrato por la actividad de 17 Masterclass de Danza a favor de ASOCIACION CANARIA DE ESCUELAS DE DANZA DE FUERTEVENTURA (ACED) con CIF: G-76283753, por un importe de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (2.550 €), exento de IGIC.
- c) Autorizar y disponer el gasto a favor de ASOCIACION CANARIA DE ESCUELAS DE DANZA DE FUERTEVENTURA (ACED) con CIF: G-76283753, por un importe de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (2.550 €), exento de IGIC.

**Referencia: 2020/00008514R Asunto: 7898 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. GRAVA, COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA IMPORTE: 1.236,00**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del Asunto: 7898 Edificios y otras construcciones. Grava, Complejo Ambiental de Zurita. Importe: 1.236,00. Referencia: 2020/00008514R

Vista la propuesta firmada el 10.04.2020 por el Técnico de Aguas y Residuos, D. Pablo Gopar de Saá y el 12.04.2020 por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Unidad de Aguas y Residuos  
Exp: 2020/00008514R  
Ref:PGS/eag.*

#### **Órgano de Contratación:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 en relación con el artículo 6 de la ley 8/2015 de Cabildos Insulares así como lo señalado en el artículo 45 y siguientes del ROCIF y con el fin de desarrollar la actividad administrativa correspondiente a las funciones y competencias de este Cabildo y, atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, y del decreto de Presidencia nº CAB/2019/3244 de 8 de julio de 2019, el órgano de gobierno corresponde al Consejo de Gobierno.

#### **Objeto del contrato:**

El objeto del contrato es el suministro de GRAVA PARA EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

Dado que se trata de una actuación específica que requiere de la rápida adquisición del suministro para el Complejo Ambiental de Zurita, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

#### **Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:**

El Área de Aguas y Residuos del Cabildo de Fuerteventura dispone, para la gestión de los residuos de la isla de Fuerteventura, de las instalaciones del Complejo Ambiental de Zurita, además de cuatro Puntos Limpios y de tres Plantas de Transferencia.

La celda número 3 del Complejo Ambiental de Zurita cuenta con un sistema de desgasificación consistente en una cámara de extracción y unas tuberías de captación separadas por grava, se han de colocar nuevos puntos de captación de gases, por lo que se necesita con urgencia del suministro de grava para poder conformarlos.

Mediante la Orden nº 1/2019, de fecha 09 de diciembre se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio obligatorio de mantenimiento y conservación del Parque Móvil y de las instalaciones de la unidad de Aguas y Residuos, estimamos que la contratación de este suministro se realice mediante contrato menor.

**Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:**

Visto el presupuesto presentado, el técnico responsable propone a la empresa, JOSE ALONSO HERNANDEZ, dada la complejidad en este período de alarma de conseguir determinados materiales, para acometer esta actuación de suministro de GRAVA PARA EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA, que en fecha 07/04/2020, presentó su oferta nº 13, consistente en un precio total de 1.200,00 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 36,00 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 1.236,00 €

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa **JOSE ALONSO HERNANDEZ** con **CIF/NIF: 78540604C** a fecha de hoy tiene **TOTAL** en contratos de **suministro de 1.236,00€** con esta Administración, incluido el correspondiente a este suministro y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con número de referencia **22020002679** por importe de 1.236,00 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1623A.21200, EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

**Duración del Contrato y Forma de Pago:**

La duración del suministro será como máximo de 2 días a partir de la notificación de la adjudicación.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado en las materias de Aguas, Residuos y Caza y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de GRAVA PARA EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de GRAVA PARA EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA a favor de JOSE ALONSO HERNANDEZ con CIF/NIF 78540604C, por un importe de 1.200,00 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 36,00 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 1.236,00 €.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.236,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1623A.21200.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a JOSE ALONSO HERNANDEZ.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay.

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas.